BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.206 EDICION DE 128 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Miércoles 6 de Junio de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción anual	„ 24.—
Subscripción semestral	„ 12.50

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

10.090|45. — El Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias transferirá a la Nación acciones de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires por valor de $ 61.599.243,75 m|n. (página 2)

10.550|45. — La Pampa, Gobernación. — Se fija el nombre de "Rancul". (página 2)

11.067|45. — Se designan representantes del Gobierno en la Corporación de Transp. de la Ciudad de Bs. Aires, a los doctores A. G. Unsain, J. F. Quintans y R. Cornell. (página 2)

11.121|45. — Sociedad de Benef. de la Capital. — Designaciones para los establecimientos dependientes de esa Sociedad. (página 2)

11.046|45. — Policía Federal. — Se nombra Oficial Subayudante, a don J. D. Berte. (página 3)

11.047|45. — Sociedad de Benef. de la Capital. — Se nombra a los doctores G. A. Bogani y J. J. Pereda. (página 3)

11.122|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del doctor R. Tau. (página 3)

11.128|45. — San Juan, Intervención. — Se ratifica el convenio celebrado con la Direc. Gral. de Y.P.F., referente a estudios e investigaciones a determinar la existencia de petróleo, etc. (página 3)

11.347|45. — Santa Fe, Intervención. — Se ratifica el Decreto N.° 6.937, dictado por esa Intervención, referente a la donación de un terreno a la Institución "Hogar del Niño Don Orione". (página 3)

11.348|45. — Chaco, Gobernación. — Se aprueba la constitución de la Comisión de Homenaje al General don J. de San Martín, en la localidad de Las Palmas. (página 3)

11.349|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Movimiento de personal. (página 3)

11.350|45. — Se fija el horario para el personal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (página 3)

11.352|45. — Se designa al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don E. Moschini. (página 3)

11.353|45. — Se designa al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don J. E. Turner. (página 3)

11.354|45. — Se designa al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don F. P. Bragone. (página 3)

11.355|45. — Sociedad de Benef. de la Capital. — Movimiento de personal. (página 4)

11.356|45. — Chaco, Gobernación. — Se nombra personal para la Policía. (página 4)

11.366|45. — Policía Federal. — Exoneración del Comisario don P. S. Bas y Oficial Principal don R. J. Rojas, y se declara cesantes al Subcomisario don J. C. Sodini y Oficiales Inspectores J. Jurf, R. A. Boussy y M. A. Blanco Villalba. (página 4)

11.371|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Becario al doctor A. M. Escude. (página 4)

11.417|45. — Modificaciones al Decreto N.° 7.058|45, referente al Registro de Extranjeros. (página 5)

11.484|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Movimiento de personal. (página 5)

11.374|45. — Neuquén, Gobernación. — Se nombra personal en la Policía. (página 5)

11.483|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 2.° a don N. N. Paylos, Srta. M. E. Francese, Srta. M. L. Cánepa y Sra. E. E. Cairo de Mecherini. (página 5)

11.486|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Hermana de Caridad a E. Regner. (página 6)

11.487|45. — Se designa al Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en el juicio contra don S. Díez. (página 6)

11.493|45. — Policía Federal. — Se nombra Auxiliar 1.° a don C. C. Castro. (página 6)

11.495|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra al doctor A. Tesler. (página 6)

11.519|45. — Clausurando por tiempo indeterminado los periódicos e imprenta que los editaba, "El Diario", "El Diario de Paraná" y el "Diario del Pueblo", de la provincia de E. Ríos. (página 6)

11.523|45. — Policía Federal. — Retiro del Sargento don P. Herrera. (página 6)

11.524|45. — Policía Federal. — Retiro del Agente don B. A. Luongo. (página 6)

11.525|45. — Policía Federal. — Retiro del Agente don J. M. Lozada. (página 6)

11.526|45. — Policía Federal. — Retiro del Agente don V. Tosar. (página 6)

11.527|45. — Policía Federal. — Retiro del Agente don J. A. Martínez. (página 6)

11.528|45. — Policía Federal. — Retiro del Oficial Ayudante don B. H. Escobar. (página 6)

11.529|45. — Policía Federal — Retiro del Agente "chófer", don L. Romero. (página 7)

11.530|45. — Policía Federal. — Retiro del Oficial Inspector don V. Rienzi. (página 7)

11.531|45. — Policía Federal. — Retiro del Agente don J. Palacio. (página 7)

11.532|45. — Policía Federal. — Retiro del Agente don A. M. Escalante. (página 7)

11.539|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 2.° al doctor H. A. Rissó. (página 7)

11.540|45. — Formosa, Gobernación. — Se nombra Subcomisario de Policía a don J. M. Paverini. (página 7)

11.541|45. — Santa Cruz, Gobernación. — Renuncia del Auxiliar 8.° don M. Fernández. (página 7)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

11.206|45. — Por error de imprenta, en la edición del Boletín Oficial de fecha 2|6|45, se publicó este decreto sin fecha, correspondiéndole la de: 21 de Mayo de 1945.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

7.603|45. — Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital. — Reajuste de tareas del personal docente. (página 7)

8.908|45. — Colegio Nacional N.° 1 de la Capital. — Nombramientos. (página 8)

8.911|45. — Colegio Nacional N.° 10 de la Capital Federal. — Nombramiento. (página 8)

8.937|45. — Escuela Normal de Maestros de Corrientes. — Nombramiento. (página 8)

8.942|45. — Escuela Normal N.° 1 de Rosario. — Nombramiento. (página 8)

8.948|45. — Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe). — Nombramientos. (página 8)

9.076|45. — Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital. — Nombramiento. (página 8)

9.311|45. — Liceo de Señoritas de Rosario. — Nombramientos. (página 8)

9.409|45. — Escuela Normal de Maestras N.° 4 de la Capital. — Nombramiento. (página 8)

9.625|45. — Sección Comercial anexa a la Escuela Técnica de Oficio de Neuquén. — Nombramientos. (página 8)

10.936|45. — Escuela Normal de La Rioja. — Confirmación. (página 8)

11.062|45. — Escuela Normal de San Justo (Santa Fe). — Nombramiento. (página 8)

11.066|45. — Varios establecimientos. — Nombramientos. (página 8)

11.070|45. — Escuela Industrial N.° 3 de la Capital. — Nombramiento. (página 8)

11.412|45. — Escuela Normal de Junín. — Nombramiento. (página 8)

11.413|45. — Escuela Industrial de la Nación N.° 2 de la Capital. — Nombramiento. (página 8)

11.884|45. — Disponiendo que los estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo puedan elegir representantes. (página 8)

11.885|45. — Universidad Nacional de Cuyo. — Representación de los profesores en elección de autoridades. (página 9)

11.583|45. — Juzgado Letrado N.° 1 de Resistencia (Chaco). — Se nombra Ayudante 1.°. (página 9)

11.584|45. — Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de General Acha (La Pampa). — Se nombra Juez suplente provisional. (página 9)

11.587|45. — Indulto de un penado. (página 9)

11.590|45. — "Alvear Foot-Ball Club". — Reforma de estatuto. (página 9)

11.591|45. — "Unión Israelita de Beneficencia de Boca y Barracas". — Reforma de estatuto. (página 9)

11.593|45. — "Asociación Ayuda Mutua entre el Personal de "La Prensa". — Reforma de estatuto. (página 9)

11.594|45. — "Cámara de Comercio Argentino Peruana". — Se concede personalidad jurídica. (página 9)

11.598|45. — "Expreso Pilar" Sociedad Anónima de Transporte Automotriz". — Se autoriza su funcionamiento. (página 9)

11.599|45. — "Sociedad Anónima Industrial Productos Oleaginosos (S. A. I. P. O.)". — Reforma de estatuto y cambio de denominación. (página 9)

11.600|45. — "La Vendimia", Sociedad Anónima. — Reforma de estatuto. (página 9)

11.883|45. — Inspección General de Enseñanza. — Nombramiento de Inspector General. (página 9)

Ministerio de Guerra

9.770|45. — Justicia Militar: Sentencia. (página 10)

10.221|45. — Justicia Militar: Sobreseimiento definitivo, dejando sin efecto penas e imposición de otras. (página 10)

10.470|45. — Justicia Militar: Imponiendo penas. (página 10)

10.511|45. — Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal de Córdoba intervenga en un juicio. (página 10)

10.654|45. — Dejando sin efecto penas e imponiendo otras. (página 10)

10.655|45. — Justicia Militar: No haciendo lugar a una solicitud de indulto. (página 11)

10.656|45. — Justicia Militar: Imponiendo penas. (página 11)

10.735|45. — Dejando sin efecto una pena e imposición de otras. (página 11)

(Continúa en la página 15)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

EL INSTITUTO MOVILIZADOR DE INVERSIONES BANCARIAS, TRANSFERIRA A LA NACION ACCIONES DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BS. AS. POR VALOR DE $ M|N. 61.599.243.75

Decreto N.° 10.090|45. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

Visto lo informado por la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires y el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación) acerca de la transferencia a la Nación de acciones de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, por un valor nominal total de m$n. 61.599.243,75 (sesenta y un millón quinientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional); y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación) se halla en condiciones de proceder a la liquidación de dichas acciones en uso de facultades legales propias;

Que la transferencia de las mencionadas acciones a la Nación es conveniente para que ella pueda ejercitar en la Corporación, directamente, los derechos que hasta ahora ha representado el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias aunando así la política que corresponde al Gobierno de la Nación seguir en la fiscalización y ordenación de los importantes intereses vinculados a los servicios que ella debe prestar;

Que, en cuanto al importe de esa transferencia, se tiene en cuenta el resultante del que registran los libros y constancias del mismo organismo del Estado transfiriente, y que por consiguiente ese importe no significa en forma alguna aceptar o dejar sentado ningún valor específico o comercial de dichas acciones; y

Que en cuanto a la forma de pago, en tratándose de una operación entre reparticiones del Estado, puede ser convenido por conducto del Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación) transferirá a la Nación acciones de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires por valor nominal de m$n. 61.599.243,75 (sesenta y un millón quinientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional) debiendo dicha Repartición previamente liquidar, en la forma que considere conveniente, los arreglos u operaciones que sean necesarios con sus deudores o tenedores para que las mencionadas acciones pasen a la Nación en propiedad, con la universalidad de sus derechos, libres de cualquier afectación, gravamen o cuestión pendiente.

Art. 2.° — Queda facultado el Departamento de Hacienda para convenir con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación) la forma de pago de esta transferencia, mediante la entrega de fondos en efectivo, de letras de Tesorería y|o de Títulos de Crédito Argentino Interno de 3 ½ o|o de interés, aforados al tipo de cotización oficial que rija en el momento del pago, por el importe total de m$n. 55.456.152,50 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional) que acusan las constancias de sus libros.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

La Pampa, Gobernación. — Se fija el nombre de "Rancul"

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

10.550|45. — Expte. N.° 9.459-P.940. — Visto el presente expediente en el que la Gobernación de La Pampa solicita se fije el nombre de "Rancul" a una población que se encuentra situada dentro de su jurisdicción, atento las informaciones producidas por los Departamentos de Obras Públicas y Justicia e Instrucción Pública y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones vigentes para la nomenclatura de poblaciones, establecen preferencia para las denominaciones vinculadas al folklore y tradiciones locales;

Que el nombre "Villa Jardon", que actualmente lleva la población de marras, proviene del apellido del primitivo propietario, circunstancia que no justifica por sí misma la modificación de nombres tradicionales en la toponimia vernácula;

Que "Rancul" es un vocablo araucano que significa "carrizo", especie de caña delgada que crece en los esteros o "carrizales"; vocablo que dió origen al nombre de la tribu de los "ranqueles" o "rancülches", indígenas que poblaron estos parajes y tenían sus tolderías en Leuvucó;

Por ello y de acuerdo con las disposiciones del decreto de 30 de Septiembre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el nombre de "Rancul" para el pueblo situado en el lote 4, Fracción B de la Sección VII del Territorio Nacional de La Pampa.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas tendientes a que la estación ferroviaria local lleve el nombre que se asigna al pueblo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Se designan representantes del Gobierno en la Corporación de T. de la Ciudad de Bs. As., a los doctores A. G. Unsain, J. F. Quintans y R. Cornell.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

11.067|45. — Expte. N.° 24.699-C-1945. — Vista la nota que antecede relativa a la realización de una Asamblea General-Ordinaria (2.ª Convocatoria) de Accionistas de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la designación de representantes del interés patrimonial del Estado en la referida Empresa, a fin de que éstos puedan tener en la Asamblea toda la participación que les corresponde de acuerdo con la legislación vigente;

Que el artículo 2.° del Decreto N.° 61.422 de fecha 29 de Abril de 1940, ha establecido el alcance legal de la referida representación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase a los doctores Alejandro G. Unsain, José F. Quintans y Ramón Cornell, para que según el criterio fijado por el artículo 2.° del Decreto N.° 61.422 del 29 de Abril de 1940, concurran como representantes del Estado Nacional —en su carácter de accionista de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires—, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) el primero; por la de treinta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos con nueve centavos moneda nacional (m$n. 39.357.297,09) el segundo, y por la de treinta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 39.357.297) el tercero, a la Asamblea General Ordinaria (2.ª Convocatoria) de Accionistas que se realizará el día 30 del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, a la Comisión de Control (Ley N.° 12.311), a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires y a los representantes designados; publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de B. de la Capital. — Designaciones para los establecimientos dependiente de esa Sociedad

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945.

11.121|45. — Expte. N.° 23.389-S.1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Sociedad de Beneficencia de la Capital en los establecimientos que se indican, al siguiente personal con la categoría que se expresa en cada caso:

HOSPITAL DE NIÑOS.

Auxiliar 8.° (Item I, Médico) al doctor César Antonio Barbieri (clase 1879, D. M. 2, M. 198.487) desde el 15 de Marzo de 1945 al 31 de Diciembre de 1949.

HOSPITAL VICENTE LOPEZ Y PLANES.

Auxiliar Principal (Item I, Médico) al doctor Enrique Eduardo Charles (clase 1891, D. M. 4, M. 474.352) por un período de cinco años a partir del 14 de Abril de 1945.

Auxiliar Mayor (Item I, Médico) al doctor Rómulo Elías Curuchet (clase 1893, D. M. 2, M. 160.175) desde el 15 de Marzo de 1945 al 11 de Marzo de 1946.

Auxiliar Mayor (Item I, Médico) al doctor Germán Argerich (clase 1890, D. M. 15, M. 738.911) por el término de un año a contar del 12 de Abril de 1945.

INSTITUTO DE MATERNIDAD.

Oficial 9.° (Item I) a la doctora Rosa Manuela Ferro (Céd. de Identidad N.° 602.115) desde el 1.° al 30 de Abril de 1945, en reemplazo del doctor Alberto Gascón a quien se concedió prórroga de licencia sin goce de sueldo.

Auxiliar 4.° (Item I) al doctor Hilario Pérez (clase 1902, D. M. 4, M. 452.019) desde el 1.° al 30 de Abril de 1945, en reemplazo de la doctora Rosa Manuela Ferro, que pasa interinamente a ocupar otro cargo.

Ayudante 1.° (Item I) a la doctora Emma María Taverna (Céd. de Identidad N.° 837.389) desde el 1.° al 30 de Abril de 1945, en reemplazo del doctor Hilario Pérez, ascendido interinamente.

Ayudante 4.° (Item I) al señor Raúl Esper Berbara (clase 1917, D. M. 1, M. 151.321) desde el 1.° al 30 de Abril de 1945, en lugar de la doctora Emma María Taverna designada interinamente en otro cargo.

Auxiliar 4.° (Item I) al doctor Jorge Fortunato Albertelli (clase 1908, D. M. 1, M. 6.662) por un período de un año a contar del 1.° de Abril de 1945.

Ayudante 1.° (Item I, Dentista) al doctor Hellos González Collazo (clase 1907, D. M. 4, M. 505.003) por el término de tres años, a partir del 1.° de Mayo de 1945.

MATERNIDAD "RAMON SARDA".

Auxiliar Principal (Item I, Médico) a los doctores: Arduino Lelli (clase 1913, D. M. 68, M. 1.487.269) y Mariano Antonio Muñoz (clase 1917, D. M. 1, Matrícula 150.462) por el término de un año, a contar del 1.° de Abril de 1945 y en reemplazo, respectivamente de los doctores Miguel H. Benevenia y Silvio Luis Monti, que terminaron su período.

CASA DE EXPOSITOS.

Auxiliar Mayor (Item I, Médico) al doctor Jaime Ricardo Rozada (clase 1917, D. M. 1, M. 150.643) por un nuevo período de un año a contar del 16 de Marzo de 1945.

Auxiliar Mayor (Item I, Médico) al doctor Ricardo Antonio Garrote (clase 1915, D. M. 4, M. 563.988) a partir del 15 de Marzo de 1945 y hasta el 16 de Febrero de 1946, en reemplazo del doctor Jorge Virgilio Giussani, que finalizó su período.

Auxiliar 8.° (Item I, Médico) al doctor Amaro Narciso Ceriani (clase 1898, D. M. 49, M. 298.621) por un período de un año, a contar del 1.° de Abril de 1945.

Ayudante 1.° (Item I) al doctor Andrés José Negri (clase 1899, D. M. 1, M. 85.066) por el término de un año, a partir del 1.° de Abril de 1945.

CASA DE HUERFANAS.

Ayudante 1.° (Item I, Dentista) a la doctora Rosario Raquel Liporace de Griner (Céd. de Ident. N.° 803.919) desde el 15 de Marzo de 1945 al 29 de Febrero de 1948.

HOGAR "SATURNINO E. UNZUE".

Ayudante 1.° (Item I, Dentista) al doctor Julio Felipe Machado (clase 1891, D. M. 22, M. 1.252.089) desde el 15 de Marzo de 1945 al 29 de Febrero de 1948.

INSTITUTO ANGEL T. DE ALVEAR.

Ayudante 1.° (Item I, Dentista) al doctor Heriberto Carlos Manson (clase 1898, D. M. 2, M. 173.563) desde el 15 de Marzo de 1945 al 29 de Febrero de 1948.

EXTERNADO "MANUEL ROCCA".

Ayudante 1.° (Item I, Dentista) al doctor Carlos María Tiscornia (clase 1903, D. M. 68, M. 802.577) desde el 15 de Marzo de 1945 hasta el 29 de Febrero de 1948.

HOGAR DE HUERFANOS.

Auxiliar Mayor (Item I) al pbro. Enrique Juan Antonio Pohlmann (clase 1903, D. M. 2, M. 4.213.438) desde el 15 de Marzo de 1945 en reemplazo del Pbro. Myles Edgardo Somonte King, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Se nombra Oficial Subayudante, a don J. D. Berte

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

11.046|45. — Expte. N° 23.814-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, en el que informa que existe un cargo vacante de Oficial Subayudante de Comunicaciones, atento a la propuesta formulada y a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1.892 del 25 de Enero de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Oficial Subayudante de Comunicaciones en la Policía Federal, al ex Telegrafista de 4a., don Juan Domingo Berte (clase 1916, D. M. 1, matrícula 145.632).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de Beneficencia de la Capital.— Se nombra a los doctores G. A. Bogani y J. J. Pereda.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

11.047|45. — Exptes. números 1.668-S-1945 y 23.388-S-1945. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley N° 12.345 y Decreto Reglamentario N° 109.194 del 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso, a los siguientes profesionales:

Doctor Guillermo Agustín Bogani (clase 1902, D. M. 3, matrícula 314.654), Médico Subsidiado en la Casa de Expósitos, a partir del 1° de Octubre de 1944.

Doct. Juan José Pereda (clase 1906, D. M. 19, matrícula 1.094.829) Médico Rentado del Sanatorio Marítimo, a contar del 15 de Marzo de 1945.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Renuncia del doctor R. Tau

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945.

11.122|45. — Expte. N° 23.686-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que solicita se acepte la renuncia presentada por el médico subsidiado en el Hospital Policlínico de La Plata, doctor Ramón Tau,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ramón Tau, del cargo de médico subsidiado (artículo 172 de la Ley N° 12.345) en el Hospital Policlínico de La Plata, a partir del 14 de Abril de 1945.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

San Juan. Intervención. — Se ratifica el convenio celebrado con la D. Gral. de Y. P. Fiscales, referente a estudios e investigaciones a determinar la existencia de petróleo, etc.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945.

11.123|45. — Expte. 19.212-S-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de San Juan eleva a la consideración del Gobierno Nacional un convenio suscripto en fecha 10 de Abril ppdo., con la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a objeto de que esta última practique estudios e investigaciones tendientes a determinar la existencia o inexistencia de petróleo e hidrocarburos sólidos y líquidos en todo el territorio de esa provincia, y sobre exploración y explotación de los yacimientos que se descubran; y

Atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el convenio celebrado el día 10 de Abril último entre la Intervención Federal en la Provincia de San Juan y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con el objeto de que esta Repartición practique estudios geológicos e investigaciones geofísicas tendientes a determinar la existencia o inexistencia de petróleo e hidrocarburos sólidos y líquidos en todo el territorio de esa Provincia y para proceder eventualmente a la exploración y explotación de los yacimientos que se descubran.

Art. 2.° — Deberá darse cuenta oportunamente del presente decreto a la H. Legislatura Provincial.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Santa Fe, Intervención. — Se ratifica el Decreto N° 6.937, dictado por esa Intervención, referente a la donación de un terreno a la Institución "Hogar del Niño Don Orione".

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

11.347|45. — Expte. N° 7.711-S-1945. — Visto este expediente, por el que la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe solicita la aprobación del Decreto N° 6.937, dictado en fecha 30 de Noviembre ppdo., autorizando a la Municipalidad de Rafaela para donar a la Institución "Hogar del Niño Don Orione", la fracción de terreno comprendida en las manzanas 1, 2 y Q.1, concesión 298-299, de la misma, destinada a la construcción del edificio de la aludida sociedad; y

Atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase el Decreto N° 6.937, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe con fecha 30 de Noviembre de 1944, por el que se autoriza a la Municipalidad de la ciudad de Rafaela para donar a la Institución "Hogar del Niño Don Orione", la fracción de terreno comprendida en las manzanas números 1, 2 y Q.1, concesión 298-299, de la expresada ciudad, con destino a la construcción del edificio de dicha sociedad.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Chaco, Gobernación. — Se aprueba la constitución de una Comisión de Homenaje al General don José de San Martín, en la localidad de Las Palmas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

11.348|45. — Expte. N° 21.251-C-1945. — Visto el presente expediente, en el que el señor Gobernador del Territorio Nacional del Chaco informa de la constitución de una Comisión de Homenaje al General D. José de San Martín, realizada en una reunión de vecinos de la localidad de Las Palmas de ese Territorio, con el objeto de erigir en la plaza local un monumento al mencionado prócer, atento lo informado por el señor Interventor del Instituto Sanmartiniano; y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la Comisión referida están dentro de los propósitos del Gobierno Nacional de honrar a los forjadores de nuestra nacionalidad;

Que el Ministerio de Guerra ha puesto a disposición de la Comisión de Homenaje, un modelo del busto del General San Martín;

Que los gastos que demande la fundición del busto y la erección del monumento serán sufragados con fondos obtenidos de una colecta popular que organizará la citada Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la constitución de una Comisión de Homenaje al General D. José de San Martín, en la localidad de Las Palmas (Territorio Nacional del Chaco), integrada por los siguientes miembros: Presidente, 2.° Comandante de la Gendarmería Nacional, D. Julio C. Moreno; Secretario, D. Roberto D. Rojas; Tesorero, D. José Alvarez (hijo); Vocales, señores: D. Mario Bonilia, D. Teófilo De Caso, D. Angel Ledesma, D. Cayetano Bianchi, D. Enrique V. Schenini, D. Enrique Tamburini, D. Pedro G. Maire, D. Ricardo Toro, D. Luis Bruses, D. Jorge Raúl Denis, Dr. Jorge B. Fajaldo, D. Antonio Rabade, D. Emilio Ruggeri, D. Angel González, D. Alberto Britez, D. Diego Alvarez, D. Glicerio Buscio, D. León Segovia, D. Patricio Segovia, D. Andrés Pilche, D. Buenaventura Navarro, D. Floro T. Vázquez y Presidente de la Subcomisión de Colecta, señor D. Domingo A. Zavalla.

Art. 2° — Autorízase a la Comisión de Homenaje para realizar una colecta popular con destino a sufragar los gastos originados por la erección del monumento, con cargo de rendir cuenta al término de la misma, al Instituto Sanmartiniano.

Art. 3° — La Comisión propondrá oportunamente al Instituto Sanmartiniano, para su aprobación, clase y forma de la consagración y homenaje a rendir al Libertador.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

11.349|45. — Expte. N° 25.111-S-1945. — Existiendo un cargo de Oficial 7° vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública por fallecimiento de su titular, doctor Ricardo Argerich y atento a la propuesta elevada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública, el personal que a continuación se menciona (inciso 4°, ítem I):

Oficial 7°: al Oficial 8° (inciso 4, ítem I), doctor Luis Falcón (clase 1886, D. M. 2, M. 187.192, Carnet Caja 7.845).

Oficial 8°: al Oficial 9° (inciso 4, ítem I), doctor Adolfo J. Bernard (clase 1888, D. M. 3, M. 293.325, Carnet Caja 7.841).

Oficial 9°: al Auxiliar Mayor (inciso 4, ítem I), doctor Francisco Lynch (clase 1898, D. M. 1, M. 121.283, Carnet Caja 8.245).

Auxiliar Mayor: al Auxiliar Principal (inciso 4, ítem I), doctor José Demarco (clase 1900, D. M. 33, M. 2.123.419, Carnet Caja 132.765).

Auxiliar Principal: al Auxiliar 1° (inciso 4, ítem I), doctor Jaime Bandin (clase 1902, D. M. 4, M. 494.994, Carnet Caja 8.804).

Auxiliar 1°: al Auxiliar 2° (inciso 4, ítem I), doctor Héctor C. Norrie (clase 1893, D. M. 15, M. 734.563, Carnet Caja 8.190).

Auxiliar 2°: al Auxiliar 4° (inciso 4, ítem I), doctor Néstor N. Camou (clase 1902, D. M. 13, M. 618.603, Carnet Caja 242.994).

Auxiliar 4°: al Auxiliar 6° (inciso 4, ítem I), don Santiago Covello (clase 1892, D. M. 36, M. 2.345.854, Carnet Caja 145.333).

Auxiliar 6°: al Auxiliar 8° (inciso 4, ítem I), don Manuel Valls (clase 1904, D. M. 1, M. 44.890, Carnet Caja 8.063).

Auxiliar 8°: al Ayudante Principal (inciso 4, ítem I), doctor Leónidas L. Truceo (clase 1904, D. M. 2, M. 217.418, Carnet Caja 193.977).

Ayudante Principal: al Ayudante 1° (inciso 4, ítem I), don Alceste E. Vianello (clase 1906, D. M. 1, M. 50.045, Carnet Caja 186.577).

Ayudante 1°: al Ayudante 2° (inciso 4, ítem I), don Alberto W. Diana (clase 1920, D. M. 1, M. 456.679, Carnet Caja 360.947).

Ayudante 2°: al empleado a jornal, don Osvaldo S. Duclós (clase 1914, D. M. 28, M. 1.711.444, Carnet Caja 439.298).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Se fija el horario para el personal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

11.350|45. — Expte. 24.092-M-1945. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sugiere el cambio del horario que tiene asignado, señalando que el mismo debería ser vespertino, en razón de que el que rige actualmente en esa dependencia — de 8 a 13.30 horas — apareja inconvenientes de importancia en el desenvolvimiento general de sus dependencias, ocasionando también molestias a los contribuyentes que deben efectuar trámites simultáneos o sucesivos en reparticiones nacionales, y en tal sentido solicita se modifique el Decreto N.° 8.110|45 de 13 de Abril ppdo.;

Atento a las razones invocadas y a la conformidad prestada por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase para la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el horario de 11.45 a 17.30 horas, de lunes a viernes, y de 8.30 a 12.45 horas los sábados, establecido para el Ministerio del Interior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Se designa al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don E. Moschini.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

11.352|45. — Expte. N° 24.254-J-1945. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación, en el juicio que le sigue don Emilio Moschini, sobre beneficios de la ley de amparo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Se designa al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don J. E. Turner.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

11.353|45. — Expte. N° 24.180-J-1945. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación, en el juicio que le sigue don José E. Turner, sobre beneficios de la ley de amparo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Se designa al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don F. P. Bragone.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

11.354|45. — Expte. N° 24.181-J-1945. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al Agente

Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación, en el juicio que le sigue don Francisco P. Bragone, sobre beneficios de la ley de amparo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de B. de la Capital. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.
11.355|45. — Expte. N.º 23.675-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital y atento a las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir del 1.º de Enero de 1945, al siguiente personal con la categoría que se indica en cada caso:

Auxiliar Principal (Item I) a don Ismael H. Echeverría (clase 1909, D. M. 6, M. 804.420).

Auxiliar 4.º (Item I) al doctor Jorge Osvaldo Colorio (clase 1915, D. M. 4, M. 558.545), por el término de dos años.

Auxiliar 6.º (Item I) a doña Encarnación López de Gomara de Gallegos Aguilar (Céd. de Ident. N.º 835.533) y doña Magdalena Caviglia (Céd. de Ident. número 2.300.944), por el término de un año.

Auxiliar 8.º (Item I) a doña Teresa Ramona Martín (Céd. de Ident. número 1.942.726).

Ayudante Principal (Item I) a don Luis Ismael Méndez Paz (clase 1918, D. M. 19, M. 274.516).

Ayudante 1.º (Item I) a doña Amalia Luisa Martínez de Defranco Fantin (Céd. de Ident. N.º 2.518 del Ministerio de Guerra), por el término de tres años, y a doña Isabel Miranda (Céd. de Ident. N.º 743.784), por igual término.

Ayudante 1.º (Item I) a don Ernesto Terán Piedrabuena (clase 1898, D. M. 2, M. 189.468); a doña Enriqueta F. Stefanazzi (Céd. de Ident. N.º 1.747.596); a doña Carmen Gertrudis Saavedra (Céd. de Ident. N.º 1.825.189); a doña Georgina Guiñazú (Céd. de Ident. N.º 1.464.145); a doña María Isabel A. de Helguera (Cédula de Ident. N.º 1.460.523), y a doña Sylvia C. A. de Krebs (Céd. de Identidad N.º 1.735.715), por el término de un año.

Ayudante 1.º (Item I) a doña Margarita S. de Correa (Céd. de Ident. número 665.673); a doña Josefina Gontad (Céd. de Ident. N.º 2.205.204); a doña María Esther Díaz (Céd. de Ident. N.º 723.770), y a don Jorge José Jo (clase 1923, D. M. 2, M. 4.210.110).

Ayudante 4.º (Item I) a doña Carmen Armendariz de Olivera (Céd. de Identidad N.º 2.554.765) y a doña Elena Carballo (Céd. de Ident. N.º 2.020.112).

Art. 2.º — Nómbrase en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a contar del 1.º de Mayo de 1945, al siguiente personal, con la categoría que se expresa en cada caso:

Oficial Mayor (Item I) al doctor Florencio Etcheverry Boneo (clase 1890, D. M. 2, M. 162.490), hasta el 25 de Agosto de 1945, y al doctor Alejandro Rayces (clase 1876, D. M. 2, M. 204.907).

Oficial 7.º (Item I) al doctor Orestes Juan del Carril (clase 1904, D. M. 1, M. 51.769), hasta el 4 de Noviembre de 1947.

Oficial 8.º (Item I) a don José Ramón López Rosende (clase 1901, D. M. 2, M. 213.884); al Ingeniero Santiago Miguel Susmel (clase 1897, D. M. 1, Matrícula 139.319), y a don Gonzalo Domínguez García (clase 1902, D. M. 3, Matrícula 297.682).

Oficial 9.º (Item I) a don José Alberto Quintana (clase 1894, D. M. 1, M. 6.207); a don Víctor Constancio Gianmatteo (clase 1901, D. M. 1, M. 84.938); a don Antonio Francisco Gullo (clase 1909, D. M. 1, M. 16.589); a don Gregorio Emilio Barreiro (clase 1894, D. M. 1, M. 39.206); a don Antonio Domingo Miguel Pietrafesa (clase 1891, D. M. 3, M. 296.697); a don José Martín Lippo (clase 1902, D. M. 2, M. 210.093), y a don Carlos Antonio Alday (clase 1907, D. M. 16, M. 844.803).

Auxiliar Mayor (Item I) a don Luciano Arizala (clase 1897, D. M. 4, Matrícula 486.063); a don Arturo R. Fornes (clase 1906, D. M. 1, M. 39.639); a don Santiago J. Giacobbe (clase 1905, D. M. 2, M. 217.444); a don Carlos Juan Valdemar Oss (clase 1897, D. M. 1, M. 406.080); a don Napoleón Tamborini (clase 1899, D. M. 2, M. 214.866); a don Santiago Lucas Tiscornia (clase 1888, D. M. 2, M. 195.394); a don Jaime López (clase 1915, D. M. 15, M. 1.310.929), y a don Rafael Casati (clase 1891, D. M. 1, M. 73.656).

Auxiliar Principal (Item I) a don Ernesto José Zoccoli (clase 1903, D. M. 3, M. 327.099); a don José Blanco (clase 1912, D. M. 2, M. 252.306); a don Aníbal Bordo (clase 1899, D. M. 68, M. 784.351); a don Roberto Luis Campanella (clase 1894, D. M. 1, M. 49.353); a don Francisco Beverati (clase 1909, D. M. 15, Matrícula 737.728); a don Raúl Angel Siemens (clase 1906, D. M. 15, M. 757.654); a doña Joaquina Epifania Pestana (Céd. de Ident. N.º 546.906, Policía provincia de Buenos Aires); a don José Ramón Begalli (clase 1898, D. M. 1, M. 20.276); a don Angel Raúl Cella (clase 1905, D. M. 1, M. 7.496); a don Eugenio Juan Charpentier (clase 1915, D. M. 1, M. 134.241); a don Nicolás Pascuzzo (clase 1909, D. M. 2, M. 204.574); a doña Julia Dolores Posse de Muratorio (Céd. de Ident. N.º 1.747.772), y a don Víctor J. Moreno (clase 1903, D. M. 2, M. 1.258.388).

Auxiliar 2.º (Item I) a don Daniel Souto (clase 1892, D. M. 2, H. 199.210); a don Víctor Memoli (clase 1895, D. M. 2, M. 184.949); a don Mauricio Enrique Forsolloza (clase 1908, D. M. 2, M. 203.534); a don Pedro Arturo Teodoro Van Thienen (clase 1895, D. M. 4, M. 497.023); a don Víctor Caligaris (clase 1876, D. M. 4, M. 563.763); a don Amadeo Cataño (clase 1904, D. M. 3, M. 336.133); a don Esteban Manuel Brondona (clase 1888, D. M. 1, M. 58.540).

Auxiliar 3.º (Item I) a don Carlos Alberto Madero (clase 1906, D. M. 3, M. 277.906) y a doña Celia Catalina Grescia (Céd. de Ident. N.º 567.239).

Auxiliar 4.º (Item I) a don Francisco B. Almeida (clase 1908, D. M. 2, M. 173.606); a don Pedro Sansat (clase 1882, D. M. 1, M. 45.894); a don Alfredo Daud (clase 1915, D. M. 3, M. 376.497); a don Adolfo A. López (clase 1903, D. M. 2, M. 220.448); a don Jaime F. Nicolau (clase 1915, D. M. 1, Matrícula 133.748); a doña Eloísa M. Fok (Céd. de Ident. N.º 1.303.382); a doña Esther Pérez de Fassora (Céd. de Ident. N.º 1.012.511); a doña Carmen Celina Fornes de Nani (Céd. de Ident. N.º 1.057.080); a doña Ana Julia Domecq Zabala de Claret (Céd. de Ident. N.º 2.241.677); a don Francisco Skala (clase 1901, D. M. 2, M. 273.391); a don Pedro Colicchia (clase 1912, D. M. 2, M. 249.553); a don Alberto Oscar Vega (clase 1911, D. M. 2, M. 243.104); a don Martín Alfredo Gutiérrez (clase 1907, D. M. 68, M. 278.125); a don Raúl Juan Milano Salas (clase 1906, D. M. 19, M. 1.061.413), y a don Armando Abel Lucero (clase 1911, D. M. 2. M. 249.400).

Auxiliar 4.º (Item I), por el término de dos años, a los doctores: Oscar Roque (clase 1907, D. M. 4, M. 489.083); José María Basso (clase 1913, D. M. 36, Matrícula 2.324.239), y Oscar Eusebio Peralta (clase 1899, D. M. 18, M. 996.138).

Auxiliar 4.º (Item I), hasta el 31 de Julio de 1946, a doña María Julieta Etcheverry Boneo (Céd. de Ident. N.º 1.098.070).

Auxiliar 5.º (Item I) a don Armando Ciro (clase 1911, D. M. 2, M. 244.083); a don Oscar Luis Tacconi (clase 1910, D. M. 3, M. 355.667), y a don Francisco Antonio Olivero (clase 1903, D. M. 2, M. 176.574).

Auxiliar 6.º (Item I) a don Antonio López (clase 1911, D. M. 2, M. 260.695); a don Alfredo Fernández Maliela (clase 1918, D. M. 1, M. 4.009.238); a don Antonio José Gutiérrez (clase 1922, D. M. 2, M. 1.735.249); a doña María Luisa Rosende; a don José María Juan E. Sule (clase 1890, D. M. 1, M. 152.551); a don Enrique Juan Garbero (clase 1906, D. M. 1, M. 512.939); a don Luis Marcos González (clase 1916, D. M. 13, M. 646.262); a don Andrés Horacio Rodríguez (clase 1910, D. M. 1, M. 98.962); a Don Luis Della Paolera (clase 1893, D. M. 2, Matrícula 173.892); a doña Amara Juárez (Céd. de Ident. N.º 1.735.806); a doña Mercedes Quinteros de Arfanotti (Céd. de Ident. N.º 2.013.177); a don Zenón Calvo (clase 1880, D. M. 22, M. 1.258.205); a don Cándido Espina (clase 1916, D. M. 14, M. 702.632), y a doña María Elisa Calvo (Céd. de Ident. N.º 1.676.930).

Auxiliar 6.º (Item I), por un período de tres años, a doña María Catalina Sacriste (Céd. de Ident. N.º 711.482).

Auxiliar 6.º (Item I) hasta el 31 de Octubre de 1945, a doña Esther Gayán de Passo (Céd. de Ident. N.º 794.567); a doña María Delia Novais (Céd. de Identidad N.º 1.818.203), y a doña Raquel Elvira Demarchi (Céd. de Ident. número 1.689.829).

Auxiliar 7.º (Item I) a doña María Isidora Fernández Blanco (Céd. de Identidad N.º 272.806); a doña Cora Brizuela Molina (Céd. de Ident. N.º 1.710.706); a doña María Rosario Iriarte (Céd. de Ident. N.º 1.030.324); a doña Trinidad del Carmen María de la Encarnación Angustia Guixe (Céd. de Ident. N.º 1.195.430); a doña Elvira Pérez de Bustos (Céd. de Ident. N.º 1.706.686); a don Emilio Luciano Nicastro (clase 1912, D. M. 2, M. 252.472); a don Antonio Nicodemo Pisani (clase 1914, D. M. 3, M. 375.765); a don José María Mateo (clase 1916, D. M. 2, M. 262.993), y a don Julián Fernández (clase 1914, D. M. 3, M. 379.303).

Auxiliar 8.º (Item I) a don Eduardo Alfredo Martínez (clase 1923, D. M. 2, M. 1.737.976); a don José Ramón González (clase 1914, D. M. 2, M. 257.247); a don José M. Barrio (clase 1917, D. M. 1, M. 151.129); a doña Zulema Angélica Bianco (Céd. de Ident. N.º 1.735.137); a don Eduardo R. Corvalán (clase 1912, D. M. 1, M. 122.141); a don Egidio José Scaldaferro (clase 1914, D. M. 1, Matrícula 94.931); a don Santos Blasco (clase 1914, D. M. 2, M. 257.216); a don Primitivo Centeno (clase 1908, D. M. 3, M. 297.268); a doña Victorina Galiano (Céd. de Ident. N.º 1.689.761); a doña Pilar Inés Hevia (Céd. de Ident. N.º 2.191.979); a don Ismael Alvarez (clase 1916, D. M. 2, M. 266.289); a don Bonifacio Ignacio Costa (clase 1916, D. M. 2, M. 267.054); a don Segundo Gardi (clase 1915, D. M. 14, M. 700.753); a don Emilio Miguel Medlicott (clase 1918, D. M. 14, Matrícula 707.208); a don Juan Angel Calavia (clase 1916, D. M. 15, M. 1.316.821); a doña María Elena Filesi (Céd. de Ident. N.º 1.688.589); a doña Ana María Souberan (Céd. de Ident. N.º 1.672.645); a doña Escolástica Cristina Belgrano (Cédula de Ident. N.º 1.430.841); a doña Susana Esther Charles (Céd. de Ident. número 1.535.119); a doña Isabel Martínez (Céd. de Ident. N.º 2.499.612); a doña Julia Esther Villares (Céd. de Ident. N.º 622.474, Policía Provincia de Buenos Aires); a doña Irma Alicia Perazzo (Céd. de Ident. N.º 488.666).

Auxiliar 8.º (Item I), hasta el 3 de Octubre de 1945, a doña Dolores Rosario Placeres de Barbich (Céd. de Ident. N.º 3.181, Policía Provincia de Buenos Aires).

Auxiliar 8.º (Item I), por el término de un año, al doctor Bernardino José Rodríguez (clase 1912, D. M. 15, M. 1.041.978).

Auxiliar 8.º (Item I), por el término de tres años, a los doctores: Gabriel Oscar Villanueva (clase 1907, D. M. 2, M. 164.188) y Ricardo F. Torres (clase 1903, D. M. 2, M. 183.091).

Ayudante Principal (Item I) a Beatriz Elina Abeille (Céd. de Ident. número 1.942.733); Dominga Luisa Francia (Céd. de Ident. N.º 2.677.018); Mariano F. Lumerman (clase 1920, D. M. 2, M. 423.332). y Juan Antonio Gutiérrez (clase 1911, D. M. Comp., M. 596.979).

Ayudante 1.º (Item I) a Antonio Ejea (clase 1922, D. M. 2, M. 1.732.014); Horacio A. de la Rosa (clase 1916, D. M. 68, M. 1.497.814); Nelson A. Alzugaray (clase 1921, D. M. 14, M. 712.005); Juan Antonio Cartes (clase 1921, D. M. 4, M. 1.803.079); Emilio Noé Dubois (clase 1921. D. M. 1, M. 1.672.440); Facundo Arnoldo García (clase 1919, D. M. 17, M. 943.296); Roberto Fernández (clase 1920, D. M. 3, M. 396.986); Elisa Rosa Vázquez (Céd. de Ident. N.º 2.194.263); Teresa Adelina Fiora (Céd. de Ident. N.º 916.634); Carmen Vázquez (Céd. de Ident. número 1.735.146); María Isabel Golmar (Céd. de Ident. N.º 1.622.639); María Esther Cruz (Céd. de Ident. N.º 2.385.962); Antonia Noelia Longhi Ocampo (Céd. de Ident. N.º 119.357, Policía Bs. Aires); Carolina Di Benedetto de Bustos (Céd. de Ident. N.º 744.144); María Yolanda Ferraro de Tessone (Céd. de Ident. número 1.659.367), y Lyda Delia Atkinson de Giuffre (Céd. de Ident. N.º 672.508, Policía Bs. Aires).

Ayudante 4.º (Item I) a Francisco Alvarez (clase 1925, D. M. Bs. As., Matrícula 4.217.283).

Ayudante 6.º (Item I) a Juana Micaela Colicchia (Céd. de Ident. número 2.635.977).

Ayudante 7.º (Item I) a Rosa Arrosio (Céd. de Ident. N.º 2.160.765) y Esther Pérez (Céd. de Ident. N.º 2.384.584).

Capellán (Item Clero) al Pbro. Ricardo Villalobos Guerrero (Céd. de Identidad N.º 2.189.752).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Chaco, Gobernación. — Se nombra personal para la Policía

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.
11.356|45. — Expte. N.º 24.264-C-945. — Visto este expediente y atento las propuestas elevadas por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Gobernación del Chaco, a partir del día 1.º de Junio de 1945, Oficial 9.º (Jefe de Policía) interino, al Auxiliar Principal (Comisario Inspector), don Martín Carasa (Cl. 1897, D. M. 39, Mat. 2.539.566, Caja de Jubilaciones N.º 68.287, Registro del Personal Civil N.º 79.766) y en su lugar al Auxiliar 2º (Comisario), don Gregorio Vicente Gómez (Cl. 1899, D. M. 39, Mat. 2.540.878, Caja de Jubilaciones N.º 161.057, Registro del Personal Civil de la Administración N.º 79.814), también con carácter interino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Exoneración del Comisario, don P. S. Bás y Oficial Principal, don R. J. Rojas, y se declara cesantes al Subcomisario, don J. C. Sodini, y Oficiales Inspectores, J. Juri, R. A. Boussy y M. A. Blanco Villalba.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.
11.366|45. — Expte. Reservado número 567|1945. — Visto lo solicitado en este expediente elevado por la Policía Federal y atento a las causales invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase al Comisario de la Policía Federal, don Pablo Secundino Bás y al Oficial Principal de la misma, don Raúl Julio Rojas.

Art. 2º — Déjase cesante al Subcomisario de la Policía Federal, don Juan Carlos Sodini y a los Oficiales Inspectores de la misma, José Juri, Rufino Abel Boussy y Miguel Angel Blanco Villalba.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Becario, al doctor A. M. Escudé

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.
11.371|45. — Expte. Nº 22.867-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Becario (Decreto N.º 128.428) por la Provincia de Mendoza, en el Instituto Nacional de la Nutrición, de la Dirección Nacional de Salud Pública, al doctor Andrés Marcelino Escudé (Cl. 1910, D. M. 2, Matrícula 239.359).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

MODIFICACIONES AL DECRETO 7.058|45, REFERENTE AL REGISTRO DE EXTRANJEROS

Decreto N.° 11.417|45. **Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.**

Expte. 25.327-D-1945. — Vistas las presentaciones efectuadas ante la Cancillería por diversas Representaciones Diplomáticas Extranjeras, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo expuesto anteriormente y la situación actual es conveniente modificar algunos artículos del Decreto N.° 7.058 del 2 de Abril último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos del Decreto N.° 7.058|45 del 2 de Abril último, en la siguiente forma:

"Artículo 1.° — Créase el Registro especial de nacionales de los países enemigos, para la inscripción y vigilancia de las personas de nacionalidad (natural o legal), alemana o japonesa domiciliadas o residentes en la República."

"Art. 5.° — Los extranjeros bajo vigilancia estarán obligados a inscribirse definitivamente dentro del término de 30 días, que comenzarán a contarse a los 15 días de firmado el presente decreto."

"Art. 8.° — Trimestralmente el extranjero bajo vigilancia deberá presentarse ante la autoridad policial correspondiente."

"Art. 9.° — Para cambiar de domicilio fuera de la localidad donde reside, el extranjero bajo vigilancia deberá solicitar el correspondiente permiso, el que por disposición conjunta de los Ministerios de Interior y de Relaciones Exteriores y Culto, podrá o no ser otorgado. Este permiso será entregado por el favorecido a las autoridades policiales de su nuevo domicilio."

"Art. 10. — Las empresas de ferrocarril, navegación, aeronavegación, o de transporte automotor, exigirán, desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto para la expedición de pasajes para el exterior, la presentación de documentos de identidad. A los extranjeros bajo vigilancia se les exigirá el correspondiente permiso para viajar."

"Art. 13. — En los casos que determina el artículo 10°, los empleados de las empresas de transporte que expidan pasajes para el exterior a extranjeros bajo vigilancia sin el permiso para viajar, serán pasibles de multas de cien a mil pesos m|n., o en su defecto arresto de diez a treinta días, que aplicará el Jefe de Policía Federal sin perjuicio de comunicarlo, a los efectos que hubiere lugar al Poder Ejecutivo, si la gravedad de la infracción lo justificara.

"Art. 14. — La Policía Federal proyectará el tipo uniforme de "Cédula especial de extranjeros bajo vigilancia" y de los documentos de inscripción, fichas de archivo, y registros, que una vez aprobados por reglamentación, se pondrán en uso en todo el país. Para ese estudio se tendrán especialmente en consideración las medidas aconsejadas por el Comité Consultivo de Emergencia, para la Defensa Política del Continente.

"Art. 15. — Queda prohibido para los extranjeros bajo vigilancia, el uso de los servicios de telecomunicaciones sin permiso especial otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, salvo en lo que se refiere a las comunicaciones telefónicas o telegráficas internas.

"Art. 16. — Los Ministerios de Interior y Relaciones Exteriores y Culto procederán al estudio de los antecedentes de todas las personas de origen alemán o japonés que se hayan naturalizado en la República y que se consideren sospechosas de haber ejercido o de ejercer actividades contrarias a las Naciones Unidas o a la seguridad del continente. Si del examen realizado resultare "prima facie" culpabilidad para alguno de los sospechosos, se enviarán los actuados al Fiscal Federal pertinente a fin de que la Justicia Federal anule su carta de ciudadanía y tome las otras medidas que considere oportunas.

"Art. 17. — Los documentos probatorios de la veracidad de las declaraciones de los "extranjeros bajo vigilancia" y de cuya eficacia juzgará la autoridad policial, serán:

a) todo documento de identidad argentino;
b) pasaporte extranjero;
c) acta o testimonio de naturalización extranjera;
d) certificado o cédula de nacionalidad, actuales expedidos por la respectiva representación extranjera;
e) todo otro documento que la acredite en forma indubitable.

En los casos de personas sin nacionalidad actual, sólo se considerarán tales, a los así declarados por jueces argentinos.

"Art. 18. — Los extranjeros bajo vigilancia que se hallaren en el país sin haber llenado los recaudos legales para su entrada al mismo y que no hubieren dado cumplimiento al Decreto N.° 536|45 del 15 de Enero último, serán reprimidos con las penas que en el citado decreto se determinan.

"Art. 19. — Qudan exceptuadas de las disposiciones del presente decreto las siguientes personas de nacionalidad alemana o japonesa:

a) las mujeres domiciliadas en la República que estén casadas con argentinos nativos o por opción;
b) los que llegaron al país antes del año 1927, estén casados con mujer argentina nativa, o por naturalización;
c) los miembros de cualquier sexo de las órdenes y congregaciones religiosas de cualquier credo, así como el clero secular de la Iglesia Católica y ministros de otras religiones.

"Art. 20. — En casos excepcionales y debidamente justificados los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto, por resolución conjunta, podrán eximir del cumplimiento del todo o parte de las disposiciones del presente decreto."

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.484|45. — Expte. N.° 23.726-S-1945. — Vista la propuesta formulada en el presente expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a lo dispuesto en el Decreto N.° 9.029|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública a partir del 1.° de Mayo de 1945, el personal que a continuación se menciona: (Inciso 4.°, Item I):

Oficial 1.°: al doctor Héctor Argentino Coll (clase 1914, D. M. 33, M. 2.185.740); doctor Alfredo Domingo Schiavone (clase 1903, D. M. 32, M. 2.038.941); al Oficial 9.° (Inciso 4.°, Item I), doctor Adolfo Cianchetta Sívori (clase 1898, D. M. 2, M. 188.887, Carnet Caja 8.439), y al Oficial 3.° (Inciso 18, Item I), doctor Rodolfo Quesada Pacheco (clase 1886, D. M. 2, M. 595.782, Carnet Caja 142.256).

Oficial 3.°: al Oficial 7.° (Inciso 4.°, Item I), Luis Alberto Silvetti Peña (clase 1910, D. M. 43, M. 2.759.628, Carnet Caja N.° 380.865), doctor Carlos Floriani (clase 1901, D. M. 3, M. 373.062), y al Auxiliar 2. Inciso 18, Item I), doctor Obdulio Basso Dastugue (clase 1901, D. M. 2, M. 206.311, Carnet Caja N.° 232.520).

Oficial 5.°: al Auxiliar 4.° (Inciso 4, Item I), doctor Oscar Alfredo Fitte (clase 1899, D. M. 2, M. 1.420.184, Carnet Caja N.° 271.667); al Oficial 9.° (Inciso 4.°, Item I), Pablo Negroni (clase 1904, D. M. 1, M. 584.684, Carnet Caja N.° 8.043); al Oficial 7.° (Inciso 4.°, Item I), doctor Julio Bazán (clase 1893, D. M. B. A., M. 213.694, Carnet Caja N.° 8.188) y al Oficial 8. (Inciso 4.°, Item I), doctor Ismael Urbandt (clase 1897, D. M. 2, M. 192.818, Carnet Caja N.° 7.926).

Oficial 7.°: Alberto Soriano (clase 1920, D. M. 4, M. 2.185.740), doctor Ricardo Néstor Orfila (clase 1909, D. M. 2, M. 238.937), y doctor Domingo Torres Posse (clase 1921, D. M. 57, M. 3.630.497).

Oficial 9.°: al Auxiliar Principal (Inciso 4.°, Item I), José María Cuenca (clase 1908, D. M. 2, M. 163.093, Carnet Caja 198.209); al Auxiliar Principal (Inciso 4.°, Item I), doctor Tomás Jorge Carbel (clase 1904, D. M. 43, M. 2.748.131, Carnet Caja N.° 271.457); al Auxiliar 4.° (Inciso 4.°, Item I), doctor Roberto Di Lella (clase 1897, D. M. 37, M. 2.403.300, Carnet Caja N.° 118.786), y al Auxiliar 3.° (Inciso 4.°, Item I), doctor Samuel Gitlin (clase 1901, D. M. 4, M. 475.811, Carnet Caja N.° 88.523).

Auxiliar Mayor: al Auxiliar 4.° (Inciso 4.°, Item I), doctor Mario Pablo Francone (clase 1906, D. M. 1, M. 77.073, Carnet Caja N. 127.822).

Auxiliar Principal: al Auxiliar 2.° (Inciso 18, Item I), Raimundo María Mattos (clase 1898, D. M. 60, M. 3.749.596, Carnet Caja N.° 334.887); al Auxiliar 2.° (Inciso 4.°, Item I), Oscar García Tuñón (clase 1887, D. M. 2, M. 202.001, Carnet Caja N.° 8.240); al Auxiliar 2.° (Inciso 18, Item I), Antonio B. Aznárez (clase 1906, D. M. C., M. 573.412, Carnet Caja 232.767); al Auxiliar 4.° (Inciso 18, Item I), Eduardo Puig Reverter (clase 1911, D. M. 26, M. 2.908.616, Carnet Caja N.° 392.057); al Auxiliar 6.° (Inciso 4.°, Item I), Justo Poli (clase 1899, D. M. B. A., M. 206.622, Carnet Caja 398.564), y Ana Cosidoy de Kraves (Cédula de Identidad N.° 1.337.226, Policía Federal).

Auxiliar 2.°: al Auxiliar 4.° (Inciso 4.°, Item I), Julián Javier Vergara Zuloaga (clase 1898, D. M. 64, M. 3.967.917, Carnet Caja 8.735); Carmen Vilarrodona (Cédula de Identidad N.° 12.543, Policía Paraná); al Auxiliar 4.° (Inciso 18, Item I), Genaro Medina (clase 1897, D. M. 60, M. 3.746.944, Carnet Caja 334.888), y al Auxiliar 3.° (Inciso 18, Item I), Luis F. Quaranta (clase 1900, D. M. 32, M. 2.567.314, Carnet Caja 70.511).

Auxiliar 3.°: al Auxiliar 4.° (Inciso 4.°, Item I), José Alberto Molina (clase 1914, D. M. 39, M. 2.529.171, Carnet Caja 397.602).

Auxiliar 4.°: al doctor Carlos María Cortés Alvarez (clase 1918, D. M. 47, M. 3.006.774) y al Auxiliar 6.° (Inciso 4.°, Item I), Simeón Gallardo (clase 1907, D. M. 48, M. 3.042.246, Carnet Caja 380.768).

Auxiliar 6.°: al Auxiliar 8.° (Inciso 18, Item I), Emilio Fernando Musso (clase 1905, D. M. 1, M. 577.929, Carnet Caja 386.268); al Auxiliar 8.° (Inciso 18, Item I), Estela Argentina Hernández (Cédula de Identidad N.° 187.887, Policía de Rosario, Carnet Caja 428.847); al Auxiliar 8.° (Inciso 18, Item I), Rosa F. Payo (Cédula de Identidad N.° 12.510, Policía de Santiago del Estero, Carnet Caja 381.388); al Auxiliar 8.° (Inciso 18, Item I), Carlos Bilavcik (clase 1913, D. M. 56, M. 3.535.469, Carnet Caja 390.734); al Auxiliar 8.° (Inciso 4.°, Item I), Hortensia Nélida de Lullo (Cédula de Identidad N.° 2.206.718, Policía Federal, Carnet Caja 465.470), y al Auxiliar 8.° (Inciso 4.°, Item I), María Angélica Venturino (Cédula de Identidad N.° 1.182.294, Policía Federal, Carnet Caja 466.473).

Auxiliar 8.°: al Ayudante 1.° (Inciso 18, Item III), Miguel Ceferino Sartori (clase 1895, D. M. 14, M. 663.664, Carnet Caja 179.638); al Ayudante 1.° (Inciso 18, Item III), Cesáreo Spinacci (clase 1889, D. M. 14, M. 664.331, Carnet Caja 7.734), y al Ayudante 1.° (Inciso 18, Item III), Francisco Justo Alamo (clase 1876, D. M. 14, M. 664.186, Carnet Caja 7.789).

Ayudante Mayor: a Mafalda M. María Miraglia (Cédula de Identidad número 2.096.754, Policía Federal); al Ayudante 1.° (Inciso 18, Item III), Ildefonso González (clase 1895, D. M. 14, M. 670.235, Carnet Caja N.° 142.421); al Ayudante 1.° (Inciso 18, Item III), Francisco Feijóo (clase 1901, D. M. 14, M. 687.547, Carnet Caja 7.685), y a Antonio Pedro Lomónaco (clase 1916, D. M. 4, matrícula 425.782).

Ayudante Principal: al Ayudante 1.° (Inciso 18, Item III), Felipe A. de Lucía (clase 1903, D. M. 14, M. 664.396, Carnet Caja 7.675); al Ayudante 1.° (Inciso 18, Item III), Juan A. Gómez (clase 1893, D. M. 14, M. 687.501, Carnet Caja número 159.047); al Ayudante 1.° (Inciso 18, Item III), Rafael García (clase 1886, D. M. 14, M. 644.308, Carnet Caja 7.695), y al Ayudante 1.° (Inciso 18, Item III), Eligio Hermida (clase 1888, D. M. 14, M. 669.999, Carnet Caja 7.698).

Ayudante 1.°: a Julio Benjamín B. de Quirós (clase 1927, D. M. 2, matrícula 4.224.794).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Neuquén, Gobernación. — Se nombra personal en la Policía

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

11.374|45. — Expte. N° 24.255-N-1945. — Visto este expediente elevado por la Gobernación del Neuquén y las propuestas que se acompañan para llenar cargos vacantes en aquel Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Gobernación del Neuquén, en la vacante producida por fallecimiento de don Martín Nicanor Beguiristain, a partir del día 1.° de Junio de 1945, Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) al Auxiliar 5.° (Oficial) don Duilio Paoloni (Cl. 1901, D. M. 25, Mat. 1.500.579, Registro del Personal Civil N.° 164.104) y en reemplazo de éste, al Agente de Policía, don León Akerman (Cl. 1906, D. M. 2, Matrícula 179.989, Registro del Personal Civil número 31.304).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 2.°, a don N. N. Payios, Srta. M. E. Francese, Srta. L. M. Cánepa y Sra. E. E. Cairo de Mocherini.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.483|45. — Exptes. Nros. 25.126-S-1945. — 25.127-S-1945 y 25.128-S-1945. — Vistos estos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública, atento a las propuestas formuladas y a lo dispuesto por el Decreto N.° 9.029|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública, al siguiente personal con la categoría que en cada caso se indica, a partir del 1.º de Mayo de 1945:

Oficial 9.º (inciso 4.º, ítem I) al Auxiliar 2.º (inciso 18, ítem 1) don Roberto Nery Paylos (Cl. 1905, D. M. 15, Mat. 724.743, Carnet Caja N.º 281.780).

Ayudante Principal (inciso 4.º, ítem I) a la señorita María Esther Francese (Céd. de Ident. Nº 3.067.503, Policía Federal).

Ayudante 1.º — (inciso 4.º, ítem I) a la Empleada a jornal, señorita María Luisa Cánepa (Céd. de Ident. N.º 919.720, Policía Federal) y a la señora Emma Elisa Cairo de Mecherini (Céd. de Ident. N.º 1.175.373, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Hermana de Caridad, a E. Regner.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.486|45. — Expte. N.º 25.129-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que comunica que existe un cargo vacante de Hermana de Caridad en el Hospital Común Regional de Misiones, por haberse dejado sin efecto el nombramiento de Eustasia Casafuz y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Hermana de Caridad del Hospital Común Regional de Misiones en Posadas (Misiones) a Elisa Regner (Céd. de Ident. N.º 445.067, Policía de Entre Ríos).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Se designa al Procurador Fiscal, para que represente al Gobierno en el juicio contra don S. Díez.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.487|45. — Expte. N.º 22.437-J-1945. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda para que asuma la representación del Gobierno de la Nación, en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Severiano Díez, quedando facultado para reconvenir, si lo estimare procedente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Se nombra Auxiliar 1.º, a don C. C. Castro

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.493|45. — Expte. N.º 24.816-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal en el que informa que existe un cargo vacante de Auxiliar 1.º, atento a la propuesta formulada y a lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto N.º 1.892 del 25 de Enero de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 1.º (Oficial de Administración de 3a.) en la Policía Federal, al señor Carlos Conrado Castro (Cl. 1902, D. M. 64, Mat. 3.960.618).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra al doctor A. Tesler

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.495|45. — Expte. N.º 24.375-S-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Médico subsidiado con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley N.º 12.345, en el Hospital "Nuestra Señora de Luján", de Luján (Prov. de Buenos Aires) de la Dirección Nacional de Salud Pública, al doctor Abraham Tesler (Cl. 1902, D. M. 14, Mat. 2.132.765), a partir del 1.º de Enero de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Clausurando por tiempo indeterminado los periódicos, e imprenta que los editaba, "El Diario", "El Diario de Paraná" y "Diario del Pueblo", de la Provincia de Entre Ríos".

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.519|45. — Vistas las constancias de los Expedientes Reservados N.º 237|45 y 273|45; los antecedentes que determinaron el Decreto N.º 3.958|45; el informe de la Dirección General de Prensa y el dictamen del señor Asesor Letrado de la Subsecretaría de Informaciones dependiente del Ministerio del Interior; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace aproximadamente dos años, las publicaciones "El Diario", "El Diario de Paraná" y "El Diario del Pueblo", que han aparecido en la Ciudad Capital de la Provincia de Entre Ríos bajo la misma dirección y confeccionadas por el mismo personal y en la misma imprenta, han desarrollado una tenaz campaña, tendiente a desprestigiar a las autoridades nacionales y provinciales y a confundir a la opinión pública con afirmaciones desprovistas en absoluto de veracidad;

Que aparte de incurrir, en el transcurso de esa actividad publicitaria antipatriótica, en violaciones a las normas emergentes del Estado de Sitio y a las que orientan la ética periodística, esos diarios, mediante la conocida maniobra de modificar el título, han burlado sanciones destinadas a preservar la tranquilidad pública y salvaguardar el prestigio de la prensa, insistiendo con ella en prédicas encaminadas a dificultar la labor del Poder Ejecutivo en el orden interno, y la cooperación de nuestro país en el esfuerzo de las naciones americanas y naciones unidas por la recuperación económica y espiritual del mundo;

Que a pesar de las reiteradas promesas de la dirección de esos diarios formuladas ante las autoridades de la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos, en el sentido de que modificaría esa perjudicial orientación editorial en homenaje a la necesaria unidad de los argentinos en esta hora histórica de la humanidad, dicha dirección ha insistido diariamente en la publicación de comentarios aviesos, virulentos y viciados de falsedad, como los titulados "El Oficial de aviación E. R. Landín que se negó a cantar el Himno Nacional ha denunciado a una dama democrática" y "Debe aplicarse una sanción en el caso del Alférez de aviación, Eduardo Ramón Landín" y "Cumple hoy El Diario 31 años de vida",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúrase por tiempo indeterminado la aparición de las publicaciones "El Diario", "El Diario de Paraná" y "El Diario del Pueblo" que alternativamente se editan y se han editado en la ciudad Capital de la Provincia de Entre Ríos, como así también el taller en que ellas se imprimían.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal — Retiro del Sargento don P. Herrera.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.523|45. — Expte. Nº 22.850-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Sargento don Pedro Herrera, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Sargento de la Policía Federal, chapa número 5.552, don Pedro Herrera, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Agente, don B. A. Luongo.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.524|45. — Expte. Nº 25.097-P-1945. Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Beniamino Adolfo Luongo, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.º 5.933, don Beniamino Adolfo Luongo, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Agente, don J. M. Lozada.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.525|45. — Expte. Nº 22.853-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don José María Lozada, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.º 6.496, don José María Lozada, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Agente, don V. Tosar.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.526|45. — Expte. Nº 22.852-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Valeriano Tosar, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años, de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.º 4.596, don Valeriano Tosar, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Agente, don J. A. Martínez.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.527|45. — Expte. Nº 22.858-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don José Antonio Martínez, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.º 7.667, don José Antonio Martínez, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Oficial Ayudante, don B. H. Escobar.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.528|45. — Expte. Nº 22.851-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido

de retiro iniciado por el Oficial Ayudante don Benito Hilarión Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del señor Oficial Ayudante de la Policía Federal, don Benito Hilarión Escobar, con goce del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Agente, chófer, don L. Romero

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.529|45. — Expte. Nº 22.857-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente, chófer de 2da. don Luis Romero, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente, chófer de 2da. de la Policía Federal, Chapa Nº 15.268, don Luis Romero, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Oficial Inspector, don V. Rienzi.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.530|45. — Expte. Nº 22.856-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Oficial Inspector don Vicente Rienzi, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veintiseis años de servicios correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del señor Oficial Inspector de la Policía Federal, don Vicente Rienzi, con goce del ochenta y ocho por ciento (88 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Agente, don J. Palacio.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.531|45. — Expte. Nº 22.854|-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Justo Palacio, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veintisiete años, de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, Chapa Nº 3.674, don Justo Palacio, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Agente, don A. M. Escalante.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.532|45. — Expte. Nº 22.859-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Aurelio Mauro Escalante, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, Chapa Nº 8.252, don Aurelio Mauro Escalante, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 2.º al doctor H. A. Risso

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.539|45. — Expte. Nº 24.238-S-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a lo dispuesto por el Decreto Nº 9.929|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 2º (inciso 4º, ítem I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, a partir del 1º de Mayo de 1945, al doctor Héctor Alfredo Risso (Clase 1904, D. M. 33, Matrícula 2.154.882).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Formosa, Gobernación. — Se nombra Subcomisario de Policía, a don M. A. Román y en lugar de éste, a don J. M. Paverini.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.540|45. — Expte. Reservado 58... 1945. — Visto este expediente; atento las propuestas elevadas y lo solicitado por la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Gobernación de Formosa, a partir del día 1º de Junio de 1945, Auxiliar 6º (Subcomisario de Policía) en la vacante dejada por ascenso de don Ernesto Ramón Sosa Levalle, al Auxiliar 8º (Oficial de Policía) D. Miguel Amarando Román (clase 1902, D. M. 67, M. I. Nº 2.594.402); y en su reemplazo al ciudadano D. Jorge Miguel Paverini (Cl. 1912, D. M. 26, M. I. Nº 1.516.574).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Santa Cruz, Gobernación. — Renuncia del Auxiliar 8º don M. Fernández

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.541|45. — Exptes. Reservados números 175, 553 y 583 - 1945 y Exptes. números 21.691, 22.660 y 24.227 - F - 1945. — Visto estos expedientes y atento la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 8º de la Gobernación de Santa Cruz, D. Maximino Fernández.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital. — Reajuste de tareas del personal docente.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.

7.603|45. — 414. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, afectados por la aplicación — en cuarto año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal — a contar desde el 1º de Marzo de 1945 — la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Federico L. Burnett, titular, entre otras, de tres horas de Inglés en una división de 4º año nocturno, quedará con dos horas de la misma asignatura en ese año; pasará a dictar tres horas de Inglés en la nueva división de 2º a crearse en el turno diurno y cesará en las dos horas de idéntica materia de que es titular en 3er. año del curso nocturno; Isidro Castillo Odena, titular en tres horas de Anatomía, Fisiología e Higiene en una división de 4º año diurno, quedará con dos horas de Anatomía y Fisiología en ese año y pasará a dictar dos horas más de dicha materia en la nueva división de 4º año a crearse en el turno diurno; María E. S. de Flores Levalle, titular de tres horas de Historia en el turno de la noche, quedará con dos horas de igual asignatura en ese año y pasará a dictar dos horas más de Historia en la división de 1er. año que deja el Profesor César A. Taquini a la mañana; José Goñi, titular, entre otras, de una hora de Matemáticas en una división de 4º nocturno, quedará con cuatro horas de igual materia en ese año y cesará en tres horas de Matemáticas de que es titular en 5º año del turno nocturno; Valentín Gutiérrez, titular, entre otras, de cuatro horas de Estenografía en dos divisiones de cuarto año diurno, pasará a dictar ocho horas de Contabilidad vacantes en el turno diurno (5 hs. de 4º y 3 de 1º), y cesará en cuatro horas de Estenografía de que es titular en dos divisiones de 3er. año en el turno diurno; Elsa Lafranconi, titular, entre otras, de tres horas de Estenografía en una división de 4º nocturno, quedará con dos horas de la misma materia en ese año y pasará a dictar una hora más de Estenografía en una división de 4º que deja el Profesor Valentín Gutiérrez a la mañana; Amalia de Gurruchaga, titular de doce horas de Castellano, quedará con diez y seis horas de igual materia (4 de ellas en lugar de la Profesora P. R. de Quiroga, que se traslada), cesando en cuatro horas de la misma asignatura de que es titular en la Escuela Industrial «Luis A. Huergo»; Adelina Isabel Larralde, titular, entre otras, de dos horas de Estenografía en una división de 4º diurna, quedará con una hora de la misma asignatura en ese año y pasará a dictar otra hora más de dicha materia en otra división de 4º a la mañana que deja el Profesor Valentín Gutiérrez; Cosme José Manzoni, titular de tres horas de Anatomía, Fisiología e Higiene en una división de 4º nocturna, quedará con dos horas de Anatomía, Fisiología, en ese año; Rosa Carmen Nebot, titular de tres horas de Historia en una división de 4º nocturna, quedará con dos horas de idéntica asignatura en ese año y pasará a dictar dos horas más de Historia en una división de 1er. año que deja el Profesor César A. Taquini a la mañana; Roberto G. Patterson, titular, entre otras, de cuatro horas de Historia en dos divisiones de 4º a la mañana, quedará con igual número de horas de la misma materia en una sola división de ese año; Manuel E. R. Pérez del Cerro, titular de dos horas de Historia en una división de 4º diurno, pasará a dictar cuatro horas de la misma asignatura en ese año y dos horas de Historia de 2º que deja el Profesor César A. Taquini a la mañana, cesando en cuatro horas de que es titular en la Escuela de Comercio Nº 2 (2 horas Economía Política y 2 horas Legislación Fiscal y Derecho Administrativo); María Gerstein de Scornik, titular de tres horas de Inglés, pasará a dictar, además, cuatro horas de la misma asignatura vacante en 3er. año E de la Escuela Normal Nº 2 de la Capital; Norma M. S. de Triveros, titular, entre otras, de dos horas de Canto en el turno de la mañana, pasará a dictar cuatro (1 - 1 - 1 - 1) horas de Música en el Liceo de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal, vacantes por creaciones de divisiones de 4º año y cesará en dos horas de Educación Física de que es titular en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital; Hugo Walter Reilly, titular de seis horas de Anatomía, Fisiología e Higiene en dos divisiones de 4º año a la mañana, quedará con cuatro de Anatomía y Fisiología en esos años y pasará a dictar dos horas más de dicha materia en la nueva división de 4º a crearse; María Teresa Rossi, titular de tres horas de Inglés en una división de 4º nocturna, quedará con

dos horas de la misma materia en ese año y pasará a dictar dos horas más de Inglés en una división de 3º del mismo turno dejadas por el Profesor Federico L. Burnett; Joaquín Sirven, titular, entre otras, de una hora Matemática en una división de 4º nocturna, quedará con cuatro horas de la misma materia en ese año y cesará en tres horas de Matemáticas de que es titular en 5º nocturno; Josefina L. Sicard, titular de tres horas de Francés en una división de 4º nocturna, quedará con dos horas de idéntica asignatura en ese año y pasará a dictar tres horas de Francés en la nueva división de 6º año a crearse en la Sección Comercial nocturna anexa al Colegio Nacional «Mariano Moreno» de la Capital Federal y cesará en las dos horas de Escritura y Dibujo lineal que le fueron asignadas por el reajuste de profesores de la Escuela Normal Nº 1 en la Escuela Normal Nº 4; César A. Taquini, titular, entre otras, de dos horas de Historia en una división de 4º año diurno, quedará con cuatro horas de la misma materia en ese año; pasará a dictar seis horas de Derecho Usual y Práctica Forense en las nuevas divisiones de cuarto año a crearse y a cuatro horas de Historia de 4º año que deja el Profesor Patterson y cesará en doce horas de Historia de que es titular en el turno de la mañana (2-2-2-2-2-2); Manuel Saturnino Tirigall, titular de tres horas de Estenografía en una división de 4º nocturna, quedará con dos horas de idéntica asignatura en ese año y pasará a dictar dos horas más de Estenografía en 3er. año nocturno que deja el Profesor Roberto M. Valle; Roberto M. Valle, titular, entre otras, de dos horas de Estenografía en una división de 4º año diurna, pasará a dictar cuatro horas de la misma asignatura en las nuevas divisiones de 4º año a crearse y cesará en las dos horas de Estenografía de que es titular en 3er. año del turno nocturno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional Nº 1 de la Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

—8.908|45. — 660—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, al siguiente personal, en las asignaturas y horas, que a continuación se detallan: Castellano, cuatro horas semanales, vacantes, al Profesor Normal en Letras, señor Nicolás Saúl Conte (Cl. 1919, D. M. 1, M. 405.444); Psicología, seis horas semanales, vacantes, a la Profesora de Enseñanza Normal y Especial en Filosofía, señorita Antonia Haydée Sellares (Céd. de Ident. Nº 1.762.639, Policía de la Capital); Castellano, cuatro horas semanales, a la Profesora Normal en Letras, señorita Alma Meyer (Céd. de Ident. Nº 1.557.720, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal. — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

—8.911|45. — 570—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesora de cinco horas semanales de Geografía (3-2) en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, vacantes, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía señorita María Laura Eloísa Romera (Céd. de Ident. Nº 1.902.573, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Maestros de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

—8.937|45. — 582—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de seis horas de Geografía (2-2-2) vacantes por reajuste, en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, a la Profesora Normal en Letras, señora María Teresa Santía de Burgos Contte (Cédula de Ident. Nº 273, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal Nº 1 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.942|45. — 586—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Inglés, ocho horas semanales, en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Santa Fe), vacantes por traslado de la señorita Luisa A. Norzi, a la profesora especializada en Inglés, señorita Beatriz Woodward (Céd. de Ident. Nº 200.639, Pol. de Rosario).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe). — Nombramientos

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

—8.948|45. — 588—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario (Santa Fe), al siguiente personal en las asignaturas y horas que a continuación se detalla: Castellano, cuatro horas semanales; vacantes por creación, a la Profesora Normal en Letras, señorita Angela Elena López Dabat (Céd. de Id. Nº 204.253, Pol. de Rosario); Historia, cuatro horas semanales (2 horas vacantes por reajuste); y las otras 2 horas vacantes por creación), a la Profesora en Ciencias y Letras, señora Tomasa del Carmen Sobre de San Martín (Céd. de Ident. Nº 22.084, Pol. de Rosario).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

9.076|45. — 31. — Expte. N.º 859. — A fin de proveer un empleo vacante de Ayudante de Educación Física y encontrándose el presente caso comprendido en las excepciones establecidas por el D. N.º 1.394, del 19 de Enero de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital Federal, en un empleo vacante de Ayudante de Educación Física, al Profesor graduado en la asignatura, señor Julio Paolillo (M. 386.080, Cl. 1917, D. M. 3).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, regístrese en el Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Liceo de Señoritas de Rosario (Santa Fe). — Nombramiento

Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

— 9.311|45. — 33. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), Profesora de Educación Física, dos horas semanales, vacantes por creación año 1945, a la Profesora de Educación Física con más de cinco años de antigüedad de Enseñanza en la materia, señorita Beatriz Eloísa Pilar Cabrera Schaw (Céd. de Id. N.º 128.304, Pol. de Rosario).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Sección Comercial anexa a la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén. — Nombramientos.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.625|45. — 34. — Expte. N.º 2.888. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física y encontrándose los casos presentes comprendidos en las excepciones establecidas por Decreto N.º 1.394, del 19 de Enero de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén, en cuatro horas de Educación Física, vacantes, al Maestro de Gimnasia y Recreación, señor Fernando Rajneri (M. 2.659.936, Cl. 1921, D. M. 25) y en dos horas de igual asignatura, vacantes, a la Profesora graduada en la materia, señora Juana H. Jeannot de Veloso (Céd. Id. N.º 27.944, Pol. Chaco).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, regístrese en el Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Maestras N.º 4 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.409|45. — 32. — Expte. N.º 2.764. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física y encontrándose el presente caso comprendido en las excepciones dispuestas por el Decreto N. 1.394, del 19 de Enero de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras N.º 4 de la Capital Federal, en dos horas de Educación Física, vacantes, a la Profesora de Educación Física, señorita Alicia Angélica Echevarría (Céd. Id. N.º 2.165.674, Pol. Cap.).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de La Rioja. — Confirmación

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.936|45. — 718. — Teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a la señora María Esther Valdez de Villafañe, en las tres horas semanales de Geografía que, como interina, artículo 11, desempeña en la Escuela Normal de La Rioja.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Escuela Normal de San Justo (Santa Fe). — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

—11.062|45. — 708—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de dos horas semanales de Higiene y tres horas de Ciencias Biológicas, en la Escuela Normal Mixta de San Justo (Santa Fe), vacantes por traslado de Julio Arturo de la Vega, al Médico, señor Pablo Albizzati (Cl. 1913, D. M. 38, M. 2.942.401).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Varios establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

—11.066|45. — 724—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes Profesores: Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó" de Córdoba: Profesora de Música, tres horas semanales (1-1-1) vacantes por renuncia de María R. P. S. de León, a la Profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia, señora Dalmira Pizarro de Yofre (Céd. de Id. N.º 33.450, Pol. de Córdoba); Colegio Nacional de Villa María (Córdoba); Profesor de Historia cuatro horas semanales (vacantes por creación) al actual Profesor de la asignatura, señor Horacio Garzón Duarte (Cl. 1911, D. M. 43, M. 2.764.162); Profesor de Anatomía y Fisiología, tres horas semanales (vacantes por creación en una división de 3er. año), al Médico, señor José Ignacio Sixto Becerra Oliva (Cl. 1913, D. M. 43, M. 2.767.524); Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje (Córdoba); Maestra de grado (cargo vacante por renuncia de V. S. de Muscarelli) a la Maestra Normal Nacional, señorita Juana Palmira Araoz (Céd. de Id. N.º 58.973, Córdoba).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Escuela Industrial No. 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

11.070|45. — 36. — 4.927|45. — A fin de proveer horas de Educación Física vacantes y encontrándose el presente caso incluído en las excepciones establecidas por el Decreto N.º 1394, del 19 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital Federal, en seis horas de Educación Física, al maestro de Gimnasia y Esgrima Rafael H. Fernández (M. 1.107.130, Cl. 1909, D. M. 19).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, regístrese en Fichero de la Direción General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Escuela Normal de Junín. Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.412|45. — 720. — Atento que la vicedirectora y Profesora de Ciencias y Letras en la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires) se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Vicedirectora en la Escuela Normal mixta de Junín (Buenos Aires) a la Profesora Normal Nacional, señora Blanca Aurelia Duarte de Alvarez Rodríguez (Céd. de Identidad N.º 126.427, Pol. Pcia. Buenos Aires) en lugar de la señora Teodolina Sanabria de Kiernan, quien cesa en dicho cargo y como Profesora de Ciencias y Letras, nueve horas semanales, acordándosele licencia, con goce de sueldo, por el término de noventa días, a contar desde el 1.º de Junio del corriente año a los efectos de que inicie y finiquite los trámites de su jubilación, debiéndose remunerarla en el cargo directivo y en el de Profesora con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Escuela Industrial de la Nación No. 2 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

—11.413|45. — 37—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor en la Escuela Industrial de la Nación N.º 2 "Luis A. Huergo" de la Capital Federal en seis horas semanales de Educación Física, vacantes, al Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército, señor Juan Antonio Fernández (M. 354.831, Cl. 1909, D. M. 3).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Disponiendo que los estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo pueden elegir representantes

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1945.

— 11.884|45. — 726. —

CONSIDERANDO:

Que es justo acordar a los estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo participación en su gobierno tanto porque es irritante negarles los derechos que se acuerdan a los estudiantes de las otras Universidades Argentinas cuanto porque, según lo señaló este Superior Gobierno en el Decreto N.º 3.156 del día 10 de Febrero del corriente año, la experiencia ha demostrado que es conveniente en las casas de altos estudios, oír la voz de la juventud como elemento de evolución

renovadora; convicción que refirma en esta oportunidad con esperanzada confianza en las nobles inspiraciones y designios de la juventud argentina;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo elegirán un representante —y su sustituto— ante cada Consejo Directivo de las respectivas Facultades con las atribuciones y deberes que para los mismos consigna el Estatuto de la Universidad de Bunos Aires.

Art. 2.° — La elección de dichos representantes se realizará conforme a las normas generales establecidas por el mencionado Estatuto de la Universidad de Buen s Aires y a las reglamentaciones que en tal sentido dicte el Comisionado en la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese. dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Universidad Nacional de Cuyo. — Representación de los profesores en elección de autoridades

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1945.

11.885|45. — 727. — Vista la comunicación por la que el señor Interventor de la Universidad Nacional de Cuyo informa sobre la situación del Profesorado, a los efectos de la confección del padrón necesario para la realización de elecciones de las autoridades de dicha casa de estudios, dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto N.° 3.156 de fecha 10 de Febrero próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que de la Información aportada se desprende que si por una interpretación restrictiva del Estatuto Universitario sólo se admitiera el voto de los profesores titulares y adjuntos designados por el Poder Ejecutivo, únicamente se encontrarían en condiciones de hacerlo el 17,35 % de los que actualmente se hallan en ejercicio de la cátedra.

Que en tal supuesto, el número de profesores electores no alcanzaría siquiera al de los cargos a cubrirse con ellos.

Que es preciso, en su consecuencia, para evitar esta situación absurda, interpretar racional y ampliamente las respectivas disposiciones estatutarias, decidiendo que tienen calidad de elector, como titulares por concurso o titulares por contrato o adjuntos —según sean sus funciones— todos los profesores en ejercicio actual de la cátedra, sin exceptuar a los interinos. ya que las funciones de éstos sólo difieren de las de aquéllos por su carácter transitorio; transitoriedad que, respecto de algunos profesores de esa casa, data desde hace más de cuatro años.

Que esta interpretación es la misma que adoptaron las propias autoridades de la Universidad Nacional de Cuyo que proyectaron el Estatuto vigente, en ocasión de presidir las únicas elecciones efectuadas en ella, el día 21 de Agosto de 1941, como lo hace notar el señor Comisionado en el informe precedente.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Comisionado en la Universidad Nacional de Cuyo para incluir en el Padrón Electoral a todos los profesores en ejercicio de la Cátedra al decretarse la normalización de las Universidades el día 10 de Febrero del corriente año y a los Directores de los Institutos que se encuentren en las mismas condiciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Juzgado Letrado No. 1 de Resistencia (Chaco). — Se nombra Ayudante 1o.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.583|45. — Expediente N.° 2.151. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Resistencia (Chaco), doctor Horacio N. Carlen y atento a la excepción dispuesta por Decreto N.° 9499, de fecha 2 de Mayo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Juzgado Letrado N.° 1 de Resistencia (Chaco), Ayudante 1.° en reemplazo del señor Juan Rudecindo Sánchez, cuya renuncia se acepta, al señor Hércule Enrique Chiapello (M. 3.542.155, D. M. 66, Cl. 1923).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de General Acha (La Pampa). — Se nombra Juez suplente provisional.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.584|45. — Expediente N.° 1.487. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de General Acha (La Pampa), al señor Juan Hipólito Monti (Matrícula 1.554.392, D. M. 65, Cl. 1904).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Indulto de un penado

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.587|45. — Expediente N.° 876. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Eusebio Espíndola y los informes producidos, en atención a que ese penado ha observado ejemplar conducta en el penal donde está alojado, que ha cumplido casi la totalidad de la pena que le fuera impuesta y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de pena que aun le falta cumplir al penado Eusebio Espíndola.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

"Alvear Foot-Ball Club". — Reforma de estatuto

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.590|45. — Expediente N.° 2.156. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Alvear Foot-Ball Club" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y una (51) la reforma introducida al Art. setenta y tres (73) del estatuto de la asociación "Alvear Foot-Ball Club" por la asamblea celebrada el 21 de Enero de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

"Unión Israelita de Beneficencia de Boca y Barracas". — Reforma de estatuto.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.591. — Expediente N.° 2 212. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Unión Israelita de Beneficencia de Boca y Barracas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas doscientos catorce vuelta (214 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos diez y ocho y vuelta (218 y vta.) y la salvedad de fs. doscientos diez y nueve vuelta (219 vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Unión Israelita de Beneficencia de Boca y Barracas", por la asamblea celebrada el 5 de Febrero de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

"Asociación Ayuda Mutua entre el Personal de "La Prensa". — Reforma de estatuto.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.593|45. — Expediente N.° 2.298. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Ayuda Mutua entre el Personal de "La Prensa" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento veintiséis y vuelta (126 y vta.) y ciento treinta y dos (132), las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Ayuda Mutua entre el Personal de "La Prensa", por la asamblea celebrada el 7 de Febrero de 1945

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio ya sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

"Cámara de Comercio Argentino Peruana". — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.594|45. — Expediente N.° 2.298. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Cámara de Comercio Argentino Peruana" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inc. 5.° del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Cámara de Comercio Argentino Peruana", constituida en esta Capital el 22 de Mayo de 1944; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a treinta y vuelta (30 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

"Expreso Pilar" Sociedad Anónima de Transportes Automotriz". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.598|45. — Expediente N.° 952. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Expreso Pilar" Sociedad Anónima de Transportes Automotriz" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Expreso Pilar" Sociedad Anónima de Transportes Automotriz", constituída en esta Capital con el nombre de "Expreso Pilar", el 15 de Diciembre de 1944; y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve y vuelta (19 y vta.), veintitrés y vuelta (23 y vta.) y veintiséis (26).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

"Sociedad Anónima Industrial Productos Oleaginosos (S. A. I. P. O.)". — Reforma de estatuto y cambio de denominación.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.599|45. — Expediente N.° 430. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Industrial Productos Oleaginosos (S. A. I. P. O.)", como consecuencia del cambio de denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y siete (47), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 18 de Diciembre de 1944, al Art. 1.° del estatuto de la citada sociedad, la que, conforme a dicha reforma en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Fábrica y Refinería Oleaginosos (S. A. F. Y. R. O.)". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

"La Vendimia", Sociedad Anónima. — Reforma de estatuto

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

11.600|45. — Expediente N.° 818. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "La Vendimia" como consecuencia de la prórroga del término de duración por treinta (30) años, hasta el 3 de Diciembre de 1974 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y cinco (35), con la modificación de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.), la reforma introducida al Art. 3.° del estatuto de la sociedad anónima "La Vendimia", por la asamblea celebrada el 16 de Enero de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Inspección General de Enseñanza. — Nombramiento de Inspector General

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1945

11.883|45. — 725. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Rómulo Amadeo, del cargo de Inspector General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Nómbrase Inspector General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al señor Profesor Justo Pallarés Acébal (Cl. 1892, D. M. 33, Mat. 2.161.033), quien desempeñará dichas funciones con retención del cargo de Inspector de Enseñanza de que es titular en la misma Repartición.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Guerra

Sentencia.

Vista esta causa instruída al soldado Sixto Ramón Martínez (C. 1923, D. M. 20, M. 1.180.883), perteneciente a la 7. Compañía de Zapadores de Montaña, argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de "Delito contra la propiedad y la fe pública" y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" .. .. y .. ..

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—
FALLA:

Reformando la sentencia recurrida en cuanto a la calificación se refiere y condenando al procesado soldado Sixto Ramón Martínez (C. 1923 M. 1.180.883, D. M. 20), perteneciente a la 7. Compañía de Zapadores de Montaña, a la pena de ocho meses de prisión menor, por haber cometido el delito común reiterado de estafa, sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrida, y debiendo integrar servicios si le faltaren, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 172, 40, 41 y 29, inciso 2º del Código Penal y Artículos 117, inciso 2.º, 518, inciso 4.º, 522, 530, 531, 574, 576, 579, inciso 4.º y 752 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2). Formúlese cargo al proce ado por la suma de $ 6.50 m|n. (seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que deberá ser restituída a los respectivos damnificados.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1945. — Firmados: Nicolás C. Accame, General de División, Presidente. — Francisco Reynolds, General de División, Vocal. — Pedro O. Guily, Contraalmirante, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Gastón L. D. Vincendeau, Contraalmirante, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1945. — Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Nicolás C. Accame, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

9.770|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expte. M. Nº 29.301|44, D. G. P. y M. 3.643|945, cde. 1 (M. G.), en la causa seguida al soldado Sixto Ramón Martínez (C. 1923, D. M. 20, Matrícula 1.180.883, O|E. Castelli), de la 7. Compañía de Zapadores de Montaña y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nro. 254, apartado a), inciso 2.º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2ª), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto Nº 9770|45, el soldado Sixto Ramón Martínez, (C. 1923, D. M. 20, M. 1.180.883, O|E. Castelli), de la 7. Compañía de Zapadores de Montaña, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser pue to en libertad el 17 de Diciembre de 1945 y transferido al 5. Batallón de Zapadores, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 31 de Agosto de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1945. — Pedro R. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Justicia Militar. — Sobreseimiento definitivo, dejando sin efecto penas e imposición de otras.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945.

10.221|45. — Visto estos seis Sumarios B. Nº 3552|943, cde. 7 (Cdo. D. 1), G. Nº 134|945 (Cdo. D. 3), R. Nº 157|944 (Cdo. D. C. 1), A. Nº 2076|942 y Z. Nº 65|945, cde. 28 (Cdo. D. C. 2) y P. N.º 2195|44 (Cdo. Agr. "Patagonia" y D. 3173|45 cde. 46 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias acumuladas en estas actuaciones, resulta que han incurrido en deserción calificada los soldados Santos Palisi (C. 1920, D. M. 19, M. 1.143.114, O. E. Tolosa), del Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins"; Demetrio Gaitán (C. 1923, D. M. 38, M. 6.310.193, O. E. Gobernador Crespo), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales"; Mario Floro Barrios (C. 1922, D. M. 16|1 M. 0.870.044, O. E. M. Paz), del Regimiento 1 de Artillería Montada; Darío Cardozo (C. 1918, D. M. 29, M. 1.791.548, O. E. Santa Lucía), del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes"; Aurelio Vicente (C. 1920, D. M. 39, M. 3.556.525, O. E. Las Breñas), del Regimiento 9 de Caballería y Julio José (C. 1922, D. M. 1, M. 1.674.185, O. E. Sección 18ª), del Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón";

Que en cuanto al soldado Demetrio Gaitán, ha sido procesado también por el delito de abandono del puesto de centinela, pero en razón de que los tribunales militares han encuadrado dicha falta como "abandono de servicio", sólo debe considerarse la misma como calificativa de la deserción;

Que además, teniendo en cuenta el examen médico que se le practicara a su regreso al cuartel, dicho soldado debe ser destinado para el cumplimiento de la pena aplicable, a una unidad de arma montada o motorizada

Que con relación al soldado Julio José, debe sobreseérsele definitivamente por el delito de abandono de prendas militares que se le imputa, por no constituir dicha infracción un dlito autónomo en razón de estar condicionado a la intención primordial de cometer la deserción;

Que el soldado Darío Cardozo, en oportunidad de su reintegro a la unidad, expresó haber permutado prendas de su equipo con un particular, pero al deponer éste en la causa, manifestó que las ropas civiles que aquél usara le habían sido hurtadas mientras se hallaba ausente de su vivienda, encontrando en su casa las referidas prendas militares;

Que en cuanto al motivo del sumario, este hecho no configura el delito previsto por el artículo 769 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), ya que se considera como condicionado a la intención primordial de cometer la deserción, pero independientemente de ello, se han remitido oportunamente a la justicia común los antecedentes del caso, dado la acusación de que fué objeto el soldado Cardozo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséense definitivamente las causas instruídas a los soldados Demetrio Gaitán, Darío Cardozo y Julio José, en cuanto a los delitos de abandono del puesto de centinela, contra la propiedad y abandono de prendas militares, respectivamente, que se les imputara, de conformidad con lo establecido por el artículo 334, inciso 2º, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), con la salvedad de que la formación de los pertinentes sumarios no afecta el buen nombre y honor de que gozaren;

Art. 2.º — Déjanse sin efecto las penas impuestas por deserciones anteriores a las que ahora se consideran, a los soldados Darío Cardozo, Santos Palisi, Mario Floro Barrios y Julio José (Boletines Militares Nros. 11.830 y 12.189, 1ª Parte y Público Nros. 36 y 45).

Art. 3.º — Impónese las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del precitado Código:

Al soldado Santos Palisi, dos (2) años de confinamiento;

Al soldado Demetrio Gaitán, dos (2) años de confinamiento;

Al soldado Mario Floro Barrios, dos (2) años de confinamiento;

Al soldado Darío Cardozo, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado Aurelio Vicente, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Julio José, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Art. 4.º — Los soldados Darío Cardozo, Aurelio Vicente y Julio José, cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen y los soldados Santos Palisi, Demetrio Gaitán y Mario Floro Barrios, lo harán, respectivamente, en el Regimiento 19 de Infantería, Regimiento 25 de Infantería Motorizado y Regimiento 5 de Artillería Montada;

Art. 5.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino, al siguiente personal:

Al soldado Santos Palisi, $ 541.16 m|n. (quinientos cuarenta y un pesos con dieciseis centavos moneda nacional);

Al soldado Demetrio Gaitán, $ 200,90 m|n. (doscientos pesos con noventa centavos moneda nacional);

Al soldado Mario Floro Barrios, $ 4,85 m|n. (cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Darío Cardozo, $ 138,77 m|n. (ciento treinta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Aurelio Vicente, $ 386,03 m|n. (trescientos ochenta y seis pesos con tres centavos moneda nacional);

Al soldado Julio José, $ 242,88 m|n. (doscientos cuarenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional);

Art. 6.º — La Dirección General del Personal dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo que establecen el artículo 21 de la Ley Nº 11.387 y el Nº 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª);

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la citada Dirección General y archívese estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Justicia Militar: Imponiendo penas

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

10.470|45. — Vistos estos Expedientes R. 970|44, R. 662|44, R. 861|44 y R. 1.053-1944 (Cdo. 2 Dest. Mñ.), D. 3.173|44 cde. 49 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Ramón Jorge (C. 1923, M. 3.992.658, D. M. 64, O|E. Jujuy) del Regimiento 20 de Infantería de Montaña «Cazadores de los Andes», Gregorio Benito Cabrera (C. 1923, matrícula 3.670.964, D. M. 57, O|E. Tucumán) del III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña «Cazadores de Los Andes», Romualdo Adolfo (C. 1923, M. 3.992.549, D. M. 64, O|E. Jujuy) y Felipe Paulino Quiroga (C. 1923, matrícula 3.631.117, D. M. 57, O|E. Piedrabuena), ambos del Regimiento 20 de Infantería de Montaña «Cazadores de Los Andes»;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Ramón Jorge, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Gregorio Benito Cabrera, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Romualdo Adolfo, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Felipe Paulino Quiroga, noventa (90) días de recargo de servicio.

Art. 2º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en las unidades a que pertenecen.

Art. 3º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Cabrera, la suma de pesos 399,79 m|n. (trescientos noventa y nueve pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Adolfo, la suma de $ 1,08 m|n. (un peso con ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Quiroga, la suma de $ 6,54 m|n. (seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional);

Art. 4º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336 apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª);

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos antecedentes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal de Córdoba intervenga en un juicio.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

10.511|45. — Visto el presente Expediente B. Nº 11.698 - 1944 (D. G. P.) - B. Nº 4.799 - 1944 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal de Córdoba, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por deudos del soldado conscripto Roberto Miguel Biancotto (C. 1921, D. M. 42, M. 2.716.052, O|E. San Francisco), en concepto de indemnización por el fallecimiento de éste ocurrido mientras se hallaba incorporado a las filas del Ejército. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

Dejando sin efecto penas e imponiendo otras

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1945.

10.604|45. — Vistos estos Expedientes R. 600|43, C. 226|43, A. 8|42, C. 239|43, R. 68|44, R. 327|44, R. 812|43, R. 968|43, R. 44|44, R. 927|43, R. 959|43 y R. 315|43 (Comando 2. Destacamento de Montaña) y D. 3.173|45 cde. 34 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados conscriptos Alejandro Robustiano Flores (C. 1919, matrícula 3.953.153, D. M. 63, O|E. Salta) del Regimiento 20 de Infantería de Montaña «Cazadores de Los Andes», Carlos Quinto Ojeda (C. 1919, M. 1.137.043, D. M. 19, O|E. Sec. 3ª La Plata) del Regimiento 5 de Caballería «General Güemes» (1ª Agrupación), Juan Carlos Robles (clase 1920, M. 3.989.950, D. M. 64, O|E. San Pedro de Jujuy) del Regimiento 5 de Caballería «General Güemes» (2ª Agrupación), Delfín Vitalino Lucena (clase 1920, M. 3.498.218, D. M. 56, O|E. Medinas) del 2. Grupo de Artillería de Montaña;

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Ricardo Fernández Leiva (C. 1922, M. 3.842.584, D. M. 61, O|E. Campo Gallo) del Regimiento 20 de Infantería de Montaña «Cazadores de Los Andes», Humberto Sales Aluz (C. 1922, M. 3.957.577, D. M. 63, O|E. El Tala) del Regimiento 5 de Caballería «General Güemes» (1a. Agrupación), Alberto Medes Sánchez (C. 1922, matrícula 3.992.494, D. M. 63, O|E. El Galpón) del Regimiento 20 de Infantería «Cazadores de Los Andes», Alberto Ruiz Díaz (C. 1922, M. 3.546.470, D. M. 67, O|E. Formosa) del Regimiento 5 de Caballería «General Güemes» (2da. Agrupación), Marcelino Aparicio Lescano (C. 1922, M. 3.544.613, D. M. 61, O|E. La Banda), Manuel José Rivadeneira (C. 1922, matrícula 3.635.467, D. M. 57, O|E. Tucumán) y Teófilo Giménez (Cl. 1922, Matrícula 3.635.759, D. M. 57, O|E. Tucu- de Los Andes» y Cosme Subelsa (C. 1921, M. 3.990.000, D. M. 64, O|E. La Quiaca) del Destacamento Militar «La Quiaca»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto las penas impuestas a los soldados Alejandro Robustiano Flores y Carlos Quinto Ojeda, por análoga falta, (B. M. 12.363 y 12.202, 1ra. Parte); en cuanto al soldado Flores, además, queda subsistente la destitución del grado de Suboficial de la Reserva que se dispusiera por Decreto N.º 141.593 inserto en B. M. 12.201, 1ra. parte.

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Alejandro Robustiano Flores, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Carlos Quinto Ojeda, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Juan Carlos Robles, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Delfín Vitalinon Lucena, dieciséis (16) meses de recargo de servicio

Al soldado Ricardo Fernández Leiva, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Humberto Sales Aluz, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún días de calabozo;

Al soldado Alberto Medes Sánchez, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Alberto Ruiz Díaz, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Marcelino Aparicio Lescano, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;

Al soldado Manuel José Rivadeneira, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;

Al soldado Teófilo Giménez, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Cosme Subelsa, veinte (20) días de recargo de servicio.

Art. 3.º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en las unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Flores, la suma de pesos 218,62 moneda nacional (doscientos dieciocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional)

Al soldado Ojeda, la suma de $ 0,91 m|n. (noventa y un centavos moneda nacional);

Al soldado Robles, la suma de pesos 57,71 m|n. (cincuenta y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional;

Al soldado Lucena, la suma de pesos 39,57 m|n. (treinta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Fernández Leiva, la suma de $ 60,19 m|n. (sesenta pesos con diecinueve centavos moneda nacional);

Al soldado Aluz, la suma de pesos 20,68 m|n. (veinte pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Sánchez, la suma de pesos 57.82 m|n. (cincuenta y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Ruiz Díaz, la suma de $ 170,15 m|n. (ciento setenta pesos con quince centavos moneda nacional);

Al soldado Lescano, la suma de pesos 242,15 m|n. (doscientos cuarenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional);

Al soldado Rivadeneira, la suma de $ 66,05 m|n. (sesenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional)

Al soldado Giménez, la suma de pesos 35,93 m|n. (treinta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Justicia Militar. — No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1945.

10.655|45. — Visto la presente solicitud de indulto (Expte. R. N.º 27.485|44, D. G. P. y R. 970|44 cde. 3, Rdo. M. G.); formulada a favor del soldado José Recuzzo (C. 1919, D. M. 33, Matrícula 3.678.030, O|E. Sección 5a. Rosario), perteneciente al Regimiento 23 de Infantería de Montaña, actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 13 de Diciembre de 1944 y atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

Justicia Militar

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1945.

10.656|45. — Vistos estos Expedientes (D 332|44, C. 286|44, G. 198|44, C. 588|44, I. 2|44, Cde. 4, O. 41|44, L. 67|44 Cde. 2 y G. 205|44, Cde. 1 Cdo. D. 4, y D. 3173|45 cde. 39 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado conscripto Agustín Díaz (C. 1923, M. 2.793.167, D. M. 43, O. E. Córdoba), perteneciente al Regimiento 4 de Artillería Montada;

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Marcos Contrera (C. 1923, M. 3.083.328, D. M. 48, O. E. Deán Funes), perteneciente al Regimiento 13 de Infantería; Luis Emiliano González (C. 1923, M. 2.795.548, D. M. 43, O. E. Córdoba), perteneciente al 4. Destacamento de Exploración; Florentino Coronel (C. 1923, M. 6.087.445, D. M. 34, O. E. Villa Cañás), perteneciente al 4, Batallón de Zapadores; José María Amarillo (C. 1921, M. 1.901.873, D. M. 30, O. E. Concepción del Uruguay) perteneciente al 4. Batallón de Zapadores; Ermindo Eduardo Oviedo (C. 1923, M. 3.095.244, D. M. 34, O E. J. B. Molina), perteneciente al 4. Batallón de Zapadores; Alberto Julio Ladines (C. 1923, M. 3.740.389, D. M. 33, O. E. Rosario), perteneciente al 4. Batallón de Comunicaciones y José Gudiño (C. 1923, M. 2.795.589, D. M. 43, O. E. Córdoba), perteneciente al 4. Batallón de Zapadores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Agustín Díaz, (19) diez y nueve meses de recargo de servicio;

Al soldado Marcos Contrera, (11) meses de recargo de servicio y (21) veintiún días de calabozo;

Al soldado Luis Emiliano González, (10) diez meses de recargo de servicio y (19) diecinueve días de calabozo;

Al soldado Florentino Coronel, (9) meses de recargo de servicio y (17) diecisiete días de calabozo;

Al soldado José María Amarillo, (9) nueve meses de recargo de servicio y (17) diecisiete días de calabozo;

Al soldado Ermindo Eduardo Oviedo, (8) meses de recargo de servicio y (15) quince días de calabozo;

Al soldado Alberto Julio Ladines, (7) siete meses de recargo de servicio y (12) doce días de calabozo;

Al soldado José Gudiño, (7) meses de recargo de servicio y (12) doce días de calabozo.

Art. 2.º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en la unidad a la cual pertenecen.

Art. 3.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Agustín Díaz, $ 23.13 m|n. (veintitrés pesos con trece centavos moneda nacional);

Al soldado Marcos Contrera, $ 45.04 m|n. (cuarenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Luis Emiliano González, $ 75.42 m|n. (setenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Florentino Coronel $ 72.87 m|n. (setenta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado José María Amarillo, pesos 125.48 m|n. (ciento veinte y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Ermindo Eduardo Oviedo, $ 54.16 m|n. (Cincuenta y cuatro pesos con dieciseis centavos moneda nacional);

Al soldado Alberto Julio Ladines, pesos 105.99 m|n. (ciento cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado José Gudiño, $ 61.65 m|n. (sesenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 4.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.a) y artículo 21 de la Ley N.º 11.387.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Dejando sin efecto una pena e imposición de otras

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.735|45. — Visto estos Expedientes (D. C. 1 N.º 217|45, D. C. 1 N.º 166|44, D. C. 1 N.º 55|44, D. C. 2 N.º 186|44, D. C. 4 N.º 2|44, D. C. 3 N.º 118|44, D. C. 1 N.º 11|45 y D. C. 2 N.º 31|45 Cdo. C. Ej.), y D. 3173|45 cde. 52 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Diego Maddalena (clase 1922, D. M. 1, M. 1.678.644, O|E. Villa Mitre), Ramón Irael Ruiz (C. 1923, D. M. 15, M. 2.003.376, O|E. Avellaneda) y Santiago Victorio Boruzo (C. 1920, D. M. 15, M. 4.757.324, O|E. Isla Maciel), del Regimiento 1 de Artillería a Caballo, Cayetano Abeldaño (C. 1922, D. M. 39, M. 3.565.166, O|E. Villa Berthet) y Remigio Romani (C. 1923, D. M. 27, M. 1.657.164, O|E. Corrientes), del Regimiento 4 de Artillería a Caballo y Segundo José Rodríguez (C. 1923, D. M. 25, M. 3.431.027, O|E. Neuquén), del Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle";

Que han incurrido en deserción simple los soldados Pedro Ramón Andrada (C. 1922, D. M. 13, M. 0.660.124, O|E. General Rojo), del 1. Destacamento de Zapadores y Teodoro Marciano Fernández, (C. 1923, D. M. 36, M. 3.166.455, O|E. Santa Fe, Sección 1.a), del 2. Destacamento de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Diego Maddalena, por análoga falta (Boletín Militar Público N.º 187);

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Maddalena, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Ruiz, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Boruzo, veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Abeldaño, dieciocho (18) meses de recargo de servicio;

Al soldado Romani, catorce (14) meses de recargo de servicio;

Al soldado Rodríguez, diecinueve (19) meses de recargo de servicio;

Al soldado Andrada, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Fernández, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;

Art. 3.º — Los soldados nombrados cumplirán les penas en las unidades a que pertenecen;

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Maddalena, $ 37.53 m|n. (treinta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional), al soldado Ruiz, $ 61.88 m|n. (sesenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional), al soldado Boruzo, pesos 46.95 m|n. (cuarenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), al soldado Abeldaño, $ 77.44 m|n. (setenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional), al soldado Romani, $ 41.78 m|n. (cuarenta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), al soldado Rodríguez, $ 52.75 m|n. (cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), al soldado Andrada, pesos 109.85 m|n. (ciento nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), al soldado Fernández, $ 77.79 m|n. (setenta y siete pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional);

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336 apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.a);

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.879|45. — Visto el presente Expediente C. N.º 1.298|940, cde. 10 (D. G. P.) y C. 858|40 cde. 5 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex soldado conscripto Italo Victorio Capussi (clase 1918, D. M. 23, M. 1.386.910, O|E. Juárez), por el que persigue se le acuerde retiro militar. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal, y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

Ministerio de Marina

Recon. de legítimo abono la suma de $ 920,63 m|n.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1945.

8236|45. — Visto los informes producidos en el expediente 3-B-42|1945 "P. R.", que se agrega, del ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 920,63 m|n.) novecientos veinte pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, que el Departamento de Marina adeuda al Teniente de Fragata Carlos A. L. Bourel, en concepto de reintegro para reposición del equipo perdido en el accidente que motivó el hundimiento del Torpedero "Corrientes" y averías en otros buques de la Armada, importe que de haberse abonado en su

oportunidad se hubiera atendido con imputación a la partida 4-1-1 del Anexo "G" Presupuesto año 1941, que contaba con saldo suficiente para su atención al cierre del ejercicio y tratándose de un erogación correspondiente a un ejercicio vencido, para cuyo pago deberá autorizarse el crédito suplementario pertinente, la Contaduría General de la Nación procederá a formular la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — A. Teisaire.

Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 3.444

Buenos Aires, 18 de Abril de 1945.

8.237|45. — Visto los informes producidos en el Expediente 3-O-108|943 "P. R." y sus agregados 4-S-2.548|943, 4-P-34.466|44 y 4-P-37.857|44 y 4-Z-39.718|944, que acompañan al presente, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 3.444.— m|n.) tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, que el Departamento de Marina adeuda al personal que más abajo se consigna, en concepto de reintegro por la pérdida del dinero dejado en depósito a los Oficiales de Cargo Ingenieros Maquinistas de 2da. Enrique A. A. Molina, Alférez de Fragata Laerte J. Santucci, Teniente de Fragata Ruben M. Penas, Alférez de Navío Miguel S. Marcet y Teniente de Fragata José Romano Yalour, con motivo del hundimiento del ex Torpedero "Corrientes" y no existiendo en el Presupuesto de Marina partida alguna para la imputación del reintegro de que se trata, pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva formular las liquidaciones pertinentes, de acuerdo con el detalle que sigue:

1.—Cabo Ppal.	Maq. R. A. 43.393	Mario Pereyra	m$n.	200.—
2.—Cabo Ppal.	Maq. R. A. 46.216	Martín Gil Tula	„	200.—
3.—Cabo 1.°	Maq. R. A. 37.012	Juan Cejas	„	210.—
4.—Cabo 2.°	Maq. R. A. 47.660	Juan Barca	„	100.—
5.—Mar. 1.°	Maq. R. A. 48.722	Miguel Silva	„	120.—
6.—Mar. 1.°	Maq. R. A. 48.890	José Scaturro	„	170.—
7.—Mar. 1.°	Maq. R. A. 49.410	Sandalio A. Fernández .	„	80.—
8.—Mar. 1.°	Maq. R. A. 51.924	Juan Manuel Oliva	„	158.—
9.—Mar. 1.°	Maq. R. A. 53.835	Jaime Accion	„	61.—
10.—Cabo Ppal.	Art. R. A. 43.138	Alfredo Larrosa	„	80.—
11.—Cabo 1.°	Art. R. A. 41.627	Oreste Massa	„	390.—
12.—Cabo 1.°	Art. R. A. 45.497	José López	„	130.—
13.—Cabo 1.°	Art. R. A. 43.904	Aldo Oscar Sabio	„	50.—
14.—Cabo 2.°	Art. R. A. 51.963	Juan Ruccio	„	50.—
15.—Mar. 1.°	Art. R. A. 51.948	José Pedernera	„	50.—
16.—Mar. 1.°	Art. R. A. 53.983	Pinto Eugenio	„	70.—
17.—Mar. 1.°	Art. R. A. 53.888	Francisco de la Vega ..	„	50.—
18.—Mar. 1.°	Art. R. A. 51.942	Helvesio Pires	„	60.—
19.—Mar. 1.°	Mar. R. A. 48.823	Raúl Montemuro	„	220.—
20.—Ex Mar. 2.°	Cam. R. A. 52.746	Angel P. Piccoli	„	60.—
21.—Cabo 2.°	Coc. R. A. 51.112	Anastasio Avila	„	130.—
22.—Sold. 1.° B.	Lis. R. A. 51.250	Juan F. Gómez	„	185.—
23.—Mar. 1.°	Maq. R. A. 55.008	Vicente Hernandorena ..	„	70.—
24.—Cabo Ppal.	Torp. R. A. 38.423	Enrique Núñez	„	250.—
25.—Cabo 1.°	Torp. R. A. 44.406	Amerisio Díaz	„	200.—
26.—Mar. 1.°	Torp. R. A. 53.930	Irineo A. Leguizamo ..	„	100.—
			m$n.	3.444.—

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Agricultura

Aplicando multa

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

10.338|45. — Visto el presente Expediente (N.° 296.688|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Decreto N.° 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por la Sucesión de Mauricio Kesselman, con dirección postal en Estafeta Doll (Provincia de Entre Ríos).

Atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a la Sucesión de Mauricio Kesselman, una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Nac. de Nav. y Ptos. — Aprobando licitación pública p|venta materiales provenientes de la estructura de madera dura y accesorios del resto del muelle situado cerca del Pto. San Martín. — Adjudícase el remate a firma "S. I. P. A. G." p|$ 6.400 m|n.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.622|945. — 2.270. — 21-IV-945. — Exp. N.° 60.195-1943. — Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado en virtud de la autorización que le fué conferida por Resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 16 de Septiembre de 1944 (fojas [illegible]) y modificada por S. D. número 33.363|944 del 13 de Diciembre del mismo año (fojas 156), para la venta de los materiales que han pasado a poder del Estado, provenientes de la estructura de madera dura y accesorios del resto del muello situado cerca del puerto de San Martín, sobre la ribera derecha del río Paraná, frente a lo que fué la Fábrica Sudamericana de Aceites Sociedad Anónima;

Teniendo en cuenta que el citado acto, llevado a cabo el día 26 de Febrero próximo pasado ante el señor Escribano General de Gobierno (fojas 164), se ha ajustado a las disposiciones reglamentarias en vigor, habiéndose presentado solamente la firma "S. I. P. A. G.", Sociedad Industrial para Artículos Generales, Sociedad Anónima Industrial y Financiera, a quien se aconseja adjudicar la licitación de que se trata, por cuanto ofrece abonar la suma de $ 6.400 m|n. por la adquisición de dichos elementos, superando así la base mínima de $ 5.100 m|n. establecida; y

De acuerdo con las informaciones producidas, a la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 179) y en orden a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se ha hecho referencia y adjudícase el remate a la firma "S. I. P. A. G.", Sociedad Industrial para Artículos Generales, Sociedad Anónima Industrial y Financiera" mediante el pago de la suma de seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 6.400 m|n.) que deberá ingresar a "Rentas Generales, Varios del Ministerio" (artículo 30, Ley N.° 11.672) quedando facultada la Dirección General de Navegación y Puertos para subscribir el correspondiente contrato con la citada firma, previa comprobación de haberse efectuado el depósito del referido importe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín de Obras Públicas, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Vialidad Nacional. — Puente Internacional Paso de los Libres y Uruguayana. Ampliación de $ 1.000.000 m|n. crédito de la partida 2-30-"A" Ley No. 12.815.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

11.102|45. — 2.283. — Exp. N.° 1.626-1945. — Visto este expediente, en el que la Administración General de Vialidad Nacional solicita sea reforzado en $ 1.000.000 m|n. el crédito acordado para la construcción de un puente internacional sobre el río Uruguay entre Paso de los Libres y Uruguayana;

CONSIDERANDO:

Que el refuerzo de crédito solicitado se destinará para la ejecución de diversas obras complementarias de carácter indispensable, como ser iluminación, sistematización del acceso al puente en el lado argentino, obras de ornamentación y construcción de edificios para Aduana, Inmigración, Policía Federal, Telecomunicación, etc.;

Que, debido a que es necesario dejar parte de las obras mencionadas totalmente terminadas durante el corriente año, dado su carácter internacional y el grado de adelanto de los trabajos del tramo que ejecuta los Estados Unidos del Brasil, es menester arbitrar los recursos indispensables para tal fin;

Que ello justifica ampliamente el pedido de la mencionada Administración General, por lo que corresponde acceder a lo solicitado, para cuyo fin es menester incorporar dicho refuerzo al texto ordenado de la Ley N.° 12.815; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), el crédito de la partida 2, ítem 30, inciso 10, Planilla "A" de la Ley N.° 12.815 (T. O.) modificándose su leyenda en la siguiente forma: "Administración General de Vialidad Nacional". "Para la construcción del puente internacional sobre el río Uruguay entre Paso de los Libres y Uruguayana, edificios públicos y todo otro trabajo complementario; su habilitación", y fijándose el presupuesto de las mismas y su crédito total en seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m|n.).

Art. 2.° — El refuerzo autorizado por el artículo anterior se atenderá provisionalmente, con carácter de anticipo, con el producido de la negociación de títulos, cuya emisión autoriza la Ley número 12.815 (T. O.), no afectados definitivamente.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan Perón. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. — C. Alonso Irigoyen. — Amaro Avalos. — César Ameghino.

Designando al Sr. Procurador Fiscal Federal de Paraná para iniciar juicio contra la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1945.

11.241|45. — Exp. 69.945|44. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que no han tenido éxito las gestiones administrativas realizadas para lograr que la Cía. Argentina de Navegación Dodero, S. A. abonara la cantidad de $ 3.764,25 m|n. en concepto de reintegro de las averías ocasionadas el día 22 de Agosto de 1944, a la altura del Km. 489 del Río Paraná, por el buque a motor "Atenas", de su propiedad, a la draga "204-C" del Ministerio de Obras Públicas; y

Teniendo en cuenta:

Que en las conclusiones del sumario de la Prefectura General Marítima se reconoce que el buque "Atenas" abordó efectivamente a la draga de referencia;

Que en el sumario administrativo de la Dirección General de Navegación y Puertos se evidencia que el aludido buque embistió a la embarcación oficial, produciéndole las averías de que se trata; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de no existir todavía un pronunciamiento judicial definitivo en la respectiva causa criminal radicada en el Juzgado Federal de Paraná, ello no obsta para iniciar la acción judicial que persiga el cobro de los daños causados y los gastos irrogados a raíz de ese abordaje, pues se hallan agotadas las gestiones para lograr el pago por vía administrativa;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 21), a lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 22 y 26) y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Paraná —por razones de buena economía procesal—, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie la pertinente acción contra la Compañía Argentina de Navegación Dodero, S. A., por la cantidad de tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 3.764,26 m|n.) en concepto de reintegro de los daños ocasionados y los gastos irrogados para reparar la draga "204-C" del Ministerio de Obras Públicas, a la cual le produjo averías el buque "Atenas", de propiedad de la mencionada empresa, al abordarla el día 22 de Agosto de 1944, a la altura del Km. 489 del Río Paraná.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que deberá devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

FARRELL. — J. Pistarini.

F. C. C. Bs. Aires. — S|reconsideración pedido de reembolso de costo puente carretero de acceso a la estación "4 de Noviembre". — Denegando.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1945.

11.245|45. — 2.288. — Exp. 5.818-1943. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires (fojas 58), en la que solicita se deje sin efecto la Resolución Ministerial de fecha 31 de Marzo de 1931 (fs. 46), recaída en el expediente N.° 7621-F-1930, por la cual se desconoce el derecho invocado por la misma para percibir el reembolso de $ 36.588,65 m|n., invertidos en la construcción de un puente carretero, sin la autorización e inspección debidas, sobre el camino de acceso a la estación "4 de Noviembre"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 5315, en su artículo 14, dispone en forma categórica que los estudios definitivos y trabajos de construcción de toda obra que se someta al régimen de dicha ley serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, siendo de cuenta de las empresas concesionarias los gastos que esa inspección ocasione;

Que aceptar el criterio de una inspección "a posteriori", o simplemente prestar conformidad al hecho consumado, significaría vulnerar en su esencia lo preceptuado por el aludido artículo de la Ley Mitre (N.° 5315);

Que no cabe, en el caso de la referencia, aplicar el principio del enriquecimiento sin causa, pues este no se ha cumplido en forma integral, desde el momento que la empresa se ha beneficiado con la construcción de la obra

Que por otra parte, si tal criterio prevaleciera, prácticamente se anularía el derecho de contralor del Estado por medio de la inspección de las obras que se construyan afectadas al fondo de la Ley 5315;

Que al P. E. es a quien compete decidir la cuestión planteada ya que por principio y en virtud del orden jerárquico, es el único que debe rever sus propias resoluciones;

Por lo expuesto, oídos el señor Procurador del Tesoro (fs. 72 y vta), y la Contaduría General de la Nación (fo-

jas 90), y de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fojas 97 y vta.) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el pedido formulado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicitando se deje sin efecto la Resolución Ministerial de fecha 31 de Marzo de 1931, por la que se desconoce el derecho invocado por la misma para percibir el reembolso de treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 36.588,65 m|n.), invertidos en la construcción de un puente carretero sobre el camino de acceso a la estación "4 de Noviembre".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Administración General de Vialidad Nacional y a la recurrente, y, fecho archívese.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Dirección General de Parques Nacionales y Turismo. — S|se extienda título de propiedad, de la mitad Norte del solar D. manzana 72, del pueblo San Carlos de Bariloche, al señor Don Félix Carlos Turano.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1945.
11.247|45. — Expediente N.º 808-45. — Visto este expediente, del que resulta:

Que con fecha 25 de Octubre de 1943 (fs. 47), se concedió en venta a Don Félix Carlos Turano la mitad Norte del solar D, manzana 72 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 12.103 y su decreto reglamentario; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado precedentemente por la Dirección General de Parques Nacionales y Turismo y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por Don Félix Carlos Turano, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la mitad Norte del solar D, manzana 72 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio del Río Negro, y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto del 26 de Julio de 1923 y el artículo 2.º del Decreto N.º 62.908 del 2 de Julio de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Reconstrucción San Juan. — Prórroga plazo contractual edificios para asiento Gobierno. Empresa Enrique G. E. Clausen.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1945.
11.254|45. — Expediente N.º 7.326-944. — Visto nuevamente este expediente, por el que la firma Enrique G. E. Clausen, con quien la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan contratara la construcción de ocho edificios destinados a asiento provisional del gobierno de aquella provincia, solicita reconsideración de lo dispuesto en el S. D. N.º 3.274|45 de fecha 15 de Febrero de 1945, por el que se le deniega la prórroga pedida y se le aplica la penalidad de pérdida del depósito de garantía del respectivo contrato;

CONSIDERANDO:

Que la sanción de referencia le fué aplicada por demora en entregar terminados los edificios destinados a sede provicional del Gobierno de San Juan;

Que si bien no debe adoptarse como principio el otorgamiento de prórrogas, circunstancia que se tuvo en cuenta al dictarse el S. D. N.º 3.274|45, también lo es que, si las razones en que se fundan son aceptables y si con ello no se ocasiona perjuicios, debe resolverse cada caso tomando en consideración los hechos que la motivan;

Que para el caso de que se trata en la nueva presentación de la forma recurrente de fojas 35|42 se aducen circunstancias especiales que determinan méritos suficientes como para considerar favorablemente el pedido de revisión interpuesto, tanto más cuanto la mora en la entrega de los edificios no ha ocasionado perjuicios al Estado;

Por tanto, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto por el S. D. N.º 3.274|45 de fecha 15 de Febrero de 1945 corriente a fojas 32.

Art. 2.º — Fíjase como fechas de entrega de los edificios contratados con la firma Enrique G. E. Clausen para asiento provisional del Gobierno de San Juan, las siguientes:

Edificio N.º 1 (Casa de Gobierno), 28 de Agosto de 1944.
Edificios Nros. 3 y 4, 15 de Septiembre de 1944.
Edificio N.º 5, 3 de Octubre de 1944.
Edificios Nros. 2, 6 y 7, 5 de Octubre de 1944.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Arquitectura y vuelva a sus efectos a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Registro de Proveedores del Estado. — Eliminando por seis meses a la firma Ramón Basanta Bilbao.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1945.
11.255|45. — Expediente 71.760-943 y agreg. — Vistas las presentes actuaciones por las que se da cuenta del incumplimiento en que ha incurrido la firma Ramón Basanta Bilbao con respecto a las órdenes de entrega Nros. 44.721 y 31, emergentes de las licitaciones privadas números 28.283 y 28.403 efectuadas para la provisión de 1.300 m.³ de pedregullo de piedra arenisca, como así también de las infructuosas gestiones realizadas a efectos de que abonara la suma de pesos 126,54 m|n. correspondiente al depósito de garantía para el fiel cumplimiento de la licitación mencionada en segundo término y que no efectuó en su oportunidad; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 92), y lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 71 vta.), del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Elimínase del Registro de Proveedores del Estado por el término de seis (6) meses, a la firma Ramón Basanta Bilbao por incumplimiento de las órdenes de entrega emergentes de las licitaciones privadas Nros. 28.283 y 28.403 realizadas para la provisión de 1.300 m.³ de pedregullo con destino a las obras de pavimentación de las calles de acceso a las dársenas del Puerto de Mar del Plata.

Art. 2.º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda para que en nombre y representación del Fisco, demande el cobro de la suma de ciento veintiséis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 126,54 m|n.), que adeuda la firma cuya suspensión se dispone, en concepto de depósito de garantía para el fiel cumplimiento de la licitación privada N.º 28.403, y que no efectuara en su oportunidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los demás Ministerios y Reparticiones y pase la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Administración Gral. de los FF. CC. del Estado. — Autorizando ampliación compra a firma "Acindar", Industria Argentina de Aceros S. A. y entrega del material "scrap" para confección 370 llantas de acero a fin de satisfacer pedido del F. C. Provincial Bs. As

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1945.
11.256|45. — Expedientes 106.726|45 y 124.575|44. — Vistas estas actuaciones por las que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado con el propósito de satisfacer el pedido de 370 llantas para locomotoras y vagones con un peso de 70.490 kilos, que le fué formulado por la del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, solicita a fs. 1 la autorización correspondiente para ampliar la compra adjudicada a la firma "Acindar", Industria Argentina de Aceros S. A., dentro del 20 % que permiten las bases respectivas, como así también, conforme a lo dispuesto por S. D. N.º 41.825 del 25 de Septiembre de 1939, para entregar a la firma adjudicataria el hierro "scrap" necesario para su confección;

Teniendo en cuenta que siendo deber fundado en principio de buena administración la colaboración entre reparticiones nacionales o provinciales procede acordar la autorización recabada, tanto más que la situación actual dificulta la adquisición de tales elementos, los que por otra parte, contribuirán al mantenimiento y mejora de los servicios de transporte;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para ampliar la compra adjudicada a la firma "Acindar", Industria Argentina de Aceros S. A., mediante la licitación pública realizada el día 6 de Septiembre ppdo., a fin de satisfacer el pedido de suministro de 370 llantas para locomotoras y vagones con un peso de 70.490 kilos, formulado por el Ferrocarril Provincial de Buenos Aires.

Art. 2.º — Autorízase igualmente a la citada Administración General para entregar a la aludida firma el material "scrap" necesario para la confección de las llantas de que se trata, en las condiciones señaladas por la Dirección General de Fabricaciones Militares a fs. 5.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acordando pensión.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1945.
11.793|45. — 133. — Expte. número 30.746-G-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña María Gabriela Methot de García Uriburu, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios distinguidos prestados por su esposo, don Sergio García Uriburu; y

Considerando:

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que el causante, don Sergio García Uriburu, se desempeñó como Cónsul General en Suiza e Inglaterra, Cónsul General de primera clase en Inglaterra, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Japón y Embajador en Méjico;

Que en el desempeño de sus múltiples e importantes funciones reveló capacidad e inteligencia, como se pone de manifiesto en el decreto con que el Poder Ejecutivo se adhirió al duelo provocado por su fallecimiento, que corre agregado a fojas 15; lo que permite calificar sus servicios como de carácter "extraordinarios o eminentes prestados a la Nación", e incluírlos por lo tanto en el artículo 2.º, apartado II, inciso c) del Decreto-Ley 17.923|44;

Que de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 12.º del citado decreto-ley, deben tenerse en cuenta, para fijar el monto de la pensión, los servicios del causante: los sueldos percibidos, que superaron frecuentemente los $ 2000 m|n. mensuales, y los años de servicios, que abarcaron un lapso superior a los treinta años, los que hacen procedente fijar en este caso el monto de la pensión graciable en $ 400 m|n. por el término de diez años;

Que la recurrente, doña María Gabriela Methot de García Uriburu, ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto-Ley N.º 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios;

Que la beneficiaria goza de un subsidio de la Lotería Nacional por un total de $ 100 m|n., que sumado al haber de la pensión graciable que se le acuerda excede el máximo tolerado por la ley para la compatibilidad entre dos beneficios graciables, por lo que deberá renunciar previamente a ese subsidio;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social, en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.º del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (Artículo 2.º del Decreto número 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley N.º 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña María Gabriela Methot de García Uriburu, en su carácter de viuda de don Sergio García Uriburu, la pensión de cuatrocientos pesos ($ 400 m|n.) moneda nacional, por los servicios eminentes prestados a la Nación por el causante.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años, debiendo la beneficiaria previamente renunciar al subsidio de Lotería que actualmente goza.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Secretaría de Industria y Comercio

Retiro de registros por infracción al Decreto 6.526|44

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945.
11.127|45. — Visto este expediente (220.153|945), por el que se da cuenta de una infracción al art. 1.º del Decreto 6.526 de fecha 16 de Marzo de 1944, cometida por el Sr. Felipe Centelles, al vender cupones de racionamiento de combustible, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

Considerando:

Que las diligencias practicadas en el sumario instruído prueban plenamente la transgresión realizada.

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor del señor Felipe Centelles, domiciliado en calle Vidt 1989 de la Capital Federal, del permiso de circulación y de las chapas del automóvil de su propiedad marca "Ford", patente 56.684 de la Capital Federal, y suspendasele por el término de un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustibles.

Art. 2.º — El registro, el permiso de circulación y las chapas le serán devueltas al vencimiento del plazo mencionado.

Art. 3.º — Cumplido, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a los efectos indicados en el punto 2.º del dictamen de fs. 20.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 5.º — Comuníquese, al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, publíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Retiro de registros por infracción al Decreto 6.526|44

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945.
11.128|45. — Visto este expediente (220.155|945), por el que se da cuenta de diversas infracciones al art. 1.º del Decreto 6.526 de fecha 16 de Marzo de 1944, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias practicadas prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Procédase al retiro del registro de conductor y suspéndase por el término de un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustibles, a los siguientes infractores:

José Luis del Giudice, domiciliado en Morón 3885, de esta Capital Federal.

Arturo Lores, domiciliado en Mercedes 635, Dpto. 1, de esta Capital Federal.

Juan José Dasso, domiciliado en Canalejas 3955, de esta Capital Federal.

Agustín Ignacio Ferradans, domiciliado en Heiguera 750 de esta Capital Federal.

Esteban Smoljanovich, domiciliado en Campana 573, de esta Capital Federal.

Florio Giopponi, domiciliado en Renque Curá 1083, de esta Capital Federal.

Rodolfo Bautista Rodríguez, domiciliado en Avellaneda 3745, de esta Capital Federal.

Earle Francisco Cardozo, domiciliado en Canalejas 3781, de esta Capital Federal.

Pedro Vicente Fanuela, domiciliado en Cronwell 556, de esta Capital Federal.

Enrique Fernando Irrazábal, domiciliado en Nogoyá 4727 de esta Capital Federal.

Angel Moreno, domiciliado en Bacacay 2977, de esta Capital Federal.

Jesús Otero, domiciliado en esta Capital Federal.

Art. 2.° — Procédase al retiro del permiso de circulación y de las chapas de los siguientes automóviles de alquiler, por el término de un cuatrimestre: patente 6238, emitida por la Municipalidad de la Capital Federal, perteneciente al señor Jesús Otero y patentes 8033 y 10039, emitidas por la misma Municipalidad, pertenecientes al señor Angel Moreno.

Art. 3.° — Procédase al retiro de los registros de conductor de los señores Alejandro Marrone, domiciliado en la calle Junta 3757 de esta Capital Federal y Ernesto Marrone, domiciliado en la calle J. B. Alberdi 2226, de la misma ciudad, componentes de la firma "Marrone Hnos.", propietario de la Compañía de Omnibus Buenos Aires.

Art. 4.° — Apercíbese severamente a la firma "Marrone Hnos.", haciéndole saber que la repetición de los hechos que han motivado el presente, determinará la adopción de las medidas establecidas en el Art. 4.° del Decreto 6.526, sin perjuicio de disponer la caducidad de la concesión que explotan, la clausura de los surtidores y la paralización de los vehículos de su propiedad.

Art. 5.° — Los registros de conductor, los permisos de circulación y las chapas de los vehículos, será devueltas al vencimiento del plazo de suspensión que se ha impuesto.

Art. 6.° — Cumplido, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para que proceda a ampliar la investigación en la forma indicada en el punto 7.° del dictamen de fs. 24 y 25.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 8.° — Comuníquese, al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Retiro de registros por infracción al Decreto 6.526|44

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945.

11.131|45. — Visto este expediente (N.° 1626|944), por el que se da cuenta de diversas infracciones al Decreto 6526 de fecha 16 de Marzo de 1944 cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al intervenir en la compraventa de estampillas de racionamiento de combustible, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

Considerando:

Que las diligencias practicadas en el sumario instruído prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Procédase al retiro del registro de conductor y suspéndase por el término de ocho meses del Registro de distribución de combustibles a los siguientes infractores:

Juan Antonio Gómez, domiciliado en el Café "Jamaica" de la ciudad de Mendoza.

Justo Felipe Mañanes, domiciliado en Avda. Libertad esquina Godoy Cruz de Villanueva del Departamento de Guaymallén, Pcia. de Mendoza.

Miguel Angel Buzzi, domiciliado en calle Mitre 44 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Eduardo Di Chiaro, domiciliado en calle Alem 90 de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Manuel Carmona, domiciliado en calle Godoy Cruz, 560, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Art. 2.° — Procédase al retiro de los permisos de circulación y de las chapas de los siguientes automotores, por el término de ocho meses:

Patente 4—1127 emitida por la Municipalidad de Guaymallén, de propiedad del señor Justo F. Mañanes.

Patente 4—602 emitida por la Municipalidad de Guaymallén, de propiedad del señor Eduardo Di Chiaro.

Patente 7—287 de la Municipalidad de Maipú, de propiedad del señor Miguel A. Buzzi.

Art. 3.° — Los registros, los permisos de circulación y las chapas les serán devueltos al vencimiento del plazo indicado.

Art. 4.° — Cumplido, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a fin de que proceda a instruir el sumario indicado en la última parte del dictamen de fs. 23|24.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 6.° — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Aprobando procedimiento adoptado, relativo a la prosecución del expediente de compras y emisión de las órdenes de provisión.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1945.

— 11.168|45. — Expte. 50.100-945. —

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Industria y Comercio, dada su reciente creación por Acuerdo de Ministros N.° 29.566 de fecha 28 de Julio de 1944, al 6 de Diciembre último, se hallaba abocada a su estructuración interna; y

Que la supresión de toda erogación a efectuarse por intermedio de las Direcciones de Administración de los distintos Departamentos, en virtud de las normas establecidas por el Acuerdo de Ministros N.° 33.082|44 del 6 de Diciembre citado, gravitarían sensiblemente en su organización, por la falta de elementos para el desarrollo de las actividades para la que fué creada la Secretaría de Industria y Comercio;

Que la aludida Secretaría debió efectuar adquisiciones de imprescindible necesidad en término perentorio, ajustándose, no obstante, a las disposiciones en vigor, siguiendo en consecuencia las diversas tramitaciones a que eran sometidas para su aprobación final en cada caso;

Que por tal circunstancia fué menester extender las órdenes de provisión con posterioridad al 6 de Diciembre ppdo., fecha en que el citado Acuerdo suspendía toda nueva adquisición,

Que la adopción de tal temperamento hubiera ocasionado serios inconvenientes y perturbado en forma indubitable, el ritmo de las múltiples tareas a cargo de la mencionada Secretaría de Industria y Comercio;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento adoptado por la Secretaría de Industria y Comercio, en el período comprendido entre el 6 y el 31 de Diciembre de 1944, relativo a la prosecución del trámite de los expedientes de compras y emisión de las órdenes de provisión, no obstante lo establecido por el Acuerdo del 6 de Diciembre ppdo., en virtud de las circunstancias señaladas en el preámbulo del presente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Juan Pistarini. — C. Alonso Irigoyen. — Juan Perón. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Derogando Decreto N.° 32.537|44, sobre exportación de semilla de lino

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

—11.466|45—

Considerando:

Que a fin de solucionar las dificultades con que se tropezaba para el abastecimiento interno de petróleo y sus derivados, por decreto del Poder Ejecutivo N.° 32.537, de fecha 30 de Mayo de 1944, se prohibió la exportación de semilla de lino persiguiendo el objeto de reemplazar aquel combustible y proveer a la industria; a los transportes y a las demás actividades indispensables del país, de los sucedáneos adecuados;

Que por el convenio celebrado entre los Gobiernos de los Estados Unidos y de la República Argentina el 9 de Mayo del corriente año, se ha estipulado que nuestro país venderá a la Unites States Comercial Company los saldos exportables de semilla de lino y sus subproductos provenientes de las cosechas de los años 1944|45, 1945|46 y anteriores, y se determina el suministro por parte de los Estados Unidos de una cantidad de fuel-oil que compense las calorías de lino exportado, cuyo monto será, en el curso de dos años, aproximado a 1.000.000 de toneladas;

Que, en consecuencia, es necesario derogar el decreto anteriormente citado a los efectos de que el Gobierno argentino pueda autorizar las exportaciones de semilla de lino que en el futuro se realicen, de acuerdo con las normas establecidas en el convenio de referencia;

Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto del Poder Ejecutivo número 32.537, de fecha 30 de Noviembre de 1944.

Art. 2.° — A partir de la fecha del presente decreto la exportación de semilla de lino quedará sujeta al régimen de permisos previos, los que serán otorgados por la Secretaría de Industria y Comercio, de acuerdo con las normar establecidas en el convenio celebrado entre los Gobiernos de los Estados Unidos de Norteamérica y de la República Argentina, con fecha 9 de Mayo de 1945.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

No haciendo lugar a un pedido.

Por Decreto N.° 10469|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, no se hace lugar al pedido formulado por el Soldado Conscripto (R. A.) Vicente Aroldo Cozoni (C. 1921, M. 1.669.664, D. M. 1, O. E. 15, San Bernardo) en el sentido de que se le acuerde el beneficio que establecía el artículo 18, capítulo V, título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, en razón de que el que percibe está ajustado a las normas legales y reglamentarias vigentes en el momento de su inutilización.

Renuncia:

Por Decreto N.° 10481|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F. - Inciso 2, Item 1), con anterioridad al día 21 de Marzo de 1945, la renuncia presentada por el Oficial 9.° (encargado de sección), Guillermo Angel Sacchero (C. 1897, M. 0.306.489, D. M. 3, O|E. Arsenales de Guerra).

Aprobando licitación pública.

Por Decreto N.° 10482|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se ha aprobado la licitación pública N.° 4|945 y se autoriza a la Dirección General de Administración a adquirir leña, por un importe total de $ 36.800.— m|n. (treinta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo "F", Inciso 4, Item 1, Partida 3, del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación.

Por Decreto N.° 10483|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se ha aprobado la licitación privada N.° 13|945 y se autoriza a la Dirección General de Administración a adquirir cañas, palos y maderas por un importe total de pesos 43.893.40 m|n. (cuarenta y tres mil ochocientos noventa y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 4, del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación pública y privada por la adquisición de leña.

Por Decreto N.° 10484|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se ha aprobado la licitación pública N.° 3|945, y se autoriza a la Dirección General de Administración a adquirir leña, por un importe total de $ 462.307.12 m|n cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos siete pesos con doce centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo "F", Inciso 4, Item 1, Partida 3, del Presupuesto para 1945.

Aceptando renuncia.

Por Decreto N.° 10486|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F. - Inciso 2 - Item 1), con anterioridad al día 23 de Marzo de 1945, la renuncia presentada por el auxiliar 7.° (auxiliar de oficina) Ricardo Tomás Echeverría (C. 1914, M. 1.051.348, D. M. 15, O|E, Lanús).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.° 8476|45 de fecha 23 de Abril de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 22 de Junio de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar María Julia Delfina Frugoni Villa, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor del menor Omar Joaquín Frugoni Villa (nacido el día 29 de Agosto de 1923).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 22 de Junio de 1944, en la siguiente proporción: a la señora María Angélica Villa Larroudet de Frugoni y menor Omar Joaquín Frugoni Villa, a cada uno, la suma mensual de $ 112.20 m|n. (ciento doce pesos con veinte centavos moneda nacional), cuenta N.° G. 80.078 - FCCRPM - números de registro 635.566 y 635.567, respectivamente.

Dejando sin efecto decretos y restituyendo pensión:

Por Decreto N.° 8477|45 de fecha 23 de Abril de 1945, se dejan sin efecto los Decretos Nos. 76469 y 96919 de fechas 8 de Noviembre de 1940 y 28 de Julio de 1941 (BB. MM. N.° 11554 y 11763, 1.a Parte, respectivamente) en lo que respecta a la señorita Luisa Juliana Hugony Rodríguez, y se restituye a la nombrada en el goce de los beneficios de la

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

10.879|45. — Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación. (página 11)

Ministerio de Marina

8.236|45. — Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 920,63 m|n. (página 11)

8.237|45. — Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 3.444.— m|n. (página 12)

Ministerio de Agricultura

10.338|45. — Aplicando multa. (página 12)

Ministerio de Obras Públicas

10.622|45. — Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Aprobando licitación pública p|venta materiales provenientes de la estructura de madera dura y accesorios del resto del muelle situado cerca del Puerto San Martín. Adjudícase el remate a firma "S.I.P.A.C." por $ 6.400.— m|n. (página 12)

11.102|45. — Adm. Gral. de Vialidad Nacional. — Puente Internacional Paso de los Libres y Uruguayana. — Ampliación de $ 1.000.000.— m|n. crédito de la partida 2-30-"A". Ley N.° 12.815. (página 12)

11.241|45. — Designando al señor Procurador Fiscal Federal de Paraná para iniciar juicio contra la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. (página 12)

11.245|45. — F.C.C. Bs. Aires — Sobre reconsideración pedido de reembolso de costo puente carretero de acceso a la estación "4 de Noviembre". Denegando. (página 12)

11.247|45. — Direc. Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Se extiende título de propiedad de la mitad Norte del solar D, manzana 72, del pueblo San Carlos de Bariloche, al señor don Félix Carlos Turano. (página 13)

11.254|45. — Reconstrucción San Juan. — Prórroga plazo contractual edificios para asiento Gobierno. Empresa Enrique G. E. Clausen. (página 13)

11.255|45. — Registro de Proveedores del Estado. — Eliminando por 6 meses a la firma Ramón Basanta Bilbao. (página 13)

11.256|45. — Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Autorizando ampliación compra a firma "Acindar" Industria Argentina de Aceros S. A. y entrega del material "scrap" para confección 370 llantas de acero a fin de satisfacer pedido del F. C. Provincial Bs. As. (página 13)

Secretaría de Trabajo y Previsión

11.793|45. — Acordando pensión. (página 13)

Secretaría de Industria y Comercio

11.127|45. — Retiro de registros por infracción al Decreto N.° 6.526|44. (página 13)

11.128|45. — Retiro de registros por infracción al Decreto N.° 6.526|44. (página 13)

11.131|45. — Retiro de registros por infracción al Decreto N.° 6.526|44. (página 14)

11.168|45. — Aprobando procedimiento adoptado, relativo a la prosecución del expediente de compras y emisión de las órdenes de provisión. (página 14)

11.466|45. — Derogando Decreto número 32.537|44 sobre exportación de semilla de lino. (página 14)

Decretos Sintetizados

Ministerio de Guerra (página 14)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

7|45. — Designación. (página 16)

Resoluciones

Vicepresidencia de la Nación

24|45. — Establece salarios básicos para personal no calificado (peones) según sexo, edad y demarcación geográfica; fija proporciones para retribuir personal semicalificado, calificado y especializado; prohibe aumentos generales sobre retribuciones existentes y declara nulo cualquier acto o convenio que no se sujete a las disposiciones que determina. (página 16)

Secretaría de Trabajo y Previsión

74|45. — Corporación Nacional de Transportes. — Fijando en el 10 o|o el aumento al personal, en virtud de la Ley 12.311. (página 19)

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Obras Públicas (página 19)

Resoluciones de Reparticiones

Superintendencia de Seguros— (página 19)

Dirección de Minas y Geología.— (página 19)

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales N. 572 al Boletín Oficial N.° 15.206 del día 6 de Junio de 1945. (página 81)

Crónica Administrativa

Banco Central de la República Argentina— (página 20)

Tipo de oro— (página 21)

Recaudación del Boletín Oficial— (página 21)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 21)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 21)

Avisos Diversos.— (página 21)

Nuevas Transferencias de Negocios.— (página 21)

Nuevas convocatorias— (página 22)

Convocatorias rectificadas— (página 24)

Transferencias anteriores de negocios— (página 38)

Convocatorias anteriores— (página 30)

Licitaciones anteriores— (página 33)

Edictos anteriores— (página 37)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 51)

Registro de Patentes y Marcas— (página 62)

Sección Balances (página 73)

Otros balances. —

A.1.090. — 2.162. — "Indela" Sociedad Anónima Fabril Electrotécnica. (página 24)

A.818. — 1.891. — Crédito Territorial e Inmobiliario Sud-Americano (Sociedad Anónima). (página 25)

A.927. — 1.998. — Los Prados Argentinos Limitada, Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura. (página 26)

A.312. — 229. — Chilcas S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera. (página 27)

Por Decreto N.° 10216|45 de fecha 9 de Mayo de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 9 de Marzo de 1945, al Sargento 1.° Zapatero Carmelo Cardusa (C. 1891, M. 3.256.149, D. M. 51, O. F. Mendoza, Cta. Cte. FCCRPM, N.° 25.791, Cédula Militar número 3.256.149, R. P. C. A. N. N.° 640.089) del 1 Grupo del Regimiento 3 de Artillería a Caballo con el 90 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 22 años, 7 meses y 7 días (veintidós años, siete meses y siete días).

Retiro.

Por Decreto N.° 10217|45 de fecha 9 de Mayo de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.° de Marzo de 1945, al Sargento Ayudante Mecánico de Artillería Luis Alberto Ramos (C. 1912, M. 362.374, D. M. 3, O. E. Sección 3a., Cta. Cte. FCCRPM número 33.978, Cédula Militar número 362.374, R. P. C. A. N. N.° 140.064) de la 3. Batería del 2 Grupo de Artillería de Montaña, con el 85 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 22 años, 4 meses y 28 días (veintidós años, cuatro meses y veintiocho días).

Retiro.

Por Decreto N.° 10219|45 de fecha 9 de Mayo de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.° de Febrero de 1945, al Sargento 1.° Mecánico Armero Vicente Rufino (C. 1904, M. 316.262, D. M. 3, O. E. Arsenales de Guerra, Cta. Cte. FCCRPM N.° 25.611, Cédula Militar N.° 316.262, R. P. C. A. N. N.° 34.095) del Regimiento 18 de Infantería, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 26 años, 5 meses y 21 días (veintiséis años, cinco meses y veintiún días).

Retiro.

Por Decreto N.° 10223|45 de fecha 9 de Mayo de 1945, declárase en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 14 de Febrero de 1944, al ex Cabo Conscripto Raúl Adolfo García (C. 1922, M. 1.676.136, D. M. 1|22, O. F. Villa Mitre número de Registro 629.216), del Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins", con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Cabo.

No habiendo lugar a un pedido de pensión.

Por Decreto N.° 10356|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, no se hace lugar al pedido de los beneficios de la Ley N.° 11.412 formulado por las señoritas Juana Ceferina Díaz y Luisa Díaz Muller, en su carácter de nietas solteras, del extinto General D. Antonio Díaz, en razón de no haberse acreditado que el mismo hubiese investido el carácter de "Guerrero de la Independencia".

No haciendo lugar a pedido de aumento de pensión

Por Decreto N.° 10357|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, no se hace lugar al pedido de aumento de pensión formulado por la señora Claudia Gadea de Gruning Rosas, por no corresponder.

Aprobando licitación privada y pública para la adquisición de diversos elementos.

Por Decreto N.° 10365|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se aprueba la licitación privada N.° 50, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de diversos elementos, y la adjudicación a varias firmas comerciales, por un importe total de $ 8.320.— m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, del Presupuesto para 1945, en la siguiente forma:

Partida 2	$ 5.440.—
Partida 24	„ 2.880.—
Total	„ 8.320.—

Aprobando la adquisición de varios elementos

Por Decreto N.° 10366|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se aprueba la adquisición de varios elementos que ha efectuado la Dirección General del Material del Ejército a diversas firmas, de acuerdo a las actuaciones del expediente letra M. N.° 3096, cde. 71 - (M. G.) - por un importe total de pesos 3.914.56 m|n. (tres mil novecientos catorce pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional), con imputación al Anexo F., inciso 4 - Partida 2 del Presupuesto de 1945.

Licencia.

Por Decreto N.° 10370|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se le conceden 4 meses cuatro meses) de licencia para trasladarse a la Ciudad de Asunción (República del Paraguay)), al Capitán de Gimnasia y Esgrima (R. A. D. Primitivo González (clase 1877, matrícula 3.378.244, distrito militar N.° 52) debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

No haciendo lugar a un pedido

Por Decreto N.° 10468|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, no se hace lugar al pedido formulado por el Sargento Ayudante (R. A.) Héctor Florentino Bustos (C. 1904, M. 0.796.621, D. M. 68, O. E. Esc. de Caballería), en el sentido de que se le acuerde el beneficio que establecía el artículo 18, capítulo V, título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, en razón de que dicho beneficio se acordaba para casos de heridas recibidas en acción de guerra o en actos del servicio equiparables a una acción de guerra, situación ésta que no se encuentra el causante.

Aprogando licitaciones privadas para las adquisiciones de estaño, plomo, resina y pedras litográficas y reglas de cálculo, modelo «Dvoskin»

Por Decreto N° 10487|45 de fecha 15 de mayo de 1945, se aprueban las Licitaciones Privadas Nros. 66 y 68 efectuadas por la Dirección General de Instituto Giegráfico Militar, con el objeto de adquirir estaño, plomo, resina y piedras litográficas para sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

Sociedad Metalera Argentina.	$ 1.375.—
Guanziroli y Cía. . . . »	9.50
National Lead Company Sociedad Anónima . . . »	155.—
Rafael Rey. . . . . »	6.800.—
Total.	$ 8.339.50

Imputación: Ley N° 172.696 «Ley de la Carta» Inciso 2, Partida 10, del prespuesto para 1945.

Aceptando una renuncia

Por Decreto N° 10488|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F. Inciso 2, Item. 1), con anterioridad al día 21 de Marzo de 1945, la renuncia presentada por el oficial 9° (encargado de sección), Eduardo Nicolás Civale (C. 1896, M. 0.175623, D. M. 2, O|E., la Dirección General Ars. de Guerra).

Aprobando licitación pública

Por Decreto N° 10.489|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se aprueba la licitación pública N° 1, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de material sanitario destinado a satisfacer las necesidades del servivio y la adjudicación a varias firmas, por un importe total de $ 687.287.08 m|n. con imputación al Anexo F., Inciso 4°, Item. 1, Partida 24 del Presupuesto para 1945.

Aprobando subsidios acordados por la Dirección General de Remonta a las entidades hípicas afiliadas a la Federación Ecuestre Argentina:

Por Decreto N° 10491|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, apruébanse los subsidios acordados por la Dirección General de Remonta a las entidades hípicas afiliadas a la Federación Encuestre Argentina, por la suma de pesos 26.000.00 m|n. (Veintiseis Mil Pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item. 2, Partida 2, del Presupuesto para el año 1945.

Aprobando licitación privada por la impresión de Reglamentos de Defensa Antiaérea Pasiva

Por Decreto N° 10492|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se aprueba la Licitación Privada N° 9 (2° llamado), realizada por el Comando de Defensa Antiaérea del Interior, para la impresión de Reglamentos de Defensa Antiaérea Pasiva, como así también la adjudicación a la siguiente firma:

Editorial Talleres Gráficos «E. Y. A.»:

350.000 ejemplares «Reglamento Público Provicional, D. A. T. 4, Obscurecimiento.	$ 39.725.00
70.000 ejemplares «Reglamento Público Provisional, D. A. T. 25, Autoprotección Industrial.	» 7.400.00
Total	$ 47.125.00

Imputación: Decreto N° 16065 en Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Diciembre de 1943.

Aprobando licitación privada de precios para la adquisición de artículos de limpieza.

Por Decreto N° 10493|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se aprueba la licitación privada de precios N° 146, efectuada por el Hospital Militar Central con destino a la adquisición de artículos de limpieza y la adjudicación a la «Casa José Bregante», en $ 4.845.65 m|n.

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item. 1, Partida 2 del Presupuesto para 1945: $ 2.745.65 m|n.

Cuenta especial «Dirección General de Sanidad - Varios Ingresos» (S. D. N° 11850|44, B. M. P. N° 201): pesos 2.100.00 m|n.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N: 10494|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se aprueba la licitación privada de precios N° 147, efectuada por el Hospital Militar Central con destino a la adquisición de artículos de librería y escritorio y la adjudicación a la firma Ortelli Hnos., en $ 4.052.15 m|n.

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 2, del Presupuesto para 1945: $ 2.836.50 m|n.

Cuenta Especial «Dirección General de Sanidad - Varios Ingresos» (S. D. N° 11850|44 - B. M. P. N° 201): $ 1.215.65 m|n.

Aprobando compra directa para la adquisición de una camioneta

Por Decreto Nº 10513|45 del 15 de Mayo de 1945, se aprueba la compra directa Nº 22, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir una camioneta con destino a la División Material y su adjudicación a la firma Nataine Hermanos, por un valor total de pesos 4.500.00 m|n. (Cuatro Mil Quinientos Pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7º, Partida 10 del Presupuesto para 1945.

Aprobando Concurso de Precios por la adquisición de elementos de vestuario y equipo.

Por Decreto Nº 10514|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, se ha aprobado el Concurso de Precios Nº 7|45 realizado por el Liceo Militar «General Paz», con el fin de adquirir elementos de vestuario y equipo con destino a los alumnos de dicho instituto; asimismo se han discernido las correspondientes adjudicaciones por un total de $ 6.118.90 m|n. (Seis Mil Ciento Diez y Ocho Pesos con Noventa Centavos moneda nacional).

Imputación: Fondos liquidados al Liceo Militar «General Paz», durante el corriente año, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra en concepto de Vestuario Becados y Medio Becados (Anexo F., Inciso 4º, Item 1, Partida 4, del Presupuesto para 1945).

Aprobando licitación

Por Decreto Nº 10657|45 de fecha 16 de Mayo de 1945, se ha aprobado la licitación privada Nº 5|945, y se autoriza a la Dirección General de Administración a adquirir máquinas de escribir, equipos dactiloscópicos, sellos, etc., por un importe total de pesos 111.308.70 m|n. (Ciento once mil trescientos ocho pesos con setenta centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo «F», Inciso 4, Item 1, Partida 2, del Presupuesto para 1945.

Aprobando la adquisición de varios elementos

Por Decreto Nº 10660|45 de fecha 16 de Mayo de 1945, se aprueba la adquisición de varios elementos que ha efectuado le Dirección General del Material del Ejército a diversas firmas, de acuerdo a las actuaciones del expediente letra Dpto. «B» Nº 1043|45 (D. G. M. E.), por un importe total de $ 77.015.77 m|n., con imputación al Anexo F., inciso 4 - Partida 6 y 18 del Presupuesto de 1945, en la siguiente forma:

Inciso 4 — Partida 6: $ 10.746,68 m|n. (Diez mil setecientos cuarenta, y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional).

Inciso 4 - Partida 18: $ 66.269.09 m|n. (Sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional).

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 10661|45 de fecha 16 de mayo de 1945, se aprueba la Licitación Privada N.º 65, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de otorgar a la industria privada la confección y provisión de cinco cincuenta (150) reglas de cálculo, modelo «Dvoskin» y autorízase a la misma a adjudicarla a la fidma Jaime F. Aubed, pon un importe total de $ 8.820.— m|n. (Ocho mil ochocientos veinte pesos moneda nacional).

Imputación: Ley Nº 12.696 «Ley de la Carta», Inciso 2, Partida 6, del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada para la adquisición de paño marrón terroso para capotes y uniformes.

Por Decreto N.º 10663|45 de fecha 16 de mayo de 1945, se ha aprobado la licitación privada Nº 11|945 y se autoriza a la Didección General de Administración a adquirir paño marrón terroso para capotes y uniformes, por un importe total de $ 3.065.320 m|n. (Tres millones sesenta y cinco mil trescientos veinte pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo «F», Inciso 4, Item 1, Partida 4, del Presupuesto para 1945.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Designación

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1945.

7|45. — Vista la vacante de Ayudante Principal existente en la Subsecretaría de Informaciones, con cargo al Anexo «B» — Dirección General de Radiofusión— Item 3, del presupuesto vigente, en razón de que por Decreto Nº 9.029|45, de fecha 24 de Abril ppdo. dictado en Acuerdo General de Ministros, se aprobó el reajuste del Anexo «B», del presupuesto para el corriente año,

Teniendo en cuenta:

Que la vacante de que se hace referencia corresponde al cargo del señor José Manuel Varela, quién se encuentra incorporado al Ejército de la Nación como Suboficial de la Reserva; designándose al señor Carlos Rau, por Decreto número 24508|44, de fecha 11 de Septiembre de 1944, en su reemplazo y mientras dure su incorporación a las Fuerzas Armadas; y

De acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 92.900 de fecha 24 de Octubre de 1936 (Art 17º) y Nº 6.377|45, del 24 de Marzo ppdo.;

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Artículo 1º — Designar, con anterioridad al 1º de Enero del corriente año, al señor Carlos Rau (L. E. Nº 142.649 — Clase 1916) en reemplazo del Ayudante Principal D. José Manuel Varela, mientras dure su incorporación al Ejército de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese a quien corresponda; fecho archívese.

TEISAIRE

RESOLUCIONES

Vicepresidencia de la Nación

ESTABLECE SALARIOS BASICOS PARA PERSONAL NO CALIFICADO (PEONES) SEGUN SEXO, EDAD Y DEMARCACION GEOGRAFICA; FIJA PROPORCIONES PARA RETRIBUIR PERSONAL SEMICALIFICADO, CALIFICADO Y ESPECIALIZADO; PROHIBE AUMENTOS GENERALES SOBRE RETRIBUCIONES EXISTENTES Y DECLARA NULO CUALQUIER ACTO O CONVENIO QUE NO SE SUJETE A LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINA

Resolución N.º 24|45.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

Visto lo dispuesto por el Decreto N.º 23.847|44, oído el Consejo Nacional de Postguerra, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.º del Decreto 2.505|45, dispone que el Vice Presidente de la Nación adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a sus preceptos y establecerá las normas a que deberá sujetarse el procedimiento de ejecución destinado a poner en práctica los métodos que se juzguen convenientes para combatir el proceso inflacionista observado como consecuencia de las repercusiones económicas de la guerra;

Que para acelerar los trámites y obviar las dificultades de procedimiento que ha sido dable observar en la aplicación de los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2.505.45, es conveniente adoptar un criterio general y uniforme que haga innecesarios los dictámenes e informes previos en cada caso concreto de aumento de salarios cuando no excedan de los fijados en unas tablas que contengan los niveles de retribución que pueden considerarse normales, según sexo, edad y demarcación geográfica, para el personal no calificado, señalándose, además, la proporción en que debería valorarse el salario del personal semi-calificado, calificado y especializado partiendo del nivel fijado en las tablas para el personal no calificado.

Que la adopción de este criterio general y uniforme, además de obedecer al deseo de acelerar los trámites y obviar dificultades procesales contribuirá de modo positivo a conjurar los peligros del proceso inflacionista al establecer una nivelación de las retribuciones que eleve los salarios a cuantos trabajadores no hayan alcanzado todavía los límites de la tabla de referencia, con lo que se evitará la injusta situación en que se colocaría a los núcleos obreros que, por diversas circunstancias, no han recibido los beneficios de la obra reparadora emprendida en el campo social, si se procediera a congelar los actuales tipos de retribución con objeto de detener radicalmente las consecuencias de la curva inflacionista;

Que para prevenir los graves riesgos que podrían acarrearse a la economía nacional si no se impusieran con todo rigor las medidas más severas a la contención del aumento del circulante, conforme ha advertido el Ministerio de Hacienda de la Nación, resulta indispensable eliminar toda posibilidad de acrecentar las disponibilidades, abandonando la práctica seguida hasta el momento actual consistente en efectuar aumentos generales de las retribuciones, que si bien fueron consentidos para remediar la penuria que al advenimiento de la Revolución sufrían diversos grupos sociales, no se justificarían en los actuales momentos en que debe eliminarse cualquier factor que puede gravitar desfavorablemente en la coyuntura económica nacional, y es preciso aquilatar con la mayor pulcritud las medidas que pueden incidir en la marcha de las distintas actividades, una de las cuales es nivelar los salarios de manera clara y concreta a fin de estabilizar los costos de producción, por la repercusión que, a su vez, tienen los precios sobre los bienes de uso y consumo de la población obrera;

Que la correlación entre gastos e ingresos de la familia obrera no sólo puede obtenerse aplicando salarios que satisfagan el nivel de vida de los distintos grupos sociales, sino que en momentos de excepción como los presentes, en que se sufren las consecuencias de una desorganización internacional de valores a consecuencia del largo período de guerra transcurrido desde 1.º de Septiembre de 1939, para equilibrar los gastos deben buscarse medidas de otra índole que el simple aumento de salarios, procurando la disminución de precios por medio de otros resortes económicos, a fin de que la moneda recupere el adecuado poder de compra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.º — A los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2.505|45, se considerarán favorablemente informados por el Consejo Nacional de Postguerra, los salarios del personal no calificado, (peones), que no excedan, según sexo, edad y demarcación geográfica, de los tipos contenidos en las tablas agregadas a la presente Resolución, que se considerarán como parte integrante de la misma.

Los salarios del personal semicalificado (ayudantes y medio oficiales), calificado (oficiales) y especializados, se considerarán favorablemente informados cuando su cuantía no exceda del 20, 35 y 50 por 100, respectivamente del que figura para el personal no calificado (peones) en las tablas referidas, según sexo, edad y|o demarcación geográfica.

Art. 2.º — Cuando por excepción y obedeciendo a causas realmente justificadas, la Secretaría de Trabajo y Previsión o sus Delegaciones Regionales considerasen indispensable la fijación de tipos de salarios superiores a los que resulten de aplicar las disposiciones del artículo anterior, deberán ponerlo en conocimiento del Consejo Nacional de Postguerra a fin de que, previos los trámites y estudios que este organismo juzgue pertinentes, pueda emitir los informes a que se refieren los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2.505|45.

Art. 3.º — Fuera de lo dispuesto en los dos artículos precedentes, en ningún otro caso y por concepto alguno, se admitirán aumentos generales de salarios sobre los tipos de retribución existentes a la fecha de la presente Resolución.

Art. 4.º — Cualquier convenio colectivo, pacto, resolución o norma reglamentaria emanada de la Secretaría de Trabajo y Previsión o sus Delegaciones Regionales, así como cualquier acto de la Administración pública, que no se sujete a las disposiciones que anteceden, será considerado, en lo que a salarios se refiere, nulo y sin fuerza legal de obligar.

Art. 5.º — Hasta tanto se establezcan las normas para determinar técnicamente las categorías profesionales del personal, se estará a la clasificación habitualmente empleada en la actividad de que se trate.

Art. 6.º — Lo dispuesto en la presente Resolución regirá hasta el 30 de Noviembre de 1945.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERÓN

VARONES

Zonas característícas por Provincias y Territorios de la Nación:	Salario mínimo en m$n. por jornada de 8 horas.				Salario mínimo en m$n. por jornada de 6 horas.			
	EDAD EN AÑOS				EDAD EN AÑOS			
	21 y más	20	19	18	17	16	15	14
CAPITAL FEDERAL	6.—	5.40	4.80	4.20	3.—	2.70	2.40	2.10
Provincia de Buenos Aires:								
a) La Plata, Bahía Blanca y Mar del Plata, Partidos de la Prov. hasta 50 Km. desde la Capital Federal.	6.—	5.40	4.80	4.20	3.—	2.70	2.40	2.10
b) Resto de la Provincia. . . .	5.60	5.05	4.50	3.95	2.80	2.55	2.25	1.95
Provincia de Catamarca:								
a) Capital.	4.40	3.95	3.55	3.10	2.20	2.—	1.80	1.55
b) Campaña.	4.—	3.60	3.20	2.80	2.—	1.80	1.60	1.40
Provincia de Córdoba:								
a) Capital, Villa María y Río IV.	5.—	4.50	4.—	3.50	2.50	2.25	2.—	1.75
b) Campaña.	4.60	4.15	3.70	3.25	2.30	2.05	1.85	1.60
Provincia de Corrientes:								
a) Capital, Curuzú Cuatiá y Mercedes. . . .	4.40	3.95	3.55	3.10	2.20	2.—	1.80	1.55
b) Campaña.	4.—	3.60	3.20	2.80	2.—	1.80	1.60	1.40
Provincia de Entre Ríos:								
a) Capital.	4.60	4.15	3.70	3.25	2.30	2.05	1.85	1.60
b) Campaña.	4.20	3.80	3.40	2.95	2.10	1.90	1.70	1.45
Provincia de Jujuy:								
a) Capital.	4.40	3.95	3.55	3.10	2.20	2.—	1.80	1.55
b) Campaña.	4.—	3.60	3.20	2.80	2.—	1.80	1.60	1.40
Provincia de La Rioja:								
a) Capital.	4.40	3.95	3.55	3.10	2.20	2.—	1.80	1.55
b) Campaña.	4.—	3.60	3.20	2.80	2.—	1.80	1.60	1.40
Provincia de Mendoza:								
a) Capital, Junín y San José	5.—	4.50	4.—	3.50	2.50	2.25	2.—	1.75
b) Campaña.	4.60	4.15	3.70	3.25	2.30	2.05	1.85	1.60
Provincia de Salta:								
a) Capital.	4.40	3.95	3.55	3.10	2.20	2.—	1.80	1.55
b) Campaña.	4.—	3.60	3.20	2.80	2.—	1.80	1.60	1.40
Provincia de San Juan:								
a) Capital y Angaco Norte.	5.—	4.50	4.—	3.50	2.50	2.25	2.—	1.75
b) Campaña.	4.60	4.15	3.70	3.25	2.30	2.05	1.85	1.60
Provincia de San Luis:								
a) Capital y Mercedes.	4.40	3.95	3.55	3.10	2.20	2.—	1.80	1.55
b) Campaña.	4.—	3.60	3.20	2.80	2.—	1.80	1.60	1.40
Provincia de Santa Fe:								
a) Capital, Rosario y Cañada de Gómez. . .	5.60	5.05	4.50	3.95	2.80	2.55	2.25	1.95
b) Campaña.	5.20	4.70	4.20	3.65	2.60	2.35	2.10	1.80
Provincia de Santiago del Estero:								
a) Capital y La Banda.	4.40	3.95	3.55	3.10	2.20	2.—	1.80	1.55
b) Campaña.	4.—	3.60	3.20	2.80	2.—	1.80	1.60	1.40
Provincia de Tucumán:								
a) Capital y Tafí Viejo.	5.—	4.50	4.—	3.50	2.50	2.25	2.—	1.75
b) Campaña.	4.60	4.15	3.70	3.25	2.30	2.05	1.85	1.60
Territorio del Chaco:								
a) Capital y Charata.	4.80	4.35	3.85	3.40	2.40	2.20	1.95	1.70
b) Campaña.	4.40	3.95	3.55	3.10	2.20	2.—	1.80	1.55
Territorio del Chubut:								
a) Capital y Comodoro Rivadavia.	6.40	5.80	5.15	4.50	3.20	2.90	2.60	2.25
b) Campaña.	6.—	5.40	4.80	4.20	3.—	2.70	2.40	2.10
Territorio de Formosa:								
a) Capital.	4.40	3.95	3.55	3.10	2.20	2.—	1.80	1.55
b) Campaña.	4.—	3.60	3.20	2.80	2.—	1.80	1.60	1.40
Territorio de La Pampa:								
a) Capital.	4.60	4.15	3.70	3.25	2.30	2.05	1.85	1.60
b) Campaña.	4.20	3.80	3.40	2.95	2.10	1.90	1.70	1.45
Territorio de Misiones:								
a) Capital.	4.40	3.95	3.55	3.10	2.20	2.—	1.80	1.55
b) Campaña.	4.—	3.60	3.20	2.80	2.—	1.80	1.60	1.40
Territorio de Neuquén:								
a) Capital.	4.60	4.15	3.70	3.25	2.30	2.05	1.85	1.60
b) Campaña.	4.20	3.80	3.40	2.95	2.10	1.90	1.70	1.45
Territorio de Río Negro:								
a) Capital.	4.80	4.35	3.85	3.40	2.40	2.20	1.95	1.70
b) Campaña.	4.40	3.95	3.55	3.10	2.20	2.—	1.80	1.55
Territorio de Santa Cruz:								
a) Capital.	6.80	6.15	5.45	4.80	3.40	3.10	2.75	2.40
b) Campaña.	6.40	5.80	5.15	4.50	3.20	2.90	2.60	2.25
Territorio de Tierra del Fuego:								
a) Capital.	6.80	6.15	5.45	4.80	3.40	3.10	2.75	2.40
b) Campaña.	6.40	5.80	5.15	4.50	3.20	2.90	2.60	2.25

MUJERES

Zonas características en Provincias y Territorios de la Nación:	Salario mínimo en m$n. por jornada de 8 horas.				Salario mínimo en m$n. por jornada de 6 horas.			
	EDAD EN AÑOS				EDAD EN AÑOS			
	21 y más	20	19	18	17	16	15	14
CAPITAL FEDERAL	4.50	4.30	4.05	3.85	2.70	2.50	2.25	2.05
Provincia de Buenos Aires:								
a) La Plata, Bahía Blanca y Mar del Plata. Partidos de la Provincia hasta 50 Km. desde la Capital Federal	4.50	4.30	4.05	3.85	2.70	2.50	2.25	2.05
b) Resto de Provincia	4.20	4.—	3.80	3.60	2.55	2.35	2.10	1.90
Provincia de Catamarca:								
a) Capital	3.30	3.15	3.—	2.80	2.—	1.85	1.65	1.50
b) Campaña	3.—	2.85	2.70	2.55	1.80	1.65	1.50	1.35
Provincia de Córdoba:								
a) Capital, Villa María y Río IV	3.75	3.60	3.40	3.20	2.25	2.10	1.90	1.70
b) Campaña	3.45	3.30	3.10	2.95	2.10	1.90	1.75	1.55
Provincia de Corrientes:								
a) Capital, Curuzú Cuatiá y Mercedes	3.30	3.15	3.—	2.80	2.—	1.85	1.65	1.50
b) Campaña	3.—	2.85	2.70	2.55	1.80	1.65	1.50	1.35
Provincia de Entre Ríos:								
a) Capital	3.45	3.30	3.10	2.95	2.10	1.90	1.75	1.55
b) Campaña	3.15	3.—	2.85	2.70	1.90	1.75	1.60	1.45
Provincia de Jujuy:								
a) Capital	3.30	3.15	3.—	2.80	2.—	1.85	1.65	1.50
b) Campaña	3.—	2.85	2.70	2.55	1.80	1.65	1.50	1.35
Provincia de La Rioja:								
a) Capital	3.30	3.15	3.—	2.80	2.—	1.85	1.65	1.50
b) Campaña	3.—	2.85	2.70	2.55	1.80	1.65	1.50	1.35
Provincia de Mendoza:								
a) Capital, Junín y San José	3.75	3.60	3.40	3.20	2.25	2.10	1.90	1.70
b) Campaña	3.45	3.30	3.10	2.95	2.10	1.90	1.75	1.55
Provincia de Salta:								
a) Capital	3.30	3.15	3.—	2.80	2.—	1.85	1.65	1.50
b) Campaña	3.—	2.85	2.70	2.55	1.80	1.65	1.50	1.35
Provincia de San Juan:								
a) Capital, Angaco Norte	3.75	3.60	3.40	3.20	2.25	2.10	1.90	1.70
b) Campaña	3.45	3.30	3.10	2.95	2.10	1.90	1.75	1.55
Provincia de San Luis:								
a) Capital, Mercedes	3.30	3.15	3.—	2.80	2.—	1.85	1.65	1.50
b) Campaña	3.—	2.85	2.70	2.55	1.80	1.65	1.50	1.35
Provincia de Santa Fe:								
a) Capital, Rosario, Cañada de Gómez	4.20	4.—	3.80	3.60	2.55	2.35	2.10	1.90
b) Campaña	3.90	3.70	3.50	3.30	2.35	2.15	1.95	1.75
Provincia de Santiago del Estero								
a) Capital, La Banda	3.30	3.15	3.—	2.80	2.—	1.85	1.65	1.50
b) Campaña	3.—	2.85	2.70	2.55	1.80	1.65	1.50	1.35
Provincia de Tucumán:								
a) Capital, Tafí Viejo	3.75	3.60	3.40	3.20	2.25	2.10	1.90	1.70
b) Campaña	3.45	3.30	3.10	2.95	2.10	1.90	1.75	1.55
Territorio del Chaco:								
a) Capital, Charata	3.60	3.45	3.25	3.10	2.20	2.—	1.80	1.65
b) Campaña	3.30	3.15	3.—	2.80	2.—	1.85	1.65	1.50
Territorio del Chubut:								
a) Capital y Comodoro Rivadavia	4.80	4.60	4.35	4.10	2.90	2.65	2.40	2.20
b) Campaña	4.50	4.30	4.05	3.85	2.70	2.50	2.25	2.05
Territorio de Formosa								
a) Capital	3.30	3.15	3.—	2.80	2.—	1.85	1.65	1.50
b) Campaña	3.—	2.85	2.70	2.55	1.80	1.65	1.50	1.35
Territorio de La Pampa:								
a) Capital	3.45	3.30	3.10	2.95	2.10	1.90	1.75	1.55
b) Campaña	3.15	3.—	2.85	2.70	1.90	1.75	1.60	1.45
Territorio de Misiones:								
a) Capital	3.30	3.15	3.—	2.80	2.—	1.85	1.65	1.50
b) Campaña	3.—	2.85	2.70	2.55	1.80	1.65	1.50	1.35
Territorio de Neuquén:								
a) Capital	3.45	3.30	3.10	2.95	2.10	1.90	1.75	1.55
b) Campaña	3.15	3.—	2.85	2.70	1.90	1.75	1.60	1.45
Territorio de Río Negro:								
a) Capital	3.60	3.45	3.25	3.10	2.20	2.—	1.80	1.65
b) Campaña	3.30	3.15	3.—	2.80	2.—	1.85	1.65	1.50
Territorio de Santa Cruz:								
a) Capital	5.10	4.85	4.60	4.35	3.10	2.80	2.55	2.30
b) Campaña	4.80	4.60	4.35	4.10	2.90	2.65	2.40	2.20
Territorio de Tierra del Fuego:								
a) Capital	5.10	4.85	4.60	4.35	3.10	2.80	2.55	2.30
b) Campaña	4.80	4.60	4.35	4.10	2.90	2.65	2.40	2.20

Secretaría de Trabajo y Previsión

Corporación Nacional de Transportes. — Fijando en el 10 o|o el aumento al personal en virtud de la Ley 12.311

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.

74|45. — Visto lo solicitado por la "Unión Tranviarios" en apoyo de la gestión inicial de varios obreros, a fin de que se considere la forma de abonar al personal «sobrepagado» el 10 o|o de aumento que establece el Decreto N.° 20.160|44; visto igualmente lo manifestado por dependencias de la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires a fojas 15|16 del Expediente número 8.283-C-45; atento lo informado por la citada Comisión de Control y la propia Corporación de Transportes, esta última a fojas 23|24 de dicho expediente; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho de sobrepagado, establecido por la Ley N.° 12.311, está sujeto a un régimen gradual de extinción, de manera que el mismo debe ser mantenido independientemente de otros aumentos acordados en virtud de circunstancias o propósitos diferentes, como el que determina el Decreto N.° 20.160|44, hasta su desaparición en los plazos y formas que la misma ley señala;

Que, por otra parte, un principio elemental de equidad aconseja no crear con este motivo situaciones de privilegio, como resultaría en el caso de asignar el 10 o|o de aumento a la parte de sueldo sobrepagada, puesto que este sobrepago responde al propósito exclusivo de no aplicar rebajas al personal que se incorporó a la Corporación con asignaciones superiores a las que la misma tenía fijadas para iguales funciones en su escalafón;

Por ello,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° — Determínase que el 10 o|o de aumento establecido por el Decreto número 20.160|44 al ser aplicado al personal de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires sobrepagado en virtud de la Ley N.° 12.311, debe calcularse sobre el sueldo que le corresponde por escala, con prescindencia del sobrepago, el cual se continuará abonando en la forma y tiempo establecidos por la ley.

2.° — Notifíquese, comuníquese y publíquese; fecho, archívese, formando un solo legajo con los Expedientes Nros. 52.556-C-44 y 8.283-C-45.

PERÓN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Obras Públicas

220.—Expte. N° 9.876-1943. — Septiembre 2|44. — D. G. de Arq. — Asilo Correccional de Mujeres (Cap. Federal). Reparo instalación sanitaria. Se aprueba. Pres. m$n. 3.012.—.

221.—Expte. N° 47.683-1943. — Septiembre 2|44. — D. G. de Arq. — Cabildo Histórico de Salta. Obras de restauración y reconstrucción de la Segunda sección. Se aprueba. Pres. m$n. 54.706,30.

222.—Expte. N° 41.655-1943. — Septiembre 2|44. — D. G. de Arq. — Escuela de Artesanos «Almafuerte» (Cap. Federal). Reconstrucción de azotea. Se aprueba. Pres. m$n. 25.625.—.

223.—Expte. N° 44.355-1943. — Septiembre 2|44. — D. G. de Arq. — Seminario Conciliar (Córdoba). Submuración para obras ampliación y modif. Se aprueba. Pres. m$n. 48.591.— Decreto N° 117.521 del 10 de Abril de 1942.

Concesiones y permisos de obras

224.—Expte. N° 7.984-1942. — Agosto 12|44. — D. G. de N. y Ptos. — Gotuzzo Hnos. y Cía. y Juan M. Ricciuti. Construcción muelle y tablestacado; autorízase mantenimiento de las obras, en su propiedad margen S. O. del río Paraná Mini.

225.—Expte. N.° 79.161-1943. — Agos. 21|44. — D. G. de N. y Ptos. — West India Oil C° S. A. Petrolera Argentina. Instalaciones contra incendio en su planta de combustibles en Puerto Vilelas.

226.—Expte. N.° 111.573-1944. — Agos. 21|44. — D. G. de N. y Ptos. — F. C. del Sud. Colocación por cuenta de Y. P. F. de un juego de barreras en paso a nivel del Km. 57.165,75 del ramal La Plata — Río Santiago.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"LA PRIMERA"

Compañía de Seguros

598. — 4162. — 2374|944. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 43 solicitando autorización para operar en el plan Vida "Dotal a los 60 años" (con y sin participación en los beneficios), y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan al referido seguro, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente.

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la entidad "La Primera", Compañía de Seguros de Trenque Lauquen (Provincia de Buenos Aires), para operar en el territorio de la República en el plan Vida "Dotal a los 60 años (con y sin participación en los beneficios)" con los siguientes elementos:

a) Condiciones generales y particulares de fs. 69 y 70, contratos suplementarios de fs. 71|72, contrato de préstamo de fs. 73, solicitud de seguros de fs. 74, formulario de declaración personal y reconocimiento médico de fs. 75 y Reglamento para la formación y distribución del fondo de acumulación de beneficios de fojas 76|77; y

b) Primas puras, primas de tarifa, bases técnicas y valores garantizados de fs. 10|42.

2.° — Notificar a la recurrente que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fije para ello; y

b) Atenerse, en cuanto a los valores garantizados, a las normas que para su cálculo implante con carácter general esta Superintendencia de Seguros.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de las pólizas y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 24 de mayo de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

LA GERMANO ARGENTINA

Compañía de Seguros S. A.

599. — 4163. — 2457|944. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 3 solicitando autorización para operar en el plan de la Sección Vida denominado "Seguro de Vida en Cadena"; y considerando que las condiciones técnico-contractuales son adecuadas a los referidos seguros, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

Resuelve:

1.° Autorizar a la entidad "La Germano Argentina", Compañía de Seguros S. A., con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República, en el plan denominado "Seguro de Vida en Cadena", con el endoso de fs. 2, a insertar en las pólizas de los planes de vida aprobados en Expte. N.° 670|939, en la forma y con las bases indicadas a fs. 3 y 4, propuestas de seguros de fs. 8 y 9 y aclaraciones de fs. 10.

2.° Notificar a la recurrente que antes de la iniciación de las operaciones bajo las condiciones aprobadas deberá indicar la fecha fijada para ello.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 24 de mayo de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

"LA FRANCO ARGENTINA"

Compañía de Seguros, y otras

597. — 4.157. — Expte.: 954.940. — Visto que "La Mercantil Andina", Compañía de Seguros, se presenta a fojas 169|170, solicitando autorización para operar en seguros de aeronavegación, conjuntamente con las compañías autorizadas que forman el grupo denominado "Aseguradores de Aeronavegación" y que constan en la Resolución N.° 555 de fecha 18 de Enero próximo pasado (apartados 1.° y 2°), por la que se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1945 la autorización dada por Resolución N° 431 del 29 de Octubre de 1943, y en la Resolución número 576 del 10 de Abril próximo pasado; atento que dichas entidades han manifestado su expresa conformidad al respecto, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.°) Ampliar las Resoluciones números 555 y 576 del 18 de Enero y 10 Abril próximo pasado, autorizando a la entidad "La Mercantil Andina", Compañía de Seguros, para operar en "Seguros de Aeronavegación", bajo los planes: "Seguro contra los daños a los aeromóviles", Seguro por la responsabilidad civil aeronáutica", "Seguro individual contra los infortunios de aeronavegación para pasajeros" y "Seguro contra los infortunios de aeronavegación para el personal de las empresas de aeronavegación", conjuntamente con las siguientes entidades: "La Agraria", Compañía de Seguros, "La Agrícola", Compañía de Seguros, "Columbia", Sociedad Anónima de Seguros, "El Comercio" Compañía de Seguros a Prima Fija, "El Comercio de Córdoba", Compañía de Seguros, "La Continental", Compañía de Seguros Generales, "La Equitativa del Plata", Sociedad Anónima de Seguros, "La Franco Argentina", Compañía de Seguros, "La Holando Sudamericana", Compañía de Seguros, "La Inmobiliaria", Compañía Argentina de Seguros Generales, "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales" (S. A.), "Providencia" Compañía Argentina de Seguros, "La Rural»', Sociedad Anónima de Seguros, "Sud América Terrestre y Marítima", Compañía de Seguros y "La Unión Gremial", Compañía de Seguros, S. A., con las mismas condiciones y demás bases aprobadas por Resoluciones números 431 y 555 del 29 de Octubre de 1943 y 18 de Enero último, respectivamente.

2.°) Notificar a la recurrente que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello.

b) Tener en cuenta la fecha de iniciación de operaciones para la constitución de las reservas para riesgos en curso del primer ejercicio.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio. — Superintendencia de Seguros, 22 de Mayo de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre, Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 330.297|44.

"Buenos Aires, marzo 17 de 1945. — En vista de lo informado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 5 de diciembre último, Se dispone: — Archívese las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. (Fdo.): Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología". — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 330.295|44.

"Buenos Aires, marzo 17 de 1945. — En vista de lo informado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 20-12-44, Se dispone: — Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota. (Fdo.): Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología". — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas, Adsto.

Disposición anulando servidumbre concedida a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y otorgándole una nueva para la perforación del pozo T-89, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables dentro de los lotes 155, 156 y 157 del ensanche sud de la Colonia W. Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 330.976-1944.

"Buenos Aires, Mayo 24 de 1945. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Y. P. F., solicita a fojas 1 a 3 la anulación de la servidumbre concedida el 31 de Agosto de 1944, por expediente 325.981-44, otorgándole una nueva para la perforación del pozo T-89, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables dentro de los lotes 155, 156 a 157 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento del mismo nombre, Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería, lo informado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, a fojas 12 y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; Que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; Que están suficientemente garantidas las indemnizaciones a que pudiera dar lugar, y, De acuerdo con lo resuelto en casos análogos, el Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Dispone: Art. 1.° — Anular la servidumbre concedida con fecha 31 de Agosto de 1944 en expediente 325.981-44. — Art. 2.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección recurrente a fs. 1 a 3 de las superficies de terrenos necesarios para la perforación del pozo T-89 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 155, 156 y 157 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Departamento del mismo nombre, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano adjunto de fojas 5, en la siguiente forma: Lote número 155 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante Territorio Nacional del Chubut, propiedad del señor Juan Morales, con domicilio en la localidad: 1.° — Superficie de 2 Há., para la perforación del pozo T-89. — 2.° — Construcción de un camino de aproximadamente 1.700 m. de largo que empalmando en el ya existente irá al pozo T-89. — 3.° — Instalación de una cañería de agua de 3" de aproximadamente 1.600 m, de largo, que empalmando en la ya existente irá al pozo T-89. — 4.° — Instalación de una línea eléctrica de alta tensión, que empalmando en la subestación existente en

la estación del F. C. del Estado "Pampa del Castillo", pasará a 200 m, de las estancias "La Germana" (lote N.º 157) e "Iraola" (lote N.º 156) yendo al pozo T-89, atravesando el lote N.º 155 en dos trechos de aproximadamente 3.100 m, al Sud y 900 m, al Norte, respectivamente. — 5.º — Instalación de una línea telefónica que empalmando en la ya existente, seguirá el trazado de la línea eléctrica anteriormente descripta, atravesando el lote Nº 155 en dos trechos de aproximadamente 1.900 m, al Sud y 900 m, al Norte, respectivamente. — 6.º — Instalación de un campamento para vivienda del personal con una superficie de 1.000 m². — Lote N.º 156 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, propiedad del señor José María Iraola, con domicilio en "Pampa del Castillo" 1º — Instalación de dos trechos de línea eléctrica de alta tensión que seguirán el trazado de los caminos existentes, a 20 m, de distancia de los mismos, con longitudes de 3.700 m, al Sud y 4.000 m, al Norte, respectivamente. — 2.º — Instalación de una línea telefónica con el mismo trazado de la línea eléctrica del párrafo anterior y a 10 m, de los caminos existentes, con longitudes de 3.700 y 4.000 m, respectivamente. — Lote N.º 157 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, propiedad del señor Agustín Ibarguren, con domicilio en la localidad: 1.º — Instalación de una línea eléctrica de alta tensión que atravesará el lote a 200 m, de la estancia "La Germana", y a 20 m, de distancia de los caminos existentes, con un longitud de aproximadamente 1.200 m. — 2.º — Instalación de una línea telefónica paralela a la línea eléctrica del párrafo anterior y a 10 m, del camino existente, con una longitud de aproximadamente 1.200 m. — Art. 3.º — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de la materia. — Art. 4.º — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, y a tales efectos, pase a Escribanía de Minas, quien también dejará las constancias respectivas con referencia a lo indicado en el artículo 1.º de esta disposición, fecho, archívese, previa toma nota por intermedio de la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición concediendo a los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, permiso exclusivo para explorar o catear en busca de caolín, en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 330.088-1944.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1945. — Vista la solicitud de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, anotada bajo el N.º 1.202 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear en busca de caolín, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, Se dispone: Art. 1.º — Conceder a los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, permiso exclusivo para explorar o catear en busca de caolín, en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de la Sección Técnica de Minas de fs. 7, en los lotes 10, 11, 12 y 13 de la Colonia Florentino Ameghino del Territorio Nacional del Chubut, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5.000 m.) metros en dirección Norte 31º 34' 40" Este por cuatro mil (4.000 m.) metros, de modo que su vértice Norte se encuentra a dos mil quinientos (2.500 m.) metros al N. 31º 34' 40" E, de un punto situado a dos mil ochocientos (2.800 m.) metros al S. 13º 25' 20" E. del mojón D. de la mina "Linares". — Art. 2.º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día veinte y nueve (29) de Junio próximo y vencerá el día veinte y cinco (25) de Abril del año 1946. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 3.º — Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 4.º — Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo a las instrucciones corrientes a fs. 19, cuya copia se les entregará oportunamente. — Art. 5.º — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará a los interesados para hacer suyos y disponer de los minerales que extraigan de las calicatas, ó encuentren en la superficie, o necesiten arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que los autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se harán pasibles de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 6.º — Entréguese a los concesionarios como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva a la Sección Técnica de Minas para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1945. — Registrado bajo el N.º 1.210, folio 31 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Solicitud de Concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Juan Pastor, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 330.224|44.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Juan Pastor, soltero, argentino, libreta de enrolamiento N.º 51.993, de profesión Industrial, domiciliado en la calle Céspedes 3446, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terrenos de propiedad fiscal que no están labrados, cultivados ni cercados y en conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda 50 hectáreas en la Sección XXVI, Fracción "A" del lote 14 o sea el total del ancho por 1.000 mts. de largo al Sud del límite con el lote 7, a contar de dicho límite del Territorio del Río Negro, Gral. Roca, Allen, F. C. S., el derecho de explotar dicha substancia en la zona comprendida entre los límites fijados precedentemente. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos solicitados están sin explotar. — Es Justicia. — (Fdo.): Juan Pastor. — Recibido en mi oficina hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y ocho horas un minuto — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.): José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro presentada por el señor Juan Pastor. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta oficina, dentro del lote 14 de la Fracción A, de la Sección XXVI de dicho Territorio en forma de rectángulo de 1.000 m. en dirección Norte-Sud por 500 m. de modo que su vértice Noreste coincide con el esquinero homónimo del lote 14 mencionado. Superficie 50 hás. — Habiendo quedado comprobado que la superficie solicitada queda en terreno fiscal, corresponde, ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días, fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Marzo 22 de 1945. — (Fdo.): Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5º. — Buenos Aires, Abril 5 de 1945. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que se consideren afectados en sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y notifíquese; repónganse los sellos y a tales efectos, pase a Escribanía de Minas; fecho lo cual, tómese nota por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas y vuelva. (Fdo.): Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mayo.-N.º 2301-v.30 mayo.
e.6 jun.-N.º 2301-v.6 jun.
e.13 jun.-N.º 2301-v.13 jun.

Solicitud de concesión para explotar cantera de yeso, presentada por el señor Guido Mannucci, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 326.920-44.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Guido Mannucci, casado, de 49 años de edad, industrial, de nacionalidad italiano y domiciliado en la calle Laguna N.º 1451, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de yeso en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Hectáreas desconocido, situada en el terreno del Territorio Nacional de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: sección A.: entre los lotes 16 y 17, en Allen. — En los trabajos de exploración se empleará según sea necesario los hombres y utensillos de exploración que el caso requiera a medida que se vean los resultados que dicha explotación da. — Es Justicia. — Firmado: Guido Mannucci. — Recibido en mi Oficina hoy tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horas veinticuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Agosto 7 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de yeso en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Guido Mannucci. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 17, de la Fracción A., de la Sección XXVI, Departamento y territorio mencionados, en forma de rectángulo de 1.000 m. en dirección Norte-Sud, por 500 m. de modo que su vértice Noreste se encuentra a 4.500 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 17 mencionado. Sup. 50 Hás. — Habiendo quedado establecido que la superficie solicitada, queda en terreno de propiedad fiscal, corresponde ordenar las publicaciones en el Boletín Oficial, tres veces en quince días, fijándose un plazo de sesenta días, dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Buenos Aires, Abril 30 de 1945. — Fdo.: Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1945. — Publíquese en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos, y a tales efectos, pase a Escribanía de Minas; fecho, continúe en la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome nota y le reserve hasta su oportunidad. Fdo.: Federico Rottgart, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mayo.-N.º 2290-v.30 mayo
e.6 jun.-N.º 2290-v.6 jun.
e.13 jun.-N.º 2290-v.13 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, 2 de Junio de 1945. **Circular N.º 417**
(D. de C.)

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para llevar a su conocimiento que, por resolución del Ministerio de Hacienda de la Nación, este Banco ha sido facultado para permitir la negociación de divisas por ventas de productos argentinos destinados a Noruega o a Holanda y sus posesiones, siempre que hayan sido adquiridos:

a) Por el Gobierno de Noruega o el de Holanda, o por organismos oficiales de esos gobiernos radicados en Gran Bretaña o los Estados Unidos de América, o
b) por una firma comercial domiciliada en Noruega o en Holanda, o en alguna de las posesiones de esta última que no se encuentre bajo el control de Japón. El exportador deberá probar que la transacción ha sido autorizada por las autoridades del país al cual serán enviados los productos.

Hasta nueva disposición, la realización de estas operaciones deberá ajustarse a lo establecido en nuestra anterior N.º 399 (D. de C.), del 28 de Marzo último, relativa a las exportaciones de productos argentinos con destino a Francia o Bélgica.

Finalmente, les hacemos presentes que este Banco está también facultado para considerar los pedidos que se formulen para la negociación de divisas por ventas de productos argentinos a otros países que los mencionados precedentemente, que han dejado de estar bajo el dominio de Alemania. Las respectivas solicitudes deberán presentarse en los formularios de práctica.

Saludamos a Vds. muy atentamente.
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONTROL DE FONDOS EXTRANJEROS

(Circular Informativa N.° 22)

Informamos que el Banco de Francia nos ha comunicado por telegrama del 1.° del corriente que a partir del 4 del actual los billetes de 50 francos y superiores a ese importe, ya sean de sus propias emisiones o de las de los ejércitos aliados en Francia, dejarán de tener curso legal y deberán ser canjeados por nuevos billetes fraccionarios en las condiciones que dicho Banco comunicará oportunamente.

Además, la citada Institución recomienda que los bancos locales suspendan las compras de tales billetes.

Sugerimos a los tenedores de esos billetes que los depositen en bancos o instituciones autorizadas para operar en cambios, a fin de que puedan informar telegráficamente al Banco de Francia por intermedio de sus corresponsales en ese país de las cantidades que mantienen en su poder al cierre de las operaciones del día 4 del mes en curso.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACIONES DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 15 de Junio de 1945, a las 12,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Julio de 1945, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C.A.I. Conversión 4 o|o 1941 — Serie "C"	2.400.800,—
C.A.I. 4 o|o — 1943-1983	812.100,—
C.A.I. 4 o|o — 1944-1984	1.313.800,—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 2 de Julio próximo hasta el 30 del mismo mes inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto de las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1945.

e.6 jun.-N° . . . -v.15 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de Marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nue a orden, regirá el tipo de Ley N° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea te un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cur so legal los derechos a oro

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 5 de Junio de 1945

	m$n.
Por avisos	5.326.—
Por marcas	1.320.—
Por adicionales de marcas . .	373.—
Por suscripciones	142.30
Por venta de ejemplares	52.50
Por venta de folletos	—.—
Total	7.213.80

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

JUZGADO LETRADO DE FORMOSA

Llámase a concurso privado de propuestas por el término de quince días, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Secretaría Electoral del Territorio. — Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secretaría Electoral, Avenida 25 de Mayo N.° 520. — Formosa, Junio 5 de 1945. — J. M. Chiara Vieyra, Juez Letrado. — Raúl Alaya, Secretario Electoral.

e.6 jun.-N.° L-1391.- 23 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el 8 de Junio, a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland.

Pliegos y consultas: Avenida 9 de Julio 1925, 5.° piso.

Apertura de propuestas en el 6.° piso.

e.6 jun.-N.° L-1397.v.8 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que José C. Gozzi, cede, vende y transfiere a Marta Malinowska, las treinta cuotas de cien pesos cada una y por un total de tres mil pesos, de capital que poseía en FAIC., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que Marta Malinowska designa su representante a Jeffran Jamerar, de conformidad al artículo sexto del citado contrato social, según instrumento otorgado el 20 de Abril de 1945. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.6 jun.-N.° 2564-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don Héctor Rossi, cede, vende y transfiere las dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y demás derechos y acciones que le pertenecen en la Sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Ramón Mourente, según escritura privada de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, 1.° de junio de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.6 jun.-N.° 2572-v.11 jun.

AVISOS DIVERSOS

ANGEL VELAZ Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad, que a partir del 9 del corriente mes, se abona en estas oficinas, SARMIENTO 456, un dividendo provisional de 3 % a cuenta de las utilidades del ejercicio 1944|45. — Buenos Aires, Junio 2 de 1945.

e 4 jun.-Nº 2495-v. 6 jun.

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 1.° de Junio 1945, esta Compañía abonará los siguientes dividendos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944:

Quince por ciento en efectivo, a las acciones ordinarias (emisión 1934).

Seis por ciento en efectivo, al cupón N.° 34, acciones 1a. Preferencia, y;

Siete por ciento en efectivo, al cupón N.° 14, acciones 2a. Preferencia.

En todos los casos el pago se hará previo descuento del impuesto al rédito que corresponda.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, los días hábiles de 10 a 11,30 y de 14 a 16,30 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1945. — El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 2386-v.12 jun.

"LA METROPOLITANA", Compañía de Acumulación de Ahorro — 25 de Mayo 179, — Deja constancia que el título número 1-135.622, por ella emitido, debe considerarse nulo y sin valor, por haberse extraviado, (Art. 750, Cód. de Comercio). — El Subgerente .

e.6 jun.-N.° 2542-v.6 jun.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los tenedores de debentures que, de acuerdo con el artículo tercero del Contrato de Emisión, se procederá el día 14 de Junio de 1945, a las quince horas, en presencia de Escribano Público, en el Local Reconquista 314, Capital, al sorteo de $ 42.200.— curso legal valor nominal correspondiente a la amortización del día 1.° de Julio de 1945.

El Directorio.

e.6 jun.-N.° 2537-v.11 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Aviso. Por intermedio S. A. Palacios, oficinas Lavalle 1226, U. T. 35-1918, Miguel Angel Affronti vende a Angel Fuente, Manuel González y Florentino Jares, la confitería bar, "Esperia" BME. MITRE 662, domicilio de las partes. — Reclamos al intermediario. — Junio 5 de 1945.

e.6 jun.-N.° 2548-v.11 jun.

José Arteaga, vende su establecimiento de fábrica de pan, galleta y facturas denominado "La Moderna" sito en QUEMU-QUEMU (PAMPA) al señor Cándido Alvarez Castillo. — Reclamos por el término de ley en el domicilio del vendedor en Quemú-Quemú Ferrocarril Sud o en el del comprador, Escribanía del señor Juan B. Aehiary, B. Roca 14, Santa Rosa (La Pampa).

e.6 jun.-N.° 2547-v. 11 jun.

Tomás Ferré, domiciliado en Santa Fe 3786 y Lucio Albuquerque, domiciliado en Entre Ríos 144, venden a Atilio Caparaso, domiciliado en San Martín 66, la tintorería América, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de su exclusiva propiedad, sita en SANTA FE 3786, Capital. — Reclamos de ley: Rivadavia 2466.

e.6 jun.-N.° 2534-v.11 jun

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficina Rivadavia 717. Avisa: Benjamín Barreiro vende a Román Fernández su despacho de pan y facturas situado calle SAN BLAS 4420 sus domicilios. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.6 jun.-N.° 2561-v.11 jun.

Se hace saber por el término de ley, que doña Felipa Barzola, vende su negocio de despensa, sito en la calle NAVARRO 2602, a don José Ramonda. — Reclamos de Ley, Navarro 2602, domicilio de las partes.

e.6 jun.-N.° 2600-v.11 jun.

Guillermo Burns, vende a Leonardo Cioffi, su negocio de fiambrería y quesería, sito en calle MEJICO 2.000. — Reclamos de Ley y domicilio de partes, Carlos Calvo 2003.

e.6 jun.-N.° 2597-v.11 jun.

Se notifica que por disolución de la sociedad que giraba en plaza bajo la denominación de "Juan P. Capurro e Hijos" dedicada al comercio de artículos generales para hombres con domicilio en la calle CALLAO N.° 68, los señores ex socios de la referida extinguida firma: Alberto Raúl Capurro y Emilio Luis Capurro se hacen cargo del activo y del pasivo. — Reclamos Ley N.° 11.867 en el domicilio Callao N.° 68 constituído por las partes.

e.6 jun.-N.° 2581-v.11 jun.

Angel Soler, Martillero Público, Esmeralda 1029, avisa al comercio Dositeo Codesal, vende bar, parrilla, LEANDRO N. ALEM 1488 al señor Ismael Meana, domicilios contratantes. — Reclamo ley, mis oficinas. — Buenos Aires, 5 Junio de 1945.

e.6 jun.-N.° 2532-v.11 jun.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Antonio Castelao, vende "Despacho pan, facturas", situado PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1231, a Prudencio Castrillón. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.6 jun.-N.° 2550-v.11 jun.

Se avisa por el término de Ley, que don José Cobe, y doña Faride Jorge de Cobe, venden a don Luis Rubino, don José Manuel Villarino, don Ramón Pérez, don Ernesto Zúgaro y don Horacio Alberto Scolari, el taller de imprenta de su propiedad ubicado en la calle RIVADAVIA N.° 686, que la nombrada doña Faride Jorge de Cobe, adquirió de la Sociedad Comercial Colectiva "Alvarez y Muñoz" con fecha 18 de abril último. — Reclamos de Ley, ante el Escribano Héctor Foussats, domiciliado en la Avenida de Mayo N.° 665, piso 3.°, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Junio de 1945.

e.6 jun.-N.° 2588-v.11 jun.

Se hace saber, que el señor Julio Feintuch, domiciliado en Chacabuco 18, transfiere el activo de su negocio de taller de carteras y guantes, sito en la calle CHACABUCO N.° 18, a la Sociedad "Julio FEINTUCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en trámite de formación por ante el Escribano Pedro Saúl Briones, y con domicilio en el mismo; de la que serán socios el citado Julio Feintuch y don José Cros, con domicilio en Santa Fe 2158. — Oposiciones de ley en Escribanía Briones, calle Corrientes 1389.

e.6 jun.-N.° 2566-v.11 jun.

Se avisa que con fecha 16 de Marzo de 1945, ha quedado disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "Fabbri y Cía", integrada por Torcuato Fabbri e Isaac Gorkin, con taller de galvanoplastia en general, situada en la calle BOMPLAND 1147, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Torcuato Fabbri. — Domicilio contratantes y reclamos de ley, en el estudio del doctor Helvecio C. Gorosa, calle Corrientes 980, piso 9.°, dto. B.

e.6 jun.N.° 2599-v.11 jun.

Juan Freitas, transfiere a la sociedad "Freitas y Bottesi", a los efectos de la constitución de la misma, la carpintería mecánica de la calle PEDRO LOZANO 5979, haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo. Reclamos y domicilio de las partes, Corrientes 1447, piso 1.°, Dpto. 1. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1945.

e.6 jun.-N.° 2594-v.11 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de junio de 1945 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico sito en la calle BURELA 3342, propiedad de los señores Ferraris, Lavore y Rossi, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.6 jun.-N.° 2583-v.11 jun.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Diego García vende a José García, negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito calle PLANES 848 esq. FANCISCO ANTONIO MACIEL, domicilio de ambos contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.6 jun.-N.° 2552-v.11 jun.

Pascual Lapellegrina, martillero público, comunica que por su intermedio Francisca Adeva de González vende a Corina V. de Garay, su negocio de peluquería para damas sito en la calle CARLOS CALVO N.° 4156. — Reclamos de ley en mi oficina Viel N.° 482, domicilio de las partes.

e.6 jun.-N.° 2554-v.11 jun.

Efraín Reich, martillero público, of. Defensa 119, avisa que Víctor González Bello, vende a Rodolfo Truderung, su negocio de bar y restaurant, ALSINA 405, esq. DEFENSA 199, domicilio ambos. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.6 jun.-N.° 2545-v.11 jun.

Iván I. Ayerza. — Pesquero "Angélica", eslora 33.45 m., manga 6.20 m., puntal 3.20 m., velocidad 10 millas, 340 H.P., capacidad carbonera 60 toneladas; guinche de pesca de 60 H.P., cámara aislada de 63 m.³. — Lancha "Hugo": motor a nafta "Penta", 28 H.P., casco de hierro galvanizado, eslora 9.40, manga 2.05 m., puntal 1 m.. Compresor a amoníaco de 26.000 frigorías, condensador, depósito de líquido y correspondiente válvulas, llaves y depósitos. Motor "Vickers", de 22 H.P. de c. a., 220. Compresor y motor pueden inspeccionarse en el local Paseo Colón 1350. — Venta ordenada por Pesquerías Gardella S. A. (En liquidación), con sede en SARMIENTO 348, Capital Federal. — Sin bases. — Para las embarcaciones esta venta está sujeta a las condiciones del Decreto del Poder Ejecutivo número 91480 del 16|5|1941, debiendo el comprador someterse a las condiciones que establece la vendedora y que se indicarán personalmente. — El lunes 11 de Junio, a las 16 en mi salón de ventas San Martín 132. — Para visitar las embarcaciones en Astilleros Buenos Aires, Carlos Pellegrini 235, Isla Maciel. — Seña 10 o|o. — Comisión para las embarcaciones 5 o|o; para el compresor y motor Vickers 10 o|o.

e.6 jun.-N.° 2555-v.11 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas sito en esta Capital, calle GAONA N.° 2500 esquina TERRENO, domicilio de ambas partes. Vendedores: Timoteo García y Nicasio Pérez. — Comprador: Francisco García. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de junio de 1945.

e.6 jun.-N.° 2589-v.11 jun.

Francisco José García vende a Arturo Mansilla su negocio de decoraciones, tapicería y regalos, sito en SANTA FE N.° 1003, domicilio de las partes. Reclamos doctor L. Loureiro Ron, Avenida de Mayo 1305.

e.6 jun.-N.° 2585-v.11 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas sito en esta Capital, calle AVENIDA AMERICA N.° 4002 esquina CHIVILCOY; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Eustaquio Hierro. — Comprador: Aquilino Hierro. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de junio de 1945.

e.6 jun.-N.° 2591-v.11 jun.

Al comercio: A. Lobeto (de la Asociación Balanc. y Martill.), con ofic. Gaona 1284, T. 59-8498, avisa que con su intervención, Carlos Lecco y Miguel Calderato, venden libre de toda deuda y gravamen a Francisco Natal Grande su comercio de fiambrería, quesería y anexos "La Tentación", calle SANABRIA 3394, domicilio de las partes. Reclamos en ley.

e.6 jun.-N.° 2558-v.11 jun.

Manuel Antonio Viera, martillero público, avisa: — Ramón R. Nieva vende a Amador Freire y Josefa Freire de Dávila su restaurant, despacho de vinos y cervezas, TALCAHUANO 31, domicilio contratantes. Reclamos, oficinas intermediario, Rivadavia 717.

e.6 jun.-N.° 2563-v.11 jun.

Al comercio: Juan Marcos, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Charcas 2181, U. T. 42-0694, avisa: Que Pedro Pardo y Julián Malmierca venden a Antonio Ezcurra su despensa y venta de vinos y cervezas envasadas sita en la calle AREVALO 1748, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.6 jun.-N.° 2541-v.11 jun.

Al Comercio, Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia número 1194, U. T. 37-3233 y 4593 avisan: que se vende almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, CHILE N.° 1202, esq. SALTA. — Vendedores: Francisco Pérez y José Castro. — Compradores: José Garrido y Manuel Carrara: girarán "Garrido & Carrera", ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 6-6|1945.

e.6 jun.-N.° 2546-v.11 jun.

Avisa: Juan Marchis de la Asoc. Balanceadores y Martill. ofic. Maipú 370, U. T. 31-3555, que el señor Toncho I. Raduckoff, vende su negocio de pensión familiar a los señores Matías Suárez sito calle Cochabamba N.° 1057, ambos domic. — Reclamo Ley. — Buenos Aires, Junio 2 de 1945.

e.6 jun.-N.° 2529-v.11 jun.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: Que Esteban Retkes, vende despacho pan, facturas y venta de helados, PEDRO GOYENA 523, su domicilio, a Oscar Testa, domiciliado mis oficinas, Victoria 2296, para reclamos de Ley.

e.6 jun.-N.° 2527-v.11 jun.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: Aureliano Rodríguez Cueto y Ramón Montero, venden almacén comestibles y bebidas NAZARRE 3202|6 esquina CUENCA 2992|98, a Manuel Abal y José Abal. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio contratantes.

e.6 jun.-N.° 2596-v.11 jun.

Avisa Ramón Lagüela, oficinas Alsina 1467, que, Juvenil y José Uzal venden a León Saiegh su restaurant, vinos y cervezas SAN JOSE 236, sus domicilios. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.6 jun.-N.° 2586-v.11 jun.

José Cimeone, vende a don José María Iglesias, su negocio de peluquería, situado en ESTADOS UNIDOS 3638. — Se hace cargo del pasivo el vendedor. — Reclamo en el mismo negocio dentro del término de ley, domicilio de las partes.

e.6 jun.-N.° 2544-v.11 jun.

Se avisa: Que se ha disuelto la sociedad David Vaserman y Cía., con taller de lavado de latas en JUAN AGUSTIN GARCIA 3150, compuesta por David Vaserman y Elías Furaiter, haciéndose cargo del activo y pasivo David Vaserman. Reclamos de Ley en Juan Agustín García. Domicilio de las partes.

e.6 jun.-Nº 2530-v.11 jun.

Se hace saber que la Sociedad Vece y Bertuzzi, domiciliada en CUTRALCO, (Neuquén), Transfiere, libre de Pasivo, y de todo gravamen, la Empresa de Omnibus que explota, denominada "El Petróleo", con todas sus herramientas y accesorios y sus derechos de líneas, que comprende la Zona de Y. P. F., Challacó, y Standard Oil Co., a los señores Víctor Fix y Hugo Fix, domiciliados en Zapala (Neuquén). — Reclamos interponer dentro término de Ley ante el Escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquén) donde las partes constituyen domicilio.

e.6 jun.-N.° 2557-v.11 jun.

David Varela, domiciliado en Iriarte 2210, vende a César Viviani, domiciliado en Arévalo 1861, su negocio de cigarrillos y golosinas, ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 390.

e.6 jun.-N.° 2559-v.11 jun.

Oscar Zeller, vende a Luis Galanti, Raúl Ruiz, Antonio Destéfano, José Destéfano, negocio trafilación de alambres, calle ALVAREZ 170. — Reclamaciones, Escribano Reboyras, Diagonal Norte 710, donde las partes constituyen domicilio legal, término ley.

e.6 jun.-N.° 2560-v.11 jun.

Juan Zacudis vende a Jorge Katsifodinus su negocio kiosco de cigarrería y confitería establecido en SAN MARTIN 544, COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones escribanía Sárrias, Comodoro Rivadavia, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.6 jun.-N.° 2601-v.11 jun.

(1) Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Rodríguez Peña, 147; Marcelino Rodríguez y José Martínez Gil, venden a Antonio Castro una tercera parte de su lechería, chocolatería, elaboración, venta helados, TRIUNVIRATO 4721, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.6 mayo.-N.° 2233-v.11 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error desde el 29 de Mayo al 4 del corriente.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.° del Estatuto, se convoca a los señores asociados para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1945, a las 17,15 horas, en la planta alta de la sede de la Dirección Nacional de Salud Pública, sita en la calle Belgrano N.° 656, la que deberá tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente XXVI Ejercicio.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Junio 5 de 1945. — José M. del Campo, Presidente. — Julio J. Loyarte, Secretario.

Nota: Si a la hora indicada no hubiere el quórum reglamentario, de acuerdo con lo que establece el artículo 32.° del Estatuto, la Asamblea sesionará una hora después de la citada en la Convocatoria, con el número de socios que estuvieren presentes.

e.6 jun.-N.° 2571-v.6 jun.

ASOCIACION ATLETICA ARSENALES DE GUERRA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Junio de 1945.

Señores socios:

De acuerdo a lo establecido en el art. 59 inc. a) de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 del corriente a las 18 horas en nuestra sede social Solís 1154, con el objeto de considerar lo siguiente:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio Abril de 1944 al 31 de Marzo de 1945.

3.° Consideración y aprobación del Inventario.

4.° Consideración y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio Abril de 1944 al 31 de Marzo de 1945.

5.° Informe de la Presidencia con respecto a la fusión con el Club del Personal Civil del Ministerio de Guerra.

6. Elección de las siguientes autoridades:

5 Miembros titulares hasta Abril de 1947.

1 Miembro titular hasta Abril de 1946.

3 Miembros suplentes hasta Abril de 1946.

1 Síndico titular hasta Abril de 1946.

1 Síndico suplente hasta Abril de 1946.

En reemplazo de los señores Rosario Caputo, Isaac Alcaraz, Ricardo J. Méndez, Carmelo Arinello, Adán Ruffinengo, Manuel Sánchez, Raúl Arispe, Salomón Gómez Vera, Esteban Peluffo, Jesús Lima y Ernesto Bastida (cesante art. 42) que terminan su mandato.

7.° Designación de dos socios para que firmen el acta. — Guillermo A. Sacchero, Presidente. — Isaac Alcaraz, Secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de los Estatutos en vigor, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de socios presentes, media hora después de la citada.

e.6 jun.-N.° 2665-v.6 jun.

"A R G A S" COMPAÑIA ARGENTINA DE GASOGENOS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Av. P. R. Sáenz Peña, 730, el día 27 de Junio de 1945, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Elección del o de los accionistas que actuarán como liquidadores según el Art. 14 de los Estatutos y bajo la vigilancia del Síndico.

3.° Determinación de las facultades del o de los liquidadores y procedimiento a que deberá ajustarse en su liquidación.

4.° Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la Sociedad, Av. P. R. Sáenz Peña, 730, hasta tres días antes del fijado para la reunión, los títulos de sus acciones para el retiro de las tarjetas correspondientes. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 2543-v.23 jun.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Junio de 1945, a las 15 horas, en el local, calle Reconquista N.° 314, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1945, e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 2536-v.23 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del mes de Junio de 1945, a las 11.30 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1945.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Aprobación de las retribuciones de los Directores.

5.° Nombramiento de dos acionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1945. — El Directorio. — Roberto Rubens, secretario.

e.6 jun.-N.° 2533-v.23 jun.

CENTRO ESTUDIANTES DE INGENIERIA

El Presidente del Centro Estudiantes de Ingeniería, de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, "Convoca a Asamblea General Ordinaria", para el día 11 de Junio de 1945, a las 18 horas, en el local de la calle Perú 222, Capital Federal, a efecto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General y del Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1944-1945.

2.° Transmisión del mando.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Rodolfo Segura, presidente. — Luis E. Freire, secretario general.

e.6 jun.-N.° 2570-v.6 jun.

CENTRO ESTUDIANTES DE INGENIERIA

El Presidente del Centro Estudiantes de Ingeniería, de conformidad al artículo 32, inciso f), de los Estatutos Sociales "Convoca a Asamblea General Extraordinaria", para el martes 12 de Junio de 1945, a las 15 horas en el local de la calle Perú 222, Capital Federal, a efecto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Arbitrariedad en la organización del acto del 26 de Mayo de 1945.

2.° Improcedencia en la elección del señor Sánchez Viamonte como orador.

3.° Discusión de la posición del Centro Estudiantes de Ingeniería ante los conceptos vertidos por el mencionado señor.

4.° Actitud a adoptar según las conclusiones a que llegue la Asamblea.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Rodolfo Segura, presidente. — Luis E. Freire, secretario general.

e.6 jun.-N.° 2568-v.6 jun.

COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Junio de 1945, a las 11 horas, en el local Reconquista 165, III.° piso, escritorio 327, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la sociedad.

2.° Fijación de número de miembros del Directorio.

3.° Elección de nuevo Directorio por haber terminado sus mandatos el Presidente, doctor Tito Lucrecio Arata, los Directores Gerentes Zoltan Lazar, Sigo Kuhn y H. Guillermo Wetzel, el Síndico doctor Hellmut Simons y el Síndico suplente Gerardo F. van Oppen.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, los accionistas para poder concurrir deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco o Institución del país o del extranjero, autorizado por el Directorio.

e.6 jun.-N.° 2531-v.23 jun.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo N.° 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio de la sociedad vencido el 31 de Marzo de 1945 y aplicación de utilidades.

2.° Designación de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 37 de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas, los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del Decreto Reglamentario".

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 2535-v.23 jun.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO—BOLIVIANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 26 de Junio de 1945, a las 18.30 horas en nuestra sede, Corrientes 485, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1945.

2.° Elección de 7 miembros titulares por dos años, 2 suplentes por un año y 2 Revisores de Cuentas (titular y suplente) por un año.

3° Designación de dos socios para que firmen el acta.

Arnaldo Massone, presidente. — Juan Pinilla G., secretario.

e.6 jun.-N.° 2598-v.11 jun.

Sociedad Anónima ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 27 de Junio de 1945, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 2574-v.23 jun.

FORTALIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13|20 y 22|26 del estatuto y por el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Junio a|c. a las 16 horas, en los salones de la Fortalit, S. A. I. y C., calle 25 de Mayo 267, con objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1945, e Informe del síndico.

2.° Elección del Directorio.

3° Elección del síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta el día 26 (artículo 23 y 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Junio 4 de 1945. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 2592-v.23 jun.

HERBIN Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Junio de 1945 a las 12 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la rescisión del compromiso de compra-venta de propiedades contraído con la Herbin S. A. Industrial y Comercial.

2.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7.° de los estatutos.

e.6 jun.-N.° 2578-v.23 jun.

HERBIN Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio de 1945 a las 11.30 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7.° de los estatutos.

e.6 jun.-N.° 2580-v.23 jun.

PHILCO ARGENTINA Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 1945, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28 de Febrero de 1945 e Informe del síndico.

2.° Elección de un director titular y dos directores suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.6 jun.-N.° 2538-v.23 jun.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU Sociedad Anónima. Paseo Colón 800.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 38ª Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Junio, a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 38° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1945, y del Informe del síndico.

2.° Remuneración de los Administradores comprendidos en el Artículo 16 de los Estatutos.

3° Distribución de utilidades.

4.° Ratificación sobre designación de un Administrador por un año.

5.° Elección de cuatro Administradores por tres años.

6.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

7.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón, 300, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1945. — El Consejo de Administración.

e.6 jun.-N° 2603-v.28 jun.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU Sociedad Anónima Paseo Colón 800. Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 28 de Junio de 1945, a las 15 y 30 horas en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

a). Autorizar al Cosejo de Administración a emitir $ 700.000 m|n. en acciones ordinarias de la Sociedad.

b). Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1945. — El Consejo de Administración.

e.6 jun.-N.° 2602-v.28 jun.

S. A. TIERRAS E INDUSTRIAS LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 28 de Junio a las 15 y 30 horas en 25 de Mayo N.° 182, (4.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de los estatutos. — Buenos Aires, Junio 6 de 1945. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 2575-v.23 jun.

SIERRAS DE BALCARCE Sociedad Industrial Argentina

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de Junio de 1945, a las 15,30 horas, en Bmé. Mitre 575, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

I Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de las utilidades.

II Remuneración al síndico.

III Designación de dos directores por tres años y un síndico titular y un suplente por un año.

IV Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 2528-v.23 jun.

"SAN JACINTO", S. A. INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Junio en curso a las 11.00 horas en la sede social, calle Reconquista N.° 134, 4.°, piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación anticipada de la Sociedad, y designación de una Comisión Liquidadora.

2° Aprobación de la Memoria, Balannce General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del síndico, al 31 de Mayo de 1945.

3.° Designación de un Síndico "ad-hoc".

4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 2584-v.23 jun.

"TUNGAR" Sociedad Anónima Minera

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 5.° de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Junio próximo a las 10 horas en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 852, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2.° Consideración por la Asamblea de la situación especial en la cual se encuentra en la actualidad la Sociedad en virtud de la Intervención por el Consejo de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación y de las medidas necesarias para solucionar los problemas derivados de la misma. — Buenos Aires, Junio de 1945. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 2539-v.23 jun.

Convocatorias Rectificadas

SOCIEDAD ANONIMA
para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
"FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA."

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (Inc. C.) y 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 1945, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Modificación del artículo 6.° de los Estatutos por aumento de capital.

2.° — Suspensión provisoria de los efectos del artículo 37 de los Estatutos.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1945. — El Directorio.

e.30 mayo.-N.° 2333-v.16 jun.

T. I. F. A. L.
TELEFONICA INTERURBANA DE FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
Convocatoria para la 8.ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 27° y 28° de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 8.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1945, a las 14 horas, en la sede social de la Avenida Roque Sáenz Peña 530, escritorio 509, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio financiero fenecido el 31 de Julio de 1944.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de tres directores por tres años.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945. — El Directorio.

e.29 mayo.-N.° 2270-v.15 jun.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Cangallo 439, Of. 123 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7.°, 8.° y 9° del Estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio de 1945, a las 14,30 horas, en el local Cangallo 439, oficina 123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General correspondiente al 2.° Ejercicio que termina el 31 de Marzo de 1945.

2.° Remuneración de Directores y Síndicos

3.° Elección de tres directores titulares y 1 suplente; síndico titular y síndico suplente por 1 año;

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 mayo.-N.° 2041-v.9 jun.

ALLIED ARGENTINA S. A.
De Ingeniería y Cerámica
Corrientes 378

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, a las 16 horas del día 12 de Junio de 1945, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de nombre y de objeto de la sociedad y reforma de los artículos 1.° y 2.° de los estatutos.

2.° Autorización a los miembros del directorio para que gestionen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de dicha reforma, otorgando oportunamente las escrituras y demás instrumentos públicos que correspondan, realizando todas las tramitaciones pertinentes y con facultad para aceptar las modificaciones que introduzca el Poder Ejecutivo de la Nación.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto un certificado que compruebe haber depositado las mismas en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Mayo de 1945. — El Directorio.

e.19 mayo.-N.° 1861-v.7 jun.

SPEDROG, S. A.
PARA ELABORAR PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS

1.° De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestro local, Rivadavia 4389, el día 21 de Junio, del año en curso, a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración del Balance correspondiente al ejercicio 1944, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Memoria del Directorio.

b) Elección de directores.

c) Retribución a directores y síndicos.

d) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2.° Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los estatutos sociales, en lo que se refiere al depósito de sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mayo.-Nros. 2269 y 2297v.16 jun.

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 16 de Junio de 1945, a las 16.30 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de Utilidades e Informe del síndico, correspondiente al 13.° ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1945.

2.° Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de dos renunciantes.

3.° Elección de cuatro directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1945. — El Directorio.

e.28 mayo-N.° 2200 y 2388-v.15 jun.

"EMINCO"

Empresa Industrial Comercial, S. A.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Junio de 1945, a las 10 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para la venta de los establecimientos de molinos harineros situados en Río Cuarto, Provincia de Córdoba y Sunchales, Provincia de Santa Fe, con todo su activo.

2.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo de 1945. — El Directorio.

e.25 mayo-N.° 2110 y 2426-v.15 jun.

SECCION BALANCES

2162

INDELA
Sociedad Anónima Fabril Electrotécnica

Chacabuco 390 - Cap.

Autorizada por el P. E.: el 11 de Diciembre de 1943, e inscripta en el R. P. C.: el 11 de Febrero de 1944

Capital Autorizado .... m$n. 600.000.—
" Suscripto .... " 600.000.—
" Realizado .... " 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1944
Aprobado por la Asamblea General, sin modificación del 26|9|44

ACTIVO	m$n.	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:				
Edificios y construcciones		4.473.49		
Amortizaciones ant.	1.833.—			
Amort. pres. ejerc.	2.187.—		453.49	
Máquinas y Accesorios:		60.899.84		
Amort. anteriores	6.398.—			
Amort. pres. ejerc.	6.960.—	13.358.—	47.541.84	
Herramientas:		6.781.88		
Amort. anteriores	3.481.88			
Amort. pres. ejerc.	360.—	3.841.88	2.940.—	
Instalaciones:		6.964.97		
Amort. anteriores	1.683.—			
Amort. pres. ejerc.	1.296.—	2.979.—	3.985.97	
Muebles y Utiles:		14.785.49		
Amort. anteriores	1.023.—			
Amort. pres. ejerc.	1.920.—	2.943.—	11.842.49	
Laboratorio:		4.869.32		
Amort. anteriores	328.—			
Amort. pres. ejerc.	720.—	1.048.—	3.821.32	
Material Rodante:		1.675.75		
Amort. anteriores	440.—			
Amort. pres. ejerc.	960.—	1.400.—	275.75	
Matrices, Moldes y Modelos:		50.964.73		
Amort. anteriores	25.524.73			
Amort. pres. ejerc.	7.800.—	33.324.73	17.640.—	
Muestras:		522.10		
Amort. anteriores	220.—			
Amort. pres. ejerc.	240.—	460.—	62.10	88.562.96
Activo Circulante				
Materias primas		246.093.11		
Materiales en elaboración		103.254.21		
Material elaborado		197.49[illegible]		
Material en tránsito		3.866.[illegible]		550.713.02
Activo Disponible:				
Caja (Fondo Fijo)			1.500.—	
Bancos			1.217.69	2.717.69
Activo Exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			254.531.24	
Deudores varios			7.382.05	
Documentos a cobrar			246.50	262.159.79
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejerc. futuros			2.571.40	
Direc. Gral. del Imp. a los Réditos			2.001.01	4.572.41
Activo Nominal:				
Marcas de fábrica			100.145.—	
Gastos Org. de la S. A.	5.990.50			
Amort. pres. ejerc.	5.990.50			100.145.—
				1.008.870.87
Cuentas de Orden:				
Depósito de accs. e/garantía (del Directorio)			13.000.—	
Obligaciones de 3ros. descontadas			24.688.90	
Consignaciones (recibidas)			14.930.—	
Deudores por mercaderías dadas en consignación			740.49	53.359.39
				1.062.230.26